



TSJ



**COMPENDIO DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**  
para el  
**FORTALECIMIENTO DE LA**  
**INVESTIGACIÓN PENAL EN VENEZUELA**



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela





# **COMPENDIO DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PENAL EN VENEZUELA**

---

**A/J Remigio Ceballos Ichaso**

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

---

**Mag. Gladys Gutiérrez Alvarado**

Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia

---

**Dr. Tarek William Saab Halabi**

Fiscal General de la República

---

**Dr. Daniel Ramírez Herrera**

Defensor Público Nacional

Diciembre, 2022

# **COMPENDIO DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PENAL EN VENEZUELA**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG.</b>
Introducción	5
Bases Legales	7
I. Protocolo Anexo al Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas	15
II. Protocolo de Actuación para la Redacción de Actas Policiales en el Desarrollo de una Investigación Penal	169
III. Protocolo de Actuación para la Realización de Entrevista a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales en el Desarrollo de una Investigación Penal	187
IV. Protocolo de Actuación para la Realización de Allanamiento y Registro en el Desarrollo de una Investigación Penal	211
V. Protocolo de Actuación para la Inspección de Personas y Vehículos	231
VI. Protocolo de Actuación para la Aprehensión, Traslado, Resguardo y Custodia Preventiva de la Detenida o el Detenido	249
VII. Protocolo para la Investigación del Delito de Homicidio	273
VIII. Protocolo para la Investigación del Delito de Secuestro	297
IX. Protocolo para la Investigación de los Delitos de Robo y Hurto de Vehículos	353
X. Protocolo de Actuación para la Supervisión, Registro y Control de las Armas de Fuego, Partes, Componentes, Accesorios y Municiones en las Áreas de Resguardo y Custodia de Evidencias Físicas	345

# INTRODUCCIÓN

En los últimos 22 años de Revolución Bolivariana, el Estado venezolano ha avanzado continuamente en la incorporación de los derechos humanos como un eje transversal en el diseño de sus políticas públicas, enfocando principalmente las acciones relacionadas a la inclusión social y el respeto de la dignidad humana.

A partir de la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en 1999, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico, la patria se encuentra constituida como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que ampara como valores superiores: la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la ética, entre otros; todos estos necesarios para cumplir con el fin esencial de defensa, desarrollo y respeto a la dignidad de la persona.

Igualmente, la Carta Magna, ordena que el Estado garantizará, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos; al igual que establece el derecho al debido proceso y a la protección del pueblo a través de los órganos de seguridad ciudadana, del Ministerio Público, de la Defensa Pública y del Tribunal Supremo de Justicia.

Inmerso entre estas grandes conquistas, el Poder Ejecutivo ha incluido en los planes nacionales de desarrollo social y económico, las acciones conexas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, con una visión integral, enfocada principalmente en el respeto a los derechos humanos como mecanismo para el progreso de la estabilidad política del país.

Específicamente, entre las metas del segundo Gran Objetivo Histórico del Plan Socialista de Desarrollo Social y Económico Nacional 2019-2025 (Plan de la Patria), que establece continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del Siglo XXI, se instruye desplegar en sobremarcha las políticas y programas de seguridad ciudadana a fin de transformar los factores estructurales, situacionales e institucionales, generadores de la violencia y fortalecer las herramientas de atención a las víctimas de los cuerpos de seguridad.

Por su parte, la Gran Misión Cuadrantes de Paz, tiene como fin profundizar en los planes, programas y proyectos necesarios para el disfrute del derecho a la seguridad ciudadana y la paz social, a través de una lógica organizativa de trabajo desde lo territorial para abarcar así, la expresión más concreta en lo comunitario.

En el contenido de esta política pública, es necesario resaltar lo contemplado en los vértices Nº 1, Nº 2 y Nº 6, que tratan sobre la “Prevención Integral para la

Vida y la Paz”; la “Lucha Contra la Corrupción, Delincuencia Organizada, Tráfico Ilícito de Drogas y Terrorismo”; y el “Fortalecimiento de los Órganos de Seguridad Ciudadana y la Investigación Penal-Criminal”, respectivamente; los cuales tienen como objetivo apuntalar la transformación de los órganos de seguridad ciudadana e instituciones vinculadas a la prevención y la investigación penal, generando los cambios necesarios que garanticen la organización y capacidad de atención y neutralización de los delitos.

Para ello, el Estado venezolano se dota de una estructura orgánica de más alto nivel, entre la que se encuentra el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (Mpprijp), órgano rector de la seguridad ciudadana en Venezuela y coordinador de esta política pública integral para el logro del objetivo de proteger los derechos de la población.

Tomando en cuenta sus funciones, el Mpprijp cumple con este mandato y orienta parte de su gestión al diseño y construcción de documentos que estandaricen la actuación policial y unifiquen los criterios técnico-científicos necesarios para el óptimo desarrollo de las investigaciones penales en el país.

Junto al Tribunal Supremo de Justicia, el Ministerio Público, la Defensa Pública, expertos y expertas de los órganos de seguridad ciudadana y de Estado, así como de entes del Gobierno Nacional auxiliares para el esclarecimiento de los hechos punibles, fueron desarrollados diez protocolos de actuación en las materias de redacción de actas policiales; entrevistas a víctimas, testigos y demás sujetos procesales; allanamiento y registro; aprehensión, traslado, custodia y resguardo de la detenida o el detenido; inspección de personas y vehículos automotores terrestres; investigación del delito de homicidio; investigación del delito de secuestro; investigación de los delitos de robo y hurto de vehículos; y supervisión, registro y control de las armas de fuego, accesorios, municiones, partes y componentes en las áreas de resguardo y custodia de evidencias físicas, los cuales permitirán superar los desafíos procedimentales de la investigación penal, evitando la discrecionalidad de los funcionarios y las funcionarias actuantes y promoviendo las buenas prácticas policiales en lo relativo a estas áreas.

El objetivo de este Compendio es orientar a las funcionarias y los funcionarios de los órganos de policía de investigación; del Ministerio Público y de la Defensa Pública; así como Jueces y Juezas del Tribunal Supremo de Justicia, en el desarrollo de estos procedimientos, aclarar los aspectos conceptuales y explicar las consideraciones necesarias que deben realizarse para avanzar en la garantía y respeto de los derechos humanos en el proceso preparatorio de la investigación penal.

# BASE LEGAL

- 1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.
- 2. Enmienda N° 1 a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2009.
- 3. Declaración Universal de los Derechos Humanos**, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 217 A - III), en fecha 10 de diciembre de 1945.
- 4. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor: 26 de junio de 1987.
- 5. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas**, aprobada en fecha 18 de abril de 1961, entrada en vigor el 24 de abril de 1964.
- 6. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969.
- 7. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entrada en vigor el 23 de marzo de 1976.
- 8. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981.
- 9. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)**, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, del 28 de noviembre de 1985.
- 10. Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de**

**Delitos y del Abuso de Poder**, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

**11. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, destinado a abolir la pena de muerte, aprobado y proclamado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 44/128 15 de diciembre de 1989.

**12. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la ley**, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.

**13. Convención Sobre los Derechos del Niño**, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.

**14. Criterios para el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego. “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley”**. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990

**15. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (Cifta)**, aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 1997.

**16. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (Untoc)** diciembre del 2000 (Palermo) y mayo del 2001, y sus tres protocolos suplementarios: Trata de Personas, Tráfico de Migrantes aprobados en el 2003 y Protocolo Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones, aprobado en mayo del 2001 y entró en vigencia en el 2005.

**17. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, entraba en vigor en fecha 3 mayo de 2008.

**18. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)** Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, en fecha 17 de diciembre de 2015.

- 19. Código Penal Venezolano**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.768 Extraordinario de fecha 13 de abril de 2005.
- 20. Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal**, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.644, extraordinario de fecha 17 de septiembre de 2021.
- 21. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005.
- 22. Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescente**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario, de fecha 10 de diciembre de 2007.
- 23. Ley Orgánica del Ministerio Público**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.
- 24. Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, publicada en Gaceta Oficial N.º 38.668 Extraordinario, del 23 de abril de 2007
- 25. Ley Orgánica de Registro Civil**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.264, de fecha 15 de septiembre de 2009.
- 26. Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940, Extraordinario de fecha 07 de diciembre de 2009.
- 27. Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.912, de fecha 30 de abril de 2012.
- 28. Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinario de fecha 15 de junio de 2012.
- 29. Ley Orgánica de Seguridad de la Nación**, Decreto N° 1.473 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria, N° 6.156, de fecha 19 de noviembre de 2014.

- 30. Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescente.** Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.185, de fecha 8 de junio de 2015.
- 31. Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020.
- 32. Ley de Reforma a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,** publicada en Gaceta Oficial No. 6.667 Extraordinario del 16 de diciembre 2021.
- 33. Ley Especial Contra los Delitos Informáticos,** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.313, de fecha 30 de octubre de 2001.
- 34. Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos,** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 5.554 de fecha 13 de noviembre de 2001.
- 35. Ley para Personas con Discapacidad,** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.598, de fecha 05 de enero de 2006.
- 36. Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación,** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945, de fecha 15 de junio de 2012.
- 37. Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones,** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.190 Extraordinario de fecha 17 de junio de 2013.
- 38. Ley para la Regulación y Control de la Prestación del Servicio Funerario y Cementerios,** publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358, de fecha 18 de febrero de 2014.
- 39. Ley de Reforma de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales,** publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.645, extraordinario de fecha 17 de septiembre de 2021.

- 40. Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.643, Extraordinaria, de fecha 17 de septiembre de 2021.
- 41. Ley de Interpretes Públicos**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.703 Extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2022.
- 42. Ley Contra el Secuestro y la Extorsión**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.194, de fecha 5 de junio de 2009.
- 43. Ley sobre el Hurto y Robo de Vehículos**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.000, de fecha 26 de julio de 2000.
44. Decreto N° 9194, Inutilización de las Armas de Fuego resguardadas en las Salas de Evidencias, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.027, Extraordinario, de fecha 11 de octubre de 2012.
45. Decreto N° 2378, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.
46. Decreto N° 170 de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que Regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.786, de fecha 20 de diciembre de 2019.
47. Decreto N° 4.078 de fecha 20/12/2019, creación la Gran Misión Cuadrantes de Paz, concebida como un conjunto concentrado de políticas públicas con alcance nacional y expresión focal en micro territorios denominados Cuadrantes de paz publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786, de fecha 20 de diciembre de 2019.
48. Reglamento de Inhumaciones y Exhumaciones, publicado en Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 22.760, de fecha 3 de noviembre de 1948.
49. Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.129, Extraordinario, de fecha 08 de abril de 2014.

50. Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nro. 40.627 de fecha 24 de marzo 2015
51. Reglamento Orgánico del Ministerio para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.175, Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015.
52. Resolución N° 88, Normas y Principios para el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial, por parte de los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territorial publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.390 de fecha 19 de marzo de 2009.
53. Resolución Conjunta Mediante la cual se dicta el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.247 de fecha 29 de septiembre de 2017.
54. Resolución conjunta entre Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; y Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.628 de fecha 8 de mayo de 2019 mediante el cual constituye un Comité Técnico Interministerial encargado de definir, articular e implementar acciones y políticas públicas dirigidas al control de armas y municiones.
55. Resolución N° 067, mediante la cual se crean e incorporan dos vértices de acción que integrarán la Gran Misión Cuadrantes de Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.109 de fecha 20 de abril de 2021.
56. Resolución Conjunta entre Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.363 de fecha 26 de abril de 2022; mediante la cual ordena a las dependencias, órganos y demás autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana y seguridad de Estado: a) Suministrar relación de armas de fuego y municiones aseguradas y recuperadas. b) Remitir las armas de fuego y municiones aseguradas y recuperadas a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).c) Realizar la supervisión sobre la custodia, mantenimiento y seguridad de las armas

y municiones que se encuentran en las Salas de resguardo y custodia de Evidencias Físicas. d) Diseñar el Plan Nacional de Canje Voluntario de Armas y Municiones.

57. Código de Instrucción Médico Forense, publicado en la Gaceta Oficial de la República de los Estados Unidos de Venezuela N° 1.443, de fecha 1 de agosto de 1878.
58. Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12 de diciembre de 2013.
59. Protocolo Único para la Disposición Final de Cadáveres No Reclamados en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, aprobado mediante Punto de Cuenta del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, N° 08.16, de fecha 12 de mayo de 2016.
60. Protocolo de Investigación contra el Delito Secuestro, aprobado por Punto de Cuenta del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Punto de Cuenta Nro. 014-2017, julio 2017.
61. Protocolo para la Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y/o Municiones y entrega de Incentivos a Dadores, aprobado mediante Punto de Cuenta del Ministro del Poder Popular de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, N° 023.18, junio 2018.
62. Protocolo de Aprehensión, Traslado, Resguardo y Custodia Preventiva del Detenido o Detenida, aprobado mediante Punto de Cuenta del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Punto de Cuenta Nro. 022.18, junio 2018.
63. Protocolo para la Investigación de los delitos de Robo y Hurto de Vehículos, aprobado por Punto de Cuenta del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Nro. 009.19 de marzo 2019.
64. Protocolo para la Investigación del Delito de Homicidio, aprobado mediante Punto de Cuenta del Ministro del Poder Popular de Relaciones Interiores Justicia y Paz, N° 008.19, mayo de 2019.
65. Protocolo de Actuación para la Intervención en Situaciones de Crisis de Alta Complejidad e Intensidad, aprobado por Punto de Cuenta del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Nro. 001.21 de fecha

07 de enero de 2021.

66. Protocolo de Actuación para la correcta Instalación, Funcionamiento y Permanencia de los Puntos de Control, aprobado por Punto de Cuenta del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz s/n de fecha 06 de octubre de 2021.
67. Protocolo de Actuación para la Redacción de Actas Policiales en el Desarrollo de una Investigación Penal, aprobado por Punto de Cuenta del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz Nro. 036.21 de fecha 21 de octubre de 2021.



# PROTOCOLO ANEXO AL MANUAL ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIAS FÍSICAS



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

**Nicolás Maduro Moros**

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

**Mag. Gladys María Gutiérrez Alvarado**

Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia

**Dr. Tarek William Saab**

Fiscal General de la República

**Dr. Daniel Augusto Ramírez Herrera**

Defensor Público General

**Almirante en Jefe Remigio Ceballos Ichaso**

Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**Comisario General José Humberto Ramírez Márquez**

Viceministro del Sistema Integrado de Investigación Penal

**Mayor General Elio Ramón Estrada Paredes**

Viceministro del Sistema Integrado de Policía

**Dra. Alana Yaneska Zuloaga Ruiz**

Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica

**General de División Endes José Palencia Ortiz**

Viceministro de Prevención, Seguridad Ciudadana y Cuadrantes de Paz

**Mayor General Carlos Alfredo Pérez Ampueda**

Viceministro del Sistema de Gestión de Riesgo

**REVISIÓN METODOLÓGICA**

C/J Edwar Pérez.

Esp. Bertymar Toro.

Esp. Alejandro Ramírez.

**REVISIÓN EDITORIAL**

M.Sc. Iris Palencia.

Lcdo. José Daniel Arcila.

**DIAGRAMACIÓN DEL DOCUMENTO**

Esp. Alejandro Ramírez

**REVISIÓN JURÍDICA DEL VISIIP**

Abg. Martín Bracho

Dra. Dizlery Cordero

Dr. Gervacio Vera

Abg. Daniela Pérez

Abg. Mario Patiño

**REVISIÓN JURÍDICA DEL MPPRIJP**

Abg. Dayrene Peña.

Abg. María Tosta.

**REVISIÓN JURÍDICA POR EL MINISTERIO PÚBLICO**

Dra. Karin E. García

Dra. Milagros Salcedo

Abg. Aramay Terán

Abg. Gladys Díaz Villamizar

## **EXPERTOS Y EXPERTAS**

**Despacho del Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal**  
C/G Jenny Vallenilla || C/G Edgar Navarro || C/G Isaac Lugo || C/G Manolo Benavente || C/J Edwar Pérez || Esp. Bertymar Toro || Mg. Sc. Ybis Prato || Prof. Yeniré Pulgar || Mg. Sc. Jenny Rojas

**Despacho del Viceministerio del Sistema Integrado de Policía**  
Cnel. Secundino Acevedo

**Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía**  
Prof. Pablo Fernández || Abg. Juan Galindo || Abg. Brisbely Contreras

**Tribunal Supremo de Justicia – Circuito Judicial de Caracas**  
Dr. José Márquez

### **Ministerio Público**

Abg. Jessica Pereira || Lcdo. Carlos Hurtado || Lcda. Sixbert Rodríguez || Quim. Mario Caporale || Ing. Douglas Sojo || M.Sc. Eddy Molina || M.Sc. Migdalia Linares || Antrop. Livia Muñoz || Ing. Carlos Bermúdez || Ing. Betsi Meza || Lcdo. Douglas Gil || Lcda. Yamirosy Dalmagro

### **Defensa Pública**

Abg. Rosimar González || Abg. Ingrid Sánchez || Lcdo. Ramón Salgado || Abg. Luis Alfredo Pérez || Abg. Verónica Soto || Antrop. Rómulo Aldazol || Lcdo. Isrrael Bravo

### **Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas**

C/G Ernesto Franco || C/G Illich Estévez || C/G Alejandro Rodelo || C/G Erika Campos || C/G Eulmar Velasco || C/G Jean Aponte || C/G Jenny Briceño (+) || C/G Johana Díaz || C/G Jonni Andrade || C/G Lizzetta Marín || C/G Naibeth Contreras || C/G Roberd Duran || C/G Yennifer Sanoja (+) || C/J Mairín Sosa || Com. Ahymara Arráiz || Com. Ana Aguilar || Com. Dainely Rosales || Com. Jorge Eduardo || Com. Pascual González || Com. Ricardo Zanotty || Com. Willy Gómez (+) || Com. Yuderkis Romero || Biólogo Keira Lara || I/A Ronald Contreras || I/J Luis Pérez || I/J Luís Zambrano || Ing. Norelkys Quintero || Ing. Ranfis Montoya (+) || Insp. Héctor Parra || Insp. Joharlinn Luzardo || Insp. José Lorca || Insp. Yeyrin Pérez || Lourmel Aguilar

### **Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**

C/G Lissett Moreno || Dra. Yanuacelis Cruz || Dr. Sinuhe Villalobos || Toxic. Atilia Graterol || Dra. Evelyn Díaz || Dr. Franklin Pérez || Lcdo. Lenin Vargas || Antrop. Lourdes Pérez || Dra. Maribel Yoris || M.Sc. Iris Carma || Odont. Sonia Viso || Psiq. Ciro D'Ávino

### **Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana**

C/J Willian Salguero || C/J Raúl Borges

### **Guardia Nacional Bolivariana**

### **Laboratorios Criminalísticos**

G/D Frank Pérez || Cnel. Klinton Barrueta || Tte. Luisana Paricaguan || Tte. Deliana Castellano

### **Comando Nacional Contra Extorsión y Secuestro**

Cnel. Reynaldo Ramos

**Coordinación de los Cuerpos de Policía Eje Metropolitano del Estado Bolivariano Miranda**  
C/J Manuel Tangir

### **Especialistas en Informática Forense (externos)**

Ing. Jesús Rojas || Ing. Juan C. Bautista || Ing. Gustavo Amoni || Ing. Roberto Genatios

## **Contenido**

	<b>Pág.</b>
Objetivos	<b>19</b>
Alcance	<b>20</b>
Glosario de Términos	<b>21</b>
TÍTULO I. PROTOCOLO DE OBTENCIÓN	<b>38</b>
TÍTULO II. PROTOCOLO DE LABORATORIO	<b>95</b>
TÍTULO III. PROTOCOLO DE RESGUARDO	<b>116</b>
TÍTULO IV. PROTOCOLO DE DISPOSICIÓN FINAL	<b>127</b>
TÍTULO V. EXCEPCIONES	<b>134</b>
Flujograma	<b>147</b>
Anexos	<b>156</b>

# **OBJETIVOS**

## **Objetivo General**

Estandarizar la actuación de los (as) jueces (zas), fiscales, defensores(as) públicos(as), peritos (as), forenses, expertos (as), criminalistas, investigadores (as) penales y especialistas del Ministerio Público, al igual que los (as) adscritos (as) a los órganos con competencia en materia de investigación penal en los procesos y procedimientos criminalísticos, técnicos, científicos y forenses, con el objeto de realizar el adecuado tratamiento de las evidencias físicas, en la fase del proceso penal que corresponda.

## **Objetivos Específicos**

1. Describir los criterios técnicos, científicos y especializados de actuación para los (as) funcionarios (as), con el objeto de garantizar el debido tratamiento de las evidencias físicas desde su obtención hasta la disposición final.
2. Definir las evidencias físicas para la unificación y comprensión del procesamiento adecuado y correspondiente de acuerdo a cada caso, con el objeto de obtener resultados altamente confiables.
3. Clasificar las evidencias físicas según su naturaleza y peritaje, con el objeto de determinar el método científico que se implementará en los procedimientos físicos, químicos o tecnológicos correspondientes, según sea el caso, para su análisis respectivo.
4. Establecer lineamientos generales y específicos relacionados con las evidencias físicas no descritas expresamente en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas vigente, para su adecuado tratamiento, que permitan garantizar su preservación e inalterabilidad desde la obtención hasta su disposición final.

# **ALCANCE**

Todas las personas que participen en el tratamiento de evidencias físicas en cualquiera de las fases del sistema de cadena de custodia.

Entre los operarios(as) están: Jueces, Fiscales del Ministerio Público, Defensores (as) Criminalistas, Forenses, Expertos (as), Peritos (as), Investigadores (as) Penales, Funcionarios (as) Policiales, Funcionarios (as) Militares en funciones de Investigación Penal, Bomberos (as), Rescatistas, operadores (as) del Sistema de transporte Metro (subterráneo, superficial, aéreo, ferroviario) que practican remoción de cadáveres, así como los médicos (as), personal de enfermería, de morgue y otros especialistas de los centros de salud pública o privada, entre otros; debidamente autorizados (as) y facultados (as) para la gestión de la Cadena de Custodia.

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

## A

### **Adquisición Digital**

Proceso por el cual se obtiene una copia exacta o imagen forense de un sitio de suceso digital o directamente de las evidencias contenidas en él, aplicando para ello, técnica especializadas de copiado y que permitan verificar su integridad.

### **Adquisición en vivo**

Levantamiento de datos o información desde su origen, sin interrumpir la continuidad de un servicio en línea. En sistemas o dispositivos que no puedan ser interrumpidos.

### **Adquisición por selección**

Proceso de adquisición definido de acuerdo a escogencia previa de datos o información.

### **Análisis Científico, Criminalístico o Forense**

Método científico, criminalístico o forense establecido en la investigación, estudio o resolución de un problema. Un análisis consiste en identificar los componentes de un todo, separarlos y examinarlos para lograr acceder a sus principios más elementales.

### **Análisis Trazas de Disparo**

Procedimiento a través del cual se logra la obtención a través del uso de porta películas metálicos y de carbono para la extracción de los residuos de fulminantes (Plomo, Bario, Antimonio).

### **Ánima**

Parte interna del cañón del arma de fuego, sea este liso o estriado, destinada a que, por la misma, avance la bala hasta salir al exterior por la boca de ego. Dotada de gruesas paredes, es la que soporta mayores presiones originadas al producirse el disparo.

### **Apéndices Pilosos**

Son estructuras filiformes de la epidermis. conocidas como cabello, vello y pelos.

**Archivos temporales** con el fin de contener información de forma transitoria

durante el tiempo que se crea un archivo estándar, y luego al cerrarse dicho programa, de manera automática el archivo temporal debería eliminarse.

## **Audio**

Es la codificación digital de una señal eléctrica, que representa una onda sonora o secuencia de ondas, que ha sido convertida a un formato numérico, para ser almacenado en un medio digital.

## **Autenticidad**

Acreditado de cierto positivo por los caracteres, requisitos o circunstancias que en ello concurre.

# **B**

## **Bajos Explosivos**

Son sustancias que generan a alta cantidad de calor una combustión lenta (deflagración) con propósitos diversos. Dichas sustancias en estados de confinamiento actúan como sustancias explosivas con gran poder rompedor, debido a la cantidad de energía derivada de su proceso de combustión originando una acumulación de gases a fuerte presión dentro de su estructura de confinamiento.

## **Balística**

Ciencia que estudia el movimiento de los proyectiles disparados con armas de fuego, sus trayectorias y los efectos que produce.

## **Binario**

Es todo aquello que solo tiene dos estados posibles, y desde el punto de vista puramente físico, todos los datos de un ordenador digital lo son (estén ya en memoria primaria o secundaria), ya que están compuestos de cadenas de bits que solo pueden tomar valores de 0 o 1.

## **Blindaje**

Es una envoltura metálica que cubre al núcleo del proyectil.

## **Búsqueda**

Acción de buscar. Hacer algo para hallar a alguien o algo. Hacer lo necesario para conseguir algo.

**C****Caché**

Capa de almacenamiento de datos de alta velocidad que almacena un subconjunto de datos, normalmente transitorios, de modo que las solicitudes futuras de dichos datos se atienden con mayor rapidez que si se debe acceder a los datos desde la ubicación de almacenamiento principal.

**Cápsula Fulminante**

Parte de la concha donde se aloja la materia explosiva (fulminante) destinada a iniciar la inflamación de la carga explosiva (propelente) que propulsará el proyectil.

**Chapa Identificativa**

Lámina de metal en la que se encuentra troquelados o estampados los números de identificación de los vehículos automotor (VIN o NIV) como también podemos encontrar las características de los vehículos tales como el color, tipo y serial del motor.

**Comité Técnico Especializado**

Instancia colegiada de participación y consulta creada para contribuir al desarrollo del Sistema.

**Comparativo**

Dicho de una cosa que permite ser comparada o sirve para hacer comparación entre una o más.

**Concha**

Receptáculo que contiene la pólvora en la munición.

**Copia instantánea (snapshot)**

Copia instantánea de volúmenes.

**D****Data**

Hechos, conceptos, instrucciones o caracteres representados de una manera apropiada para que sean comunicados, transmitidos o procesados por seres humanos o por medios automáticos y a los cuales se les asigna o se les puede asignar significado.

## **Dato o información digital de interés procesal**

Referido a datos o información digital(intangible), almacenada o transmitida en binario, en un medio tecnológico no accesible directamente, tales como: texto, audio, traza telefónica, vídeo, imagen y datos híbridos, entre otro; cuya forma de adquisición de la información, es a través de los entes y órganos del Estado e instituciones de carácter privado que ofrecen servicios públicos por medio del principio de oficiosidad y aquellos de acceso directo a través de su procesamiento técnico especializado en la Web, Internet, plata formas tecnológicas, entre otros; realizado por los(as) expertos(as), peritos(as), especialistas o forenses que son autorizados o facultados.

## **Datos filiatorios**

Es una constancia certificada por la Dirección de Verificación y Registro de Identidad, un documento que contiene información básica de un ciudadano como: nombres, apellidos, padre, madre, lugar y fecha de nacimiento, así como sitio donde le fue otorgada su documento de identidad por primera vez, más detalles de la partida de nacimiento.

## **Datos volátiles**

Datos que son especialmente propensos a perderse y modificar fácilmente.

## **Dispositivo Digital**

Equipo electrónico de naturaleza (tangible), que puede ser utilizado para procesar, almacenar y transmitir datos o información digital.

## **E**

### **Embalaje**

Envolver las evidencias de acuerdo a sus características.

### **Entorno computacional**

Combinación de hardware y software que permite realizar una serie de actividades para un fin común.

### **eSIM**

Chip integrado en la placa base del propio teléfono, que hace las mismas funciones que la SIM tradicional.

## **Especialista calificado**

Son especialistas en la provisión de servicios forenses digitales e informáticos, que comienzan a abordar el incidente siendo el principal respondedor al análisis forense digital, dentro de la estructura afectada; teniendo como objetivo consignar la evidencia digital a los peritos informáticos, el rol del Especialista Calificado le permitirá un conjunto de principios y técnicas para detectar, mitigar, minimizar, controlar, identificar, recopilar, documentar de ser necesario adquirir con herramientas especializadas la evidencia digital.

## **Éster de Cianocrilatos**

Es un líquido incoloro con propiedades adhesivas. Se emplea habitualmente en trabajos de bricolaje. En medicina y odontología ha sido utilizado generalmente como sutura de piel.

## **Estomatognático, sistema**

Es la unidad funcional y coordinada, constituida por el conjunto de estructuras esqueléticas, musculares, angiológicas (vascular) nerviosas, glandulares y dentales.

## **Etiqueta**

Señal, marca, rotulado que se adhiere a un objeto para su identificación, clasificación o valoración, en su mayoría es empleado en los vehículos importados.

## **Evidencia digital**

Información o datos, almacenados o transmitidos en forma binaria, vinculados a un hecho punible y se clasifican en: (me quedo con esta, la definición propuesta me parece engorrosa a la interpretación de muchos).

## **Exsicatas**

Es una muestra de planta prensada y luego seca, fijada en una cartulina de tamaño estándar acompañada de una etiqueta que contiene informaciones sobre el vegetal y el lugar de colección, para fines de estudios botánicos. Las exsicatas se almacenan normalmente en un herbario.

## **Experto**

Persona con conocimientos especiales y experiencia sobre determinada ciencia o arte, y con nombramiento jurídico para realizar un peritaje en determinado hecho punible.

## **Expoliación**

Acto de hacer o permitir cambios a la evidencia digital potencial, que disminuye su valor probatorio.

## F

### **Fijación**

Acción y efecto de fijar o fijarse. Pieza que sirve para fijar. Hacer fija o estable una cosa.

### **Fonemas**

Unidad fonológica que no puede descomponerse en unidades sucesivas menores y que es capaz de distinguir significados.

### **Fragmento**

Parte de un todo que se separa de manera voluntaria o involuntaria.

### **Frotis**

es la preparación vaginal en fresco, es una prueba para determinar la causa de una vaginitis o inflamación de la vagina y de la zona alrededor de la vagina zona alrededor de la vagina (vulva).

### **Fulminante**

Es una pequeña carga de un elemento químico sensible a los impactos que se puede encontrar en el centro o en el borde de la parte posterior del cartucho.

### **Función hash**

Es un algoritmo matemático que transforma cualquier bloque arbitrario de datos en una nueva serie de caracteres con una longitud fija. Independientemente de la longitud de los datos de entrada, el valor hash de salida tendrá siempre la misma longitud.

## G

### **Gaseoso**

Adjetivo que caracteriza a todo lo que hace referencia a un estado de la materia donde ella se encuentra carente de volumen y forma.

## H

### **Hecho punible**

Acción ilícita que merece castigo o ser sancionado por una pena.

## **Herramientas forenses**

Programas (software) y equipos (hardware) que permiten adquirir de manera segura la información almacenada en cualquier medio físico o digital sujeto a evaluación informática forense.

## **Heterogéneo**

Es aquello que está compuesto de partes de distinta naturaleza.

## **Hibridas**

Resultado de la combinación de audio, video, texto e imagen.

## **Hidrocarburos**

Son compuestos orgánicos, en la tierra, formados únicamente por átomos de carbono e hidrógeno.

## **Homogéneo**

Todo aquello que está formado por elementos con características comunes referidas a su clase o naturaleza, lo que permite establecer entre ellos una relación de semejanza y uniformidad.

## **Hora del sistema**

Hora generada por el reloj del sistema y utilizada por el sistema operativo, no la hora calculada por el sistema operativo.

## **Huella**

Vestigio, señal, rastro o indicio.

|

## **Identificar**

Establecer, demostrar o reconocer la identidad de una cosa o persona. Acción de reunir las características o elementos que diferencian a una persona de las demás.

## **Imagen**

Es la representación exacta en forma digital de un objeto, persona o animal, en forma bidimensional y vectorial, por objetos geométricos, dependientes cada uno de ellos, definido por atributos matemáticos de forma, de posición, a partir de una matriz numérica, frecuentemente en binario.

## **Imagen forense**

Proceso de creación de una copia bit a bit de un medio de almacenamiento digital.

## **IMEI**

International Mobile Station Equipment Identity.

Código de 15 dígitos pregrabado por el fabricante para identificar cada equipo móvil a nivel mundial. Está compuesto por un código de identificación de marca y modelo otorgado a los fabricantes por la GSMA (Global System Mobile Association).

## **Incidente de seguridad informática**

Es una falla, ataque o intento del mismo, que afecta una infraestructura tecnológica y atenta contra los principios y políticas de seguridad establecidas.

## **Individualización**

Diferenciación que se hace atribuyendo características distintivas. Consiste en señalar las características particulares que hace que un individuo o cosa sea diferente de los demás de su especie o clase.

## **Información**

Significado que el ser humano le asigna a la data utilizando las convenciones conocidas y generalmente aceptadas".

## **Informática Forense**

Disciplina auxiliar de las ciencias forenses que permite recopilar y analizar datos de sistemas informáticos, redes, comunicaciones inalámbricas y dispositivos de almacenamiento, y de cualquier medio físico o digital que almacene datos e información, para presentarlos como una prueba admisible frente a autoridades judiciales, es decir, los tribunales.)

## **Instrumento Escritural**

Estudio que permite establecer o descartar el autor de unas grafías.

## **Instrumentos**

Son todos aquellos objetos que se usan como medio para arribar a un fin; es por lo tanto un medio o recurso, para lograr lo que se desea conseguir, es un término general aplicable a todos los medidores, recipientes y otras herramientas que se pueda imaginar para realizar síntesis y análisis en el ámbito de los diversos trabajos criminalísticos.

## **Intersticio celular**

Espacio intercelular filtrado de plasma con proteínas, donde puede haber o no una pequeña cantidad de células.

## **Inutilización**

Acción de presionar a través de una prensa la caja de los mecanismos y cañón de un arma de fuego.

## **L**

## **Licuefacción**

Se refiere al proceso (por el cual un gas se transforma en líquido) de los tejidos blandos, en especial consideración de tejidos de las partes bajas al principio y de las superiores posteriormente, es decir, que los gases se van escapando y el cuerpo disminuye de volumen trayendo como consecuencia el hundimiento de los tejidos, o, en otras palabras, el cuerpo se convierte en una sustancia líquida. Así también cabe decir que las añadiduras o apéndices de la piel como uñas y pelos se desprenden en esta fase.

## **Línea de tiempo (Timeline)**

Parámetro de variante de tiempo que denota un punto en el tiempo con respecto a una referencia de tiempo común.

## **Líquido**

Sustancia cuyas partículas presentan mayor movilidad que los sólidos y menor que los gases, y no presentan una forma propia determinada, pero sí un volumen fijo que se distribuye en el recipiente que lo contiene adaptándose a su forma.

## **M**

## **Manchas**

Señal o marca producida con distinto color y aspecto, respecto al color general del resto de la superficie que la contiene, generada por un fluido o sustancia biológica susceptible de ser analizada y de interés criminalístico.

## **Martillo**

Parte del arma de fuego que golpea contra el percutor para efectuar el disparo.

## **Medicamento**

Sustancia que se administra con fines curativos o preventivos de una enfermedad.

## **Médico Forense**

Son auxiliares de la administración de Justicia en todos los casos y actuaciones en que sea necesaria su intervención.

## **Medios de almacenamientos limpios (sonetizados)**

Aplicación de técnicas de limpieza y borrados seguro en dispositivos de almacenamientos para que puedan ser utilizados como repositorios de evidencias digitales.

## **Memoria RAM**

Memoria de acceso aleatorio, es la memoria principal que permite almacenar datos de un sistema a corto plazo, para que un equipo pueda accesar de forma más rápida a programas y procesos dentro de ella.

## **Metadata**

Son un conjunto de datos que describen el contenido informativo de un recurso, de archivos o de información de los mismos. Es decir, es información que describe otros datos.

## **Métodos**

Modo estructurado y ordenado de obtener un resultado, descubrir la verdad y sistematizar los conocimientos.

## **Micro SIM**

En 2003 se desarrolló este nuevo tipo de tarjeta, aunque no fue hasta la llegada del iPad que Apple hizo que toda la industria empezase a adoptarla. Con un tamaño de  $12 \times 15$  milímetros, se creó para ampliar la memoria y seguridad de las SIM, pero acabó aprovechándose para hacerla más pequeña.

## **Mini SIM**

Es la que actualmente conocemos como SIM a secas, pero que no fue el primer modelo existente. Fue el estándar desarrollado para que la tarjeta SIM cupiera en los teléfonos móviles, y tiene un tamaño de  $15 \times 25$  milímetros.

## **Mordedura**

Acción de incidir por medio de las estructuras dentales en una superficie sólida, daño ocasionado que deja un patrón característico de alteraciones o lesiones.

## **N**

## **Nano SIM**

Una evolución sobre las Micro SIM, con la que se consiguió crear una tarjeta todavía más pequeña de sólo  $12 \times 9$  milímetros. Empezó a llegar en 2012, y su misión fue la de optimizar el espacio del hardware de un teléfono, manteniendo su tamaño externo, pero con mayor volumen para ciertos componentes.

## **Naturaleza**

Es todo lo que está creado de manera natural en el planeta, está relacionado con las diferentes clases de seres vivos, como los animales, las plantas, las personas. También forma parte de la naturaleza el clima, y la geología de la tierra.

## **Nitrato (NO<sub>3</sub>-)**

Es una forma de nitrógeno, o conocido también como una sal que se forma a partir del ácido nítrico o del anión procedente de esta sal o este ácido: algunos nitratos se usan para abonar las tierras de cultivo.

## **Nitrito (NO<sub>2</sub>-)**

Es un anión angular con una configuración electrónica y una disposición angular similar a la del Ozono. Los nitritos pueden formar sales o ésteres a partir del ácido.

## **O**

### **Orden de volatilidad**

Es el orden en el cual la evidencia es más susceptible al cambio, es decir, recolectar en primer lugar los datos que tienen mayor probabilidad de ser cambiados, modificados o perdidos.

## **Origen**

Lugar de donde procede una persona o cosa.

## **Orina**

Secreción líquida de color amarillo que es secretada por los riñones como resultado de la depuración y el filtrado de la sangre; se acumula en la vejiga y se expulsa por la uretra.

## **OT**

Ver Tecnología Operativa.

## **P**

### **Perfil Genético**

Representación gráfica de los alelos correspondientes a cierto número de locus genéticos, caracterizados con marcadores genéticos bajo uso de la técnica de PCR. El perfil genético, también llamado huella genética o mapa genético, es uno de los métodos más precisos empleados en la identificación de personas, es único para cada individuo (excepto en el caso de gemelos monocigóticos, que comparten la misma secuencia de ADN) y no varía a lo largo de la vida.

## **Peritaje**

Conjunto de procedimientos que permiten obtener información de interés criminalístico, a través del análisis de evidencias físicas o digitales, con la finalidad de aportar a la investigación, los datos necesarios para el esclarecimiento del hecho delictivo que, de manera activa o pasiva, guardan relación con éste.

## **Perito**

Los o las peritos deberán poseer título en la materia relativa al asunto sobre el cual dictaminarán, siempre que la ciencia, el arte u oficio estén reglamentados. En caso contrario, deberán designarse a personas de reconocida experiencia en la materia. Los o las peritos serán designados o designadas y juramentados o juramentadas por el Juez o Jueza, previa petición del Ministerio Público, salvo que se trate de funcionarios adscritos o funcionarias adscritas al órgano de investigación penal, caso en el cual, para el cumplimiento de sus funciones bastará la designación que al efecto le realice su superior inmediato. Serán causales de excusa y recusación para los o las peritos las establecidas en Código Orgánico Procesal Penal. La o el perito deberá guardar reserva de cuanto conozca con motivo de su actuación.

## **Perito informático de campo (PIC)**

Criminalista, profesional a fin a las áreas de las tecnologías, capacitado en informática forense para actuar como el primer respondedor en la escena de un incidente para la realización inherente a la adquisición de evidencia digitales.

## **Perito informático de laboratorio (PIL)**

Criminalista, profesional a fin a las áreas de las tecnologías, capacitado en informática forense quien tiene conocimientos especializados, habilidades y capacidades para manejar una amplia gama de análisis de dispositivos digitales, tiene la capacidad para actuar en campo como en el laboratorio.

## **Probabilidad**

La probabilidad de la ocurrencia de cualquier forma particular de un evento, calcula la relación entre el número de formas o veces que el evento puede producirse en esa forma para el número total de maneras de que podría ocurrir en cualquier forma.

## **Procedimiento**

Práctica establecida a seguir en la realización de una tarea especificada o bajo circunstancias específicas.

## **Prueba**

Es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley.

## **R**

### **Reconocimiento Legal**

Experticia que consiste en la descripción de las evidencias relacionadas con un hecho delictivo, en la cual se deja constancia de sus características, particulares e individualizantes.

### **Registro**

Acción de registrar. Documento donde se relacionan ciertos acontecimientos o cosas; especialmente aquellos que deben constar permanentemente de forma oficial.

### **Registro Digital**

Mediante los libros de control interno se asigna un número de entrada a cada muestra siempre y cuando presenten expedientes distintos.

### **Registro Manual**

Mediante los libros de control interno se asigna un número de entrada a cada muestra siempre y cuando presenten expedientes distintos.

### **Restauración de Seriales**

Proceso mediante el cual es sometida una superficie para un proceso de restauración de caracteres de seriales, a través de un reactivo específico.

### **Rotulación**

Acción y efecto de rotular. Poner un rotulo a algo o en alguna parte. Título de un escrito o de una parte suya. Letrero o inscripción con que se indica o da a conocer el contenido, objeto o destino de algo, o la dirección a que se envía.

### **Rugoscopia**

Las rugas palatinas son estructuras anatómicas en relieve que se presentan en la porción anterior del paladar, justo por detrás de los dientes anterosuperiores y de la papila incisiva, bilaterales a la línea media; consiste en la identificación mediante la clasificación de las rugas palatinas por su número, forma, tamaño y ubicación. El hecho que estas persistan toda la vida desde su aparición en el tercer mes de gestación, que sean únicas en cada persona incluso entre gemelos

y que por su ubicación se encuentren relativamente protegidas por los labios, dientes, por la bolsa adiposa de Bichat en carrillos y por los huesos maxilares, lo que hace que sean menos afectadas por la descomposición e incineración, hace que estas sean valiosas y aceptadas en la identificación, equiparándolas con las huellas dactilares.

## S

### **Sangre**

Coloide formado por tres fracciones (sólido, líquido y gaseoso), de color rojo, que circula por los vasos sanguíneos, impulsado por el corazón; cumple diversas funciones en el organismo y posee propiedades que la caracterizan y permiten su estudio, desde el punto de vista biológico y criminalístico.

### **Secuencia de ADN**

El orden relativo de pares de bases, ya sea en un fragmento de ADN, un gen, un cromosoma, o un genoma completo.

### **SIM**

Las tarjetas SIM originales ya no se utilizan, y eran de un tamaño parecido al de una tarjeta de crédito. Medía apenas 33×66 milímetros, y tenía tan poco espacio que cabían apenas 20 contactos y 5 o 6 mensajes.

### **SimCard**

Módulo de Identificación de Suscriptor; es una tarjeta de plástico que posee un chip electrónico adherido, el cual se inserta en teléfonos móviles, tabletas o dispositivos inteligentes, el cual almacena de manera segura datos de un suscriptor, tales como número de teléfono, claves de acceso y datos de la operadora de telefonía.

### **Sistema ABO**

Clasificación que permite describir grupos sanguíneos en humanos a través de los antígenos presentes en la superficie de los glóbulos rojos y en el suero de la sangre, siendo éstos del tipo A, B u O.

### **Sistema de Posicionamiento Global (GPS)**

Sistema que permite conocer la posición de un objeto o de una persona gracias a la recepción de señales emitidas por una red de satélites.

## **Sitio de Suceso digital**

Espacio intangible que se encuentra contenido en un dispositivo digital o una infraestructura tecnológica, relacionado con la perpetración de un presunto hecho punible, cuyo acceso debe hacerse mediante técnicas y herramientas especializadas de informática forense. Los procesos en este sitio sólo pueden ser realizados por el Perito Informático de Laboratorio (PIL).

## **Somatológicos**

Estudio de los componentes sólidos del cuerpo del ser humano. Se trata de un área de la antropología física o biológica; el estudio de los componentes sólidos del cuerpo del ser humano. Se trata de un área de la antropología física o biológica.

## **Somatométricos**

Relacionado a las medidas que se emplean para determinar las variaciones de ciertos órganos; Parámetros somatométricos: conjunto de datos obtenidos de la medida del peso, del índice de la masa corporal y la talla.

## **Sudor**

Líquido transparente que segregan las glándulas sudoríparas de la piel de los mamíferos y que se expulsa a través de los poros.

## **Superficie**

Es la apariencia exterior de alguna cosa.

## **Sustancia**

Esencia, lo que permanece de un ser más allá de sus estados.

## T

## **Técnica**

Procedimiento o conjunto de reglas, normas o protocolos, que tienen como objetivo obtener un resultado determinado.

## **Tecnología de Información**

Rama de la tecnología que se dedica al estudio, aplicación y procesamiento de data, lo cual involucra la obtención, creación, almacenamiento, administración, modificación, manejo, movimiento, control, visualización, distribución, intercambio, transmisión o recepción de información en forma automática, así como el desarrollo y uso del “hardware”, “firmware”, “software”, cualesquiera de sus componentes y todos los procedimientos asociados con el procesamiento de data”.

## **Tecnología Operativa**

Es el uso de hardware y software para monitorear y controlar los procesos físicos, los dispositivos y la infraestructura de un entorno industrial (gas, energía, agua, petróleo, entre otros.)

## **Tecnologías disruptivas**

Es cualquier innovación tecnológica que cambie drásticamente la forma en que interactúan las personas; operan las empresas y las industrias.

## **Tecnologías incrementales**

Son cambios graduales y paulatinos que se realiza en un producto o tecnología, los cuales se aprecian en periodos de tiempos.

## **Texto**

Estos archivos están compuestos de bytes que representan caracteres ordinarios como letras, números y signos de puntuación, codificados en un sistema de escritura que forma una unidad de sentido, mediante caracteres del código estándar de Intercambio de información (American Standard Codefor Information Interchange (ASCII)).

## **TICs**

Tecnología de la Información y las Comunicaciones, son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: Voz, datos, texto, videos e imágenes.

## **Traslado**

Acción de trasladar o trasladarse de lugar. Cambiar de lugar a una persona o una cosa.

## **Tratamiento**

Proceso o procedimiento por el que se aplica un protocolo de protección a la muestra, indicio o evidencia; Usar o manejar una cosa de la manera que se expresa.

## **Trazas**

Huella, vestigio o rastro de una cosa o persona.

## **Tricológico**

Estudio de los apéndices pilosos a fin de determinar, especie, región, tipo y color (humano).

## V

### **Veneno**

Sustancia que tiene naturaleza intrínsecamente peligrosa aun en dosis pequeñas.

### **Video**

Es el conjunto imágenes, audio y otros datos digitales, que representan una escena en movimiento.

### **Vincular**

Unir o relacionar una persona o cosa con otra.

### **Volatilidad**

La volatilidad es una propiedad que poseen unas cuantas sustancias para cambiar del estado líquido a gas y dispersarse en el ambiente.

## W

### **Web**

Constituye la información que se encuentra en una dirección de internet. Página electrónica, página digital o ciber página es un documento digital complejo, que puede integrar y/o contener texto, sonido, vídeo, programas, enlaces, imágenes, hipervínculos y otros elementos, adaptado para la World Wide Web, y que puede ser accedida y visualizada mediante un navegador web

# **TÍTULO I. PROTOCOLO DE OBTENCIÓN**

## **CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS A LAS EVIDENCIAS**

Es la fase génesis del sistema integrador de la evidencia física a la cadena de custodia, que comprende el proceso de obtención con sus diversas formas y en el que se inicia el proceso de resguardo de las evidencias físicas

En este sentido, tomando en consideración los criterios y principios que rigen al Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas y, para los efectos de este protocolo anexo al manual, se fundamenta la clasificación general de las evidencias susceptibles de peritajes, en consonancia con los aspectos científicos, forenses, criminalísticos y jurídicos contemplados en la legislación penal y leyes especiales vigentes que rigen la materia de la forma siguiente:

### **Sección I. Clasificación General de las Evidencias**

La evidencia se clasifica según su naturaleza y estado en:

1. Según su capacidad de aprehensión:

- a) Tangibles: Son todas aquellas evidencias físicas sensibles al sentido del tacto.
- b) Intangibles: Son todas aquellas evidencias físicas que no son sensibles al sentido del tacto.

2. Según su tamaño:

- a) Macroscópicas: Son aquellas evidencias físicas que según su tamaño y características, pueden ser visualizadas a simple vista.
- b) Microscópicas: Son aquellas evidencias físicas que por su tamaño y características, son visualizadas a través de instrumentos propios para tal fin.

3. Según su naturaleza:

- a) Biológicas: Son todas aquellas evidencias físicas que derivan de un ser vivo (humano, animal o vegetal).
- b) No Biológicas: Son todas aquellas evidencias que no derivan de un ser vivo.

4. Según su estado:

- a) Sólidas: Son aquellas evidencias físicas que poseen las moléculas unidas, presentando formas definidas diferenciándose por sus propiedades, como elasticidad, dureza y fragilidad.
- b) Líquidas: Son aquellas evidencias físicas que poseen las moléculas unidas en poca proporción, cuya forma se adapta al recipiente que la contiene, diferenciándose por sus propiedades, como volatilidad y viscosidad.
- c) Gaseosas: Son aquellas evidencias que poseen las moléculas no unidas, expandidas y poca fuerza de atracción.
- d) Plasma: En física y química, se denomina plasma a un gas constituido por partículas cargadas de iones libres y cuya dinámica presenta efectos colectivos dominados por las interacciones electromagnéticas de largo alcance entre las mismas. Con frecuencia se habla del plasma como un estado de agregación de la materia con características propias, diferenciándolo de este modo del estado gaseoso, en el que no existen efectos colectivos importantes. Es también llamado el cuarto estado de la materia.

5. Según su traslado:

- a) Transportables: Son aquellas evidencias que por su tamaño o ubicación, pueden ser trasladadas.
- b) No Transportables: Son aquellas evidencias que por su tamaño o ubicación, no pueden ser trasladadas.

## **Sección II. Clasificación de la evidencia según su naturaleza y peritaje a realizar**

### **Evidencias Documentológicas**

Es todo aquel material susceptible constituido por un soporte, el cual presenta de manera visible o no, exposiciones gráficas en cualquiera de sus manifestaciones.

Estas se pueden clasificar en tres:

1. Según su definición legal pueden ser:

- a) Pùblicos: Son aquellos documentos emitidos por organismos del estado, que tengan facultad para darle fe pùblica.
- b) Privados: Son todos aquellos documentos suscritos por particulares, los cuales surten efecto entre las partes.

2. Según su definición técnica:

- a) Clásico: Son todos aquellos documentos cuyo soporte ha sido diseñado para tal fin, y su contenido ha sido elaborado con un instrumento escritural clásico.
- b) No Clásico: Son todos aquellos documentos de soporte inusual, y su contenido ha sido elaborado con un instrumento escritural no clásico.
- c) Mixto: Son todos aquellos documentos que para su elaboración presentan las siguientes condiciones:
  - i. Soporte clásico y su contenido ha sido elaborado con instrumento escritural no clásico.
  - ii. Soporte no clásico y su contenido ha sido elaborado con instrumento escritural clásico.

3. Según el soporte que la contiene:

- a) Con soporte transportables: Son aquellos documentos que, por su tamaño o ubicación, pueden ser trasladados al laboratorio para su

análisis.

b) Con soporte no transportables: Son aquellos documentos que, por su tamaño o ubicación, no pueden ser trasladados al laboratorio para su análisis. En este caso, se procede a la colección por reproducción, según lo planteado en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

## Evidencias Químicas

Las sustancias químicas son evidencias que se pueden hallar en los diferentes estados de agregación de la materia (sólido, líquido, gaseoso y plasma), con una composición química definida; sus diferentes estados dependen de la temperatura y la presión.

Estas se pueden clasificar en dos:

1. Sustancias simples: Sustancias que están formadas por elementos de un mismo tipo.
2. Sustancias compuestas: Sustancias que están formadas por dos o más tipos de elementos.

## Evidencias Biológicas

Las evidencias biológicas son todos aquellos elementos que constituyen o derivan de un ser vivo, susceptibles de ser sometidos a peritajes. Por su objeto de estudio, las evidencias biológicas se clasifican esquemáticamente y de forma enunciativa, se indican las siguientes:

1. Tejidos: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células unidas entre sí mediante un intersticio y con una misma función. Estos son:

- a) Epitelial: Constituido por una o más capas de células que recubren la superficie de distintos órganos y partes del cuerpo, formando el revestimiento interno de las cavidades, conductos y órganos huecos del mismo.
- b) Muscular: Formado por células alargadas que pueden contraerse o relajarse cuando son estimuladas por un impulso nervioso.

- c) Nervioso: Está formado por neuronas y células de apoyo o protección que poseen gran excitabilidad y conductividad.
  - d) Óseo: Constituye el sistema de huesos articulados en los vertebrados y representa una estructura de soporte y protección de órganos internos.
  - e) Hematopoyético: Tejido responsable de la producción de células sanguíneas, localizado en el hígado, bazo, ganglios linfáticos, timo y fundamentalmente, en la médula ósea roja.
2. Órganos: Unidad funcional de un organismo multicelular que constituye una estructura que cumple una función determinada
3. Fluidos: Tipo de medio continuo formado por alguna sustancia entre cuyas moléculas solo hay una fuerza de atracción débil, es de consistencia blanda. Se producen en el interior de los seres vivos, pueden ser líquidos o gases, incluso los sólidos finos. Entre ellos están:

- a) Excretados: Sustancia producida por un proceso fisiológico, que le permite al organismo eliminar sustancias de desechos tóxicos, manteniendo así la homeostasis. Los cuales son:
  - i. Orina: Secreción líquida de color amarillo que es producida por los riñones, como resultado de la depuración y el filtrado de la sangre.
  - ii. Heces: También denominados excrementos, o materia fecal, son el conjunto de los desperdicios sólidos o líquidos que constituyen el producto final del proceso de la digestión.
- b) Secretados: Sustancia de consistencia blanda, producida por glándulas, membranas y células que conforman un tejido. Entre ellos tenemos los siguientes:
  - i. Semen: Es un líquido viscoso y blanquecino, producidas por glándulas del aparato reproductor masculino de todos los animales, entre ellos la especie humana, el cual puede estar conformado por espermatozoides y sustancias fluidas (líquido preseminal, y líquido prostático).

- ii. Saliva: Líquido alcalino, transparente, ligeramente viscoso, segregado por las glándulas salivales de las personas y otros animales.
- iii. Sudor: Líquido Transparente que segregan las glándulas sudoríparas de la piel de los mamíferos y que se expulsa a través de los poros.
- iv. Flujo Vaginal: Secreción mucosa originada por las glándulas de la vagina, cuya función es lubricar dicha cavidad, formado por células epiteliales y la flora habitual saprófita.
- v. Leche materna: Líquido secretado por las glándulas mamarias, que contiene anticuerpos y proteínas para la alimentación y protección del lactante.
- vi. Líquido amniótico: Líquido que rodea el feto dentro del útero durante el embarazo y que está contenido en el saco amniótico. Es un fluido transparente procedente del amnios, mucosas y piel fetal durante el embarazo, y tiene como función proteger al feto, mantener su temperatura, permitir sus movimientos y brindar las condiciones para el óptimo crecimiento y desarrollo fetal.
- vii. Cerumen: Es una sustancia cerosa, secretada por el oído humano y demás mamíferos.
- viii. Vómito: También llamado emesis; es la expulsión violenta y espasmódica del contenido del estómago, a través de la boca, causado por múltiples factores. Se incluye a esta categoría, debido a la presencia de ácidos gástricos que son secretados por las células del estómago.

#### 4. Apéndices:

- a) Piloso (pelo): Extremidades externas que se encuentran nacidas de los folículos capilares ubicados en las axilas, cuero cabelludo, pecho del hombre, cejas y demás áreas de la piel del individuo.

- b) Córneo (uña): Placa córnea y dura que cubre y protege la parte superior de la punta de los dedos del hombre y otros vertebrados.
5. Plantas o restos vegetales (hojas, flores, tallo, raíz, frutos y semillas): Grupo de seres vivos que producen su propio alimento mediante el proceso de la fotosíntesis.
6. Animales: Organismos pluricelulares que se nutren de sustancias elaboradas por otros seres vivos, estos se clasifican en:

- a) Vertebrados: Son aquellos que tienen esqueleto, un conjunto de huesos que sostienen su cuerpo y le permite moverse.
- b) Invertebrados: Son aquellos que no tienen hueso, aunque algunos tienen una concha o caparazón que les protege.

## Evidencias Balísticas

1. Armas: Instrumento o herramienta que permite atacar o defenderse, cuyo uso produce amenaza, vulnerabilidad, riesgo, lesión, muerte o daño a personas, medio ambiente, animales o cosas. Las cuales se clasifican en:
- a) Armas de fuego: Instrumento mecánico que utiliza una materia explosiva que propulsa uno o múltiples proyectiles, por medio de presión de gases, los cuales son lanzados a gran velocidad, producto de la deflagración de la pólvora, que despiden gases de alta presión tras una reacción química de combustión.

Están clasificadas en:

- i. Armas orgánicas: Son aquellas armas de fuego utilizadas por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los cuerpos de policía, órganos e instituciones que excepcionalmente ejerzan funciones propias del servicio de policía y demás organismos del Estado autorizados para la adquisición de armas, debidamente autorizadas y registradas por el órgano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con competencia en materia de control de armas.

ii. Armas deportivas: Comprende todas las armas que estén clasificadas como deportivas por las organizaciones internacionales dedicadas a la materia, cuya finalidad sea el uso para la práctica o competencia de la disciplina de tiro deportivo. Se incluyen en esta definición las armas neumáticas.

iii. Armas de colección: Comprende las armas que fueron fabricadas antes del Siglo XX o sus réplicas, así como aquellas otras armas de fuego de uso diverso, qué por su antigüedad, valor histórico y por sus características técnicas, estéticas, culturales o científicas, sean destinadas a la exhibición pública o privada.

iv. Armas de cacería: Son aquellas armas de fuego utilizadas para garantizar el sustento alimenticio propio o el de la familia, así como para actividades comerciales, científicas, deportivas o con fines de control de especies animales.

v. Armas no industrializadas: Comprende aquellas armas que son inventadas, elaboradas, modificadas, reformadas o improvisadas, sin cumplir con los controles de fabricación industrial y registros oficiales respectivos.

b) Armas de Guerra: Son armas de guerra y por tanto de uso privativo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, aquellas utilizadas con el objeto de defender la soberanía nacional, mantener la integridad territorial y el orden constitucional

c) Armas Neumáticas: Arma que utiliza la fuerza del aire comprimido o bombonas de dióxido de carbono, para expulsar proyectiles.

d) Artefactos: Son instrumentos mecánicos con la estructura similar a las armas de fuego, pero con funciones patentemente definidas: lacrimógenas, sonoras, luminosas.

e) De fabricación no industrializada o artesanal.

2. Accesorios de armas: Comprende todo elemento de repuesto específicamente elaborado para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento (cañón, empuñadura, conjunto de mira, linterna, cargador, funda, correaje, selector de tiro, carga fácil, suplemento para empuñadura,

supresor de sonido, dispositivo para aumentar la capacidad del cargador, culata para arma corta y larga, pieza interna para arma de fuego, entre otras).

3. Facsímil de Armas: Comprenden todos aquellos instrumentos que, sin ser un arma genuina y por sus características estructurales, constituye una perfecta imitación o reproducción de un arma de fuego verdadera (juguete, de colección, de utilería).

4. Municiones: Componente utilizado por las armas de fuego para su funcionamiento, regularmente está compuesta por proyectil, concha, pólvora y fulminante.

a) Bala: Munición para armas de fuego de ánima rayada, de forma variada, de fabricación metálica, la cual está conformada generalmente por proyectil, concha, pólvora y fulminante.

b) Cartucho: Munición para armas de fuego de ánima lisa, de forma cilíndrica y generalmente de fabricación metálica y material sintético, la cual está conformada por proyectil(es), concha, pólvora, taco y fulminante.

5. Partes de armas: Piezas que conforman la estructura de un arma de fuego, arma neumática, artefacto o facsímil.

6. Partes de municiones: Piezas que conforman la estructura de la munición, las cuales son:

a) Proyectil: Componente activo, dinámico y nocivo de la munición.

b) Blindaje: Es una envoltura metálica del núcleo del proyectil.

c) Fragmento: Parte de un todo que se separa de manera voluntaria o involuntaria (de blindaje o de núcleo).

d) Núcleo: Parte interna de un proyectil blindado, raso de plomo con una inserción de acero.

e) Concha: Receptáculo de forma cilíndrica, que funciona como pieza de ensamblaje del resto de los componentes de la munición.

- f) Fulminante: Materia explosiva destinada a iniciar la deflagración de la pólvora.
- g) Oblea: Parte de un cartucho para arma de fuego, elaborado por lo general en material sintético o de cartón, que tiene como finalidad separar la pólvora de los proyectiles.
- h) Taco: Parte de un cartucho para arma de fuego, elaborado en material sintético, que tiene como finalidad separar la pólvora de los proyectiles y mantenerlos agrupados.

## **Evidencias Lofoscópicas**

Es todo rasgo en forma de huella, rastro o impresión, producido por los relieves papilares presentes en la yema de los dedos, palma de las manos y planta de los pies.

1. Según la región anatómica que la origina:
  - a) Dactilar: Producidas por el relieve papilar presente en la yema de los dedos.
  - b) Palmar: Producidas por el relieve papilar presente en las manos.
  - c) Plantar: Producidas por el relieve papilar presente en la planta de los pies.
2. Según la capacidad de percepción:
  - a) Visibles: Pueden observarse a simple vista, sin la necesidad de emplear elementos para revelarlos.
    - i. Por impresión: Huella visible originadas por el entintando o impregnación de los relieves lofoscópicos, consustancias colorantes como pintura, tintas, sangre, entre otras, transfiriéndose a una superficie determinada.
    - ii. Por sustracción: Huella visible producida por el contacto de los relieves lofoscópicos sobre una superficie con grasa, polvo, pintura fresca, cinta adhesiva por su cara pegante, entre otros, sustrayendo del plano original parte del material, dejando su dibujo sobre la misma.

- iii. Por depósito: Huella visible, producto de la impregnación de los relieves lofoscópicos, de cualquier sustancia finamente dividida como el hollín, harina, talco, polvo atmosférico, entre otros, depositando el dibujo lofoscópico al contacto con una superficie.
- iv. Moldeadas o en relieves: Huella visible originadas por la presión de los relieves lofoscópicos, sobre cuerpos blandos y maleables, como la cera, plastilina, masilla, entre otros, donde las eminencias papilares penetran originando que los salientes sean surcos y las depresiones sean crestas.

b) No Visibles (huella latente): No se perciben a simple vista, es necesario emplear determinados reactivos o reveladores para revelarlos y permitir su visualización; son producidas por efecto de la secreción de las glándulas sudoríparas y sebáceas, al contacto del relieve lofoscópico desnudo sobre cualquier superficie.

3. Según el mecanismo de obtención:

- a) Rastro lofoscópico (activación especial): Es la evidencia obtenida mediante el trasplante de huellas visibles y no visibles, a través del uso de diversas técnicas, reactivos o reveladores.
- b) Reseña: Evidencia lofoscópica obtenida en forma manual, mediante la aplicación de tinta, o automatizada, a través de lectores ópticos.
- c) Reproducción: Es la evidencia lofoscópica obtenida mediante fijación fotográfica y/o fotocopiado.

## **Evidencias de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Operativas (TICS y OT)**

La tecnología de información es cualquier dato o información digital y el equipo tecnológico que lo contiene, susceptible de peritaje forense, que pueda ser admitido como prueba en un proceso legal.

Las evidencias de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Operativas se clasifican por su naturaleza en:

1. Evidencias en Dispositivo Digital (EvDD): Referido a un equipo electrónico de naturaleza (tangible), que puede ser utilizado para procesar, almacenar y transmitir datos o información digital que se encuentra inmerso en un hecho punible.
2. Evidencias Digitales (EvSSD): Referido a datos o información digital (intangible), almacenada o transmitida en binario, en un medio tecnológico de acceso directo, estos son: texto, audio, vídeo, imagen y datos híbridos; donde se cometió el hecho delictivo.

## Tecnologías susceptibles de análisis forenses

La tecnología de información es cualquier dato o información digital y el equipo tecnológico que lo contiene, susceptible de peritaje forense, que pueda ser admitido como prueba en un proceso legal.

1. Dispositivos computacionales portátiles o no (Servidor, PC, notebook/netbook, tabletas, raspberryetc).
2. Sistemas de telefonía y comunicaciones móviles (arquitectura GSM Sistema Global para las comunicaciones Móviles) La telefonía IP (telefonía por protocolo de Internet) y accesorios (tarjetas de memoria, tarjetas SIM, eSIM entre otros.).
3. Dispositivos de sistema satelital de navegación global (GNSS), sistema de posicionamiento global (GPS, Glonass, BeiDou, Galileo, entre otros).
4. Vehículos aéreos pilotados a distancia conocidos como dron o drones (RPAS).
5. Dispositivos de almacenamiento (memorias flash, discos externos, etc.), dispositivos ópticos (DVD, CD, Blu-ray).
6. Dispositivos seguridad de redes: enrutador, detector de intruso, cortafuego (Firewall), distribuidor inteligente (Switch) y cualquier otro equipo que genere sus propios log.
7. Sistemas de vigilancia y reconocimiento: Sistema de circuito cerrado de televisión (DVR, NVR, cámara ip), todo dispositivo de vigilancia que sea

utilizado para almacenar o transmitir video.

8. Dispositivo de internet de las cosas (Internet Of Things) sistemas interconectados con aplicaciones que permite ejecutar acciones como la activación o desactivación del equipo. (relojes inteligentes, televisores inteligentes, ciudades inteligentes, electrodomésticos, entre otros).
9. Tecnología de cadena de bloques (Blockchain).
10. Tecnologías de realidad aumentada.
11. Inteligencia artificial-aprendizaje automático (Machine Learning).
12. Computación en la nube (computer and servicescloud), contemplar todo almacenamiento en la nube bien sea creado por proveedor de servicio o por el usuario.
13. Computación cuántica.
14. Robótica.
15. Cualquier otro tipo de tecnología existente dentro de las gamas de la Tecnología de Información y Comunicación.

## Otras tecnologías

1. Redes sociales.
2. Portal Web.
3. Correo Electrónico.

## Tecnologías Operativas

Las infraestructuras críticas también conocidas como estratégicas, son aquellas que proporcionan servicios esenciales y cuyo funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre tales servicios, lo podemos observar en el servicio eléctrico, transporte masivo, gas, petróleo y defensa.

Cabe destacar, que la tecnología de información, comunicación y operativa antes mencionada no son limitativas, permitiendo incorporar aquellas tendencias

incrementales y disruptivas que se vayan desarrollando con el avance tecnológico.

## Cadáver como evidencia

Se define como cuerpo humano sin vida, que por ser objeto de investigación penal, es sometido a varios procesos forenses, destinados a establecer su relación con el hecho punible.

Dos criterios rigen la clasificación del cadáver como evidencia física: estado del cadáver y segmentos del cadáver que pueden o no comprometer la vida.

1. Según su estado:

- a) Fresco: Semiológicamente es un cadáver que tiene menos de 24 horas del cese de sus funciones vitales.
- b) Putrefacto: Proceso de descomposición de los tejidos, en el que se observan las fases de enfisematosis, colicuativa.
- c) Conservado: Es la propiedad de un cadáver de no descomponerse después de la muerte, a pesar de no haber sido embalsamado o preservado de manera alguna.
- d) Carbonizado: Se refiere al estado en que queda un cuerpo, con retracción de los tejidos, sequedad de la piel y color negro, semejante al carbón, por efecto de la acción directa de las llamas sobre el cuerpo físico.
- e) Calcinado: Se refiere al estado en que queda un cuerpo, reducido a cal y los minerales calcáreos, privándolos del ácido carbónico por el fuego. Observándose los huesos de color grisáceo-blanquecinos, frágiles.
- f) Esqueletizado: Cadáver sin presencia de tejidos blandos.

2. Segmentos del cadáver:

- a) Tronco.
- b) Cabeza.
- c) Órganos vitales (cerebro, corazón, e hígado).

## Evidencia Vehiculares

Son todos aquellos vehículos o partes y piezas que lo conforman, así como algún sistema de identificación (chapas identificativas, etiquetas, placas identificadoras, entre otras) de manera individual, troqueladas o fijadas en la evidencia.

Vehículos: Aparato con o sin motor que se mueve sobre el suelo, en el agua o en el aire y sirve para transportar cosas o personas.

Partes y piezas con seriales identificativos: Son todas aquellas secciones, donde se encuentran troquelados, estampados, fijados o adheridos los seriales identificativos del vehículo.

Se clasifican en:

1. Terrestres: Son los que se movilizan sobre la superficie terrestre, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Automotores: son aquellos vehículos cuyos movimientos es provocado por un motor.
- b) De tracción sanguínea: son aquellos vehículos cuyo desplazamiento es impulsado por la fuerza muscular, entre los cuales tenemos: bicicletas, patines, entre otros.
- c) Animales de tiro: son aquellos animales domésticos utilizados para fines de transporte.

2. Acuáticos: Son todos aquellos que se movilizan sobre el agua, dentro de los cuales se encuentran:

- a) Marítimos: son aquellos vehículos, utilizados para realizar desplazamiento por mares y océanos.
- b) Lacustres: son aquellos vehículos, utilizados para realizar desplazamiento por lagos y lagunas.
- c) Fluviales: son aquellos vehículos, utilizados para realizar desplazamiento en aguas con corriente o de libre circulación.

3. Aéreos: Son todos aquellos que realizan su desplazamiento controlado a través del aire, los cuales se clasifican en:

- a) Impulsados por sus propios motores: son aquellos vehículos cuyo desplazamiento aéreo es producido por un motor.
- b) Con capacidad para planear: Vehículo que permite maniobras aéreas empleando el impulso del viento.

## **Lineamientos Específicos De todas las evidencias**

Para los efectos de comprensión técnica, científica, forense y criminalística del presente protocolo anexo al manual, se desarrollan los lineamientos específicos de cada área del saber, disciplina científica o ciencia con respecto a la progresión de los pasos de protección, observación preliminar, técnicas de búsqueda, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias físicas descritas de la forma siguiente:

### **Lineamientos Específicos para las evidencias en el procedimiento de obtención De la evidencia de naturaleza química**

#### **Búsqueda**

Verificar el rotulado de las evidencias con sus respectivos rombos de seguridad, a fin de seguir las indicaciones pertinentes según lo referido en la clasificación de materiales peligrosos. De no presentar rótulos de seguridad en sus envases, proceder según el lineamiento de protección general.

#### **Fijación**

Realizar fijación escrita, de las sustancias en estado gaseoso, tras la percepción de sus características organolépticas, empleando adicionalmente detectores de gases.

#### **Colección**

Para las evidencias químicas que se encuentren en los estados sólido y líquido, se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Realizar la toma del espécimen de control en áreas que se consideren no comprometidas con el evento ocurrido.
2. Procurar la obtención de muestras indubitadas (estándar de comparación), en los casos donde la evidencia vaya a ser sometida a cotejo comparativo.
3. Colectar los bajos explosivos deflagrados y no deflagrados (Pólvoras base negra, simple, doble y triple) y altos explosivos detonados y no detonados (C4, RDX, Anfo, Composición B, PENT, entre otros), directamente con barrido, aspirado, impregnación con acetona o cualquier otro medio adecuado que permita su colección.
4. Realizar de forma directa, barrido o aspirado, para la colección de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Dependiendo del tipo de evidencias, se procederá de ser posible, a realizar las pruebas de orientación *in situ*.
5. Realizar un muestreo representativo en el área afectada de manera manual, en caso de material heterogéneo u homogéneo, dejando constancia del peso empleado en el muestreo en el sistema métrico correspondiente.
6. Emplear técnicas de forma directa, impregnación con hexano, o trasegado para la colección de hidrocarburos como sustancias inflamables y/o acelerantes, o cualquier otra técnica idónea que permita su colección. Su contenedor debe estar hermético y si su volumen lo permite refrigerado, debido a que en su mayoría están compuestos por componentes volátiles.
7. Colectar de forma inmediata los hidrocarburos inflamables por su volatilidad.
8. Colectar cualquier otro tipo de sustancia química, dependiendo de la condición de la evidencia, su naturaleza (propiedades físico-químicas) y variabilidad.
9. Emplear las técnicas por adherencia, en la colección de partículas para análisis de trazas de disparo, por medio de un porta muestra metálico que contiene como soporte una película de carbono o cualquier otra técnica adecuada que permita su colección.
10. Emplear la técnica por impregnación con agua destilada, para la colección de iones oxidantes nitritos y nitratos.

11. Colectar las evidencias químicas líquidas o sólidas, en frasco de vidrio, preferiblemente de color ámbar, por su alta resistencia a la radiación. De no contar con este tipo de receptáculos (vidrio), si la evidencia no es fotosensible, seleccionar uno de material sintético resistente a la misma.

12. Colectar el ácido fluorhídrico en receptáculos de material sintético, evitando el uso de frascos de vidrio.

En evidencias que se encuentren en estado gaseoso, considera:

1. Realizar la colección directa, cuando los gases se encuentren auto contenidos en recipientes presurizados.

2. Emplear equipamiento especial y analizadores de acuerdo al tipo de gas objeto de estudio in situ, con apoyo del organismo competente en manejo de materiales peligrosos, en casos de fuga de gases.

## **Embalaje y Rotulación**

Evitar embalar en papel las evidencias obtenidas por impregnación y las que absorban fácilmente, a fin de impedir la transferencia de las mismas al envoltorio

## Registro de Cadena de Custodia

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Traslado**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Lineamientos Específicos para las evidencias en el procedimiento de obtención De la evidencia de naturaleza biológica**

## **Búsqueda**

En caso de colección de sangre en personas, evitar la punción arterial, ya que representa un procedimiento altamente riesgoso por el tipo de vaso sanguíneo que compromete. Se debe realizar punción venosa o punción distal, según la cantidad requerida y el peritaje.

## **Fijación**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Colección**

Las evidencias biológicas ofrecen una amplia variedad, para las que pueden ser utilizados diversos métodos de colección, como los descritos anteriormente.

Para los efectos técnicos, científicos, forenses y criminalísticos del presente protocolo anexo al manual, se clasifican las muestras biológicas, definidas de modo esquemático, aplicando criterios para la colección según el tipo de evidencia, escenario de localización, estado de la evidencia y técnica a utilizar, a fin de brindar las alternativas existentes, aplicando los métodos y técnicas más idóneos para ello de la forma siguiente:

### **Plantas o restos vegetales**

Obtener completo con la raíz, en caso de ejemplares de gran tamaño cortar ramas, hojas, flores y frutos si están disponibles.

### **Área Genética**

Utilizar instrumentos estériles o en caso de ser material reutilizable (pinzas, porta bisturí, láminas, porta objeto, entre otros), deben haber sido previamente esterilizados, para manipular directamente las evidencias que serán sometidas a peritaje genético.

### **Embalaje y Rotulación**

Resguardar los artrópodos y fauna cadavérica en receptáculos con tapa, contentivo de sustancias antiséptica o acetato de etilo (cámara letal para artrópodos), colocado en un lugar fresco, seguro y fuera de temperaturas excesivas.

### **Registro de Cadena de Custodia**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Traslado**

1. Mantener la cadena de frío utilizando bloques congelados en cava, hielo seco o bloques de hielo, previa protección de la humedad de las evidencias.
2. Agregar sal (comercial o marina) al tejido óseo colectado, en aquellos casos en los que no le sea posible al operario preservar la evidencia en cadena de frío, para su traslado.

## **Lineamientos Específicos para las evidencias en el procedimiento de obtención De la evidencia de naturaleza lofoscópica**

### **Búsqueda**

Aplicar métodos físicos, químicos o tecnológicos disponibles según sea el tipo de rastro dactilar y superficie a ubicar.

### **Fijación**

Aplicar lineamientos generales para su fijación.

### **Colección**

1. Aplicar reveladores físicos en las superficies comprometidas que presenten características adherentes, y en aquellas que presenten características absorbentes, aplicar reactivos químicos.
2. Seleccionar un color de revelador o reactivo que haga contraste con la superficie a trabajar, y a su vez con el soporte o tarjeta para trasplante (ver formato anexo), para una mejor visualización de las evidencias lofoscópicas.
3. Aplicar polvos fluorescentes con la utilización de luces forenses o cualquier otro medio tecnológico adecuado que se disponga, controlando la longitud de onda, de manera rasante en la superficie donde se colocó el revelador, de existir alguna huella dactilar, se reflejará con fluorescencia y se fijará fotográficamente.
4. Evitar utilizar reveladores físicos y reactivos químicos en una misma superficie.

5. Crear condiciones de confinamiento para el uso del éster de cianocrilato.
6. Transferir la totalidad de la huella latente revelada, aunque resulte más grande que el ancho de la cinta, colocando una tira al lado de la otra, permitiendo que cada una se interponga con cada tira adicional, hasta cubrirse la superficie deseada. En caso de revelar un grupo de huellas proceder a colectarlas todas.
7. Practicar los respectivos descartes, a todas las personas que puedan haber tenido acceso al lugar del hecho o contacto con la evidencia, siguiendo los lineamientos establecidos para la obtención de evidencias lofoscópicas en personas y cadáveres, una vez realizada la búsqueda, colección y trasplante de huellas lofoscópicas. Con ello se pretende excluir de los rastros colectados.

## **Embalaje y Rotulación**

1. Embalar por separado y preferiblemente en cajas, las evidencias físicas colectadas, manteniendo fijos sus extremos con soportes o precintos de seguridad, aquellas evidencias en las que se presuma la presencia de evidencias lofoscópicas. Esto con la finalidad de evitar su movimiento o contacto con las superficies de la caja.
2. Embalar en bolsas de papel las evidencias lofoscópicas contenidas en revista, cartón, periódicos, papel bond, papel fotográfico, entre otros.
3. Embalar las evidencias lofoscópicas reveladas y transplantadas, así como las fijaciones fotográficas, en su respectiva tarjeta para trasplante, debidamente rotuladas y etiquetadas.

## **Registro de Cadena de Custodia**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Traslado**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

# **Lineamientos Específicos para las evidencias en el procedimiento de obtención De naturaleza balística**

## **Búsqueda**

Comprobar la ubicación de proyectiles y sus derivados en todas las superficies, sean fijas o móviles, tomando en cuenta la trayectoria balística.

## **Fijación**

1. Fijar fotográficamente la posición de martillo, seguros externos, recámara y cargador en todas las armas de fuego.
2. Fijar fotográficamente la nuez en el revólver, además de las partes antes descritas, con la ubicación de las balas y conchas, en caso de estar presentes.

## **Colección**

Tomar por sus extremos distales las evidencias balísticas (proyectiles y sus derivados), colectadas en lugares, cadáveres y vehículos, evitando utilizar instrumentos metálicos. En caso de utilizarlo, cubrir las puntas con material sintético.

## **Embalaje y Rotulación**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Registro de Cadena de Custodia**

1. Registrar en una misma Planilla de Registro de Cadena de Custodia, las evidencias balísticas que correspondan a armas de fuego, accesorios, partes y municiones.
2. Registrar en una misma Planilla de Registro de Cadena de Custodia, diferente a la anterior, las evidencias balísticas producto de un disparo (proyectil, concha, núcleo, blindaje y fragmento).

## **Traslado**

1. Mantener la cadena de frío utilizando bloques congelados en cava, hielo seco o bloques de hielo, previa protección de la humedad de las evidencias.
2. Agregar sal (comercial o marina) al tejido óseo colectado, en aquellos casos en los que no le sea posible al operario preservar la evidencia en cadena de frío, para su traslado.
3. Comprobar la ubicación de proyectiles y sus derivados en todas las superficies, sean fijas o móviles, tomando en cuenta la trayectoria balística.

## **Lineamientos Específicos para las evidencias en el procedimiento de obtención De naturaleza documentológica**

### **Búsqueda**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

### **Fijación**

1. Evitar exponer las obras de arte, directamente al flash ni a ningún tipo de iluminación de las cámaras, al momento de la fijación fotográfica o videográfica.
2. Captar detalladamente cada gráfica, letra, número, símbolo o cualquier otro carácter especial, presentes en el escenario.

### **Colección**

Las escrituras o elementos de interés documentológico que se encuentren en escenarios que por su tamaño o condición física sean imposibles de trasladar al laboratorio, por ejemplo: una pared, el suelo, una lámpara, techo, un vehículo, entre otros, se debe:

1. Dejar constancia, mediante fijación fotográfica, escrita o cualquier otro medio, del lugar donde se encuentran las escrituras.
2. Cada gráfica debe ser nítida y tomada de lo general a lo específico, estableciendo una referencia en cuanto a las dimensiones de todo el dibujo gráfico y de cada uno de sus elementos.

3. Para su manipulación se requiere sólo la utilización de guantes de algodón, o cualquier otro medio idóneo que no permita la alteración o modificación de las escrituras.

4. Se procederá a emplear el mismo procedimiento, en los casos de cadáveres, vehículos y personas que se conviertan en soportes atípicos en los cuales se podrán ubicar evidencias documentológicas.

#### Embalaje y Rotulado

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo

#### Registro de Cadena de Custodia

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo

#### Traslado

1. Disponer de un espacio acorde a las dimensiones de la obra de arte, con ventilación suficiente.

2. Proteger las obras de arte del medio ambiente.

### **Lineamientos Específicos para las evidencias en el procedimiento de obtención De naturaleza tecnológica de la información, comunicación y operacional**

#### Protección

Del sitio de suceso y las evidencias físicas.

1. Retirar al usuario(a) que esté trabajando en el equipo, a fin de evitar cualquier alteración o pérdida de la información contenida en el dispositivo digital.

2. Mantener encendido el dispositivo (lectores o copiadores, computación personal, comunicacionales y portables de posicionamiento, vigilancia y reconocimiento), para realizar el proceso de observación y fijación de la actividad.

3. Deshabilitar las entradas y salidas de señales de comunicación (alámbricas o inalámbricas) que puedan contaminar, destruir o modificar la evidencia que se encuentre en el sitio del suceso.
4. Evitar introducir dispositivos de conexión que alteren la meta data, meta verso o el contenido de las evidencias digitales.
5. Establecer mecanismos para proteger la información sensitiva o crítica de los sistemas.
6. Proteger los sistemas, redes y su capacidad, para que estos sigan funcionando, sin afectar su operatividad.

Protección aplicada a los sitios donde existan elementos de interés criminalístico relacionado con evidencias de tecnologías de información, comunicaciones y operativas

1. Realizar protección permanente sobre la evidencia de dispositivos digitales para evitar el acceso de tercero.
2. Retirar al usuario(a) que esté trabajando en el equipo, a fin de evitar cualquier alteración o pérdida de la información contenida en el dispositivo digital.
3. Mantener encendido el dispositivo digital para realizar el procedimiento de observación y fijación.
4. Evaluar las diferentes técnicas preventivas establecidas en la MUCCEF para impedir el acceso de terceros con intenciones maliciosa a dispositivos digitales conectados de forma alámbrica o inalámbrica.
5. Utilizar dispositivos digitales externos previamente acondicionados para el proceso de adquisición a fin de no alterar la metadata o el contenido de las evidencias digitales.
6. Estudiar los elementos que conforman el entorno informático, con la finalidad de aplicar medidas para la protección del sitio digital y la evidencia en sí.
7. Cualquier otro medio necesario para garantizar la debida protección.

## **Observación**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Búsqueda**

Realizar una exploración en el sitio a través de método de escaneo con el internet de las cosas, así como la verificación de ranuras, puertos usb, unidad de ópticos, entre otros; que permita la búsqueda de evidencias tecnológicas en dispositivos digitales relacionados con el hecho delictivo.

## **Fijación**

1. Aplicar lo establecido en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas (MUCCEF).
2. Fijar fotográficamente o mediante vídeo la pantalla del dispositivo de la actividad en ejecución, sin intervenir en su funcionalidad.
3. Fijar fotográficamente o mediante video los dispositivos conectados externamente, inserciones, conexiones alámbricas, para dejar constancia de su relación.
4. En caso de equipos móviles identificar e individualizar (imei, numero de SimCard, número eSIM,)
5. Ilustrar gráficamente la topológica de la red o nodos.

## **Colección**

### **Lineamientos específicos Para la colección de dispositivos digitales.**

En este tipo de escenario pueden intervenir criminalistas de campo previamente capacitados(as) en la colección de evidencias digitales, especialista en informática forense, perito(a) informático de campo y perito informático de laboratorio, o cualquier otro funcionario(a) con habilidades, destrezas y conocimiento específico del área.

Si los tipos de dispositivos digitales se encuentran apagados, aplicar los

lineamientos que establece el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, considerando:

1. Identificar e individualizar las características de los dispositivos digitales (en caso de equipos móviles imei, número de SimCard, número eSIM, marca, modelo, tipo de cargador, ranura USB, entre otros).
2. Verificar y documentar la ubicación de los dispositivos de almacenamiento externo encontrados.
3. Extraer el dispositivo de almacenamiento externo conectado, cuando aplique.
4. Si no está encendido, no lo encienda para evitar el inicio de cualquier tipo de programa de autoprotección.
5. Asegurar que el dispositivo digital este realmente apagado. En caso de estar en modo de espera o suspensión remitirlo al laboratorio en ese estado o contactar al perito, experto, especialista, forense o técnico en el área.
6. Utilizar herramientas antiestáticas (brazalete, alfombrilla) que proteja al dispositivo para así disminuir la descarga electroestática.
7. Levantar la evidencia de dispositivos digital por los laterales de ésta.
8. Hacer desconexión física de los dispositivos digitales, retirando primero el extremo conectado al dispositivo digital y luego al extremo conectado a la toma eléctrica.
9. Etiquetar los puertos para que el sistema pueda reconstruirse en una etapa posterior.
10. Inmovilizar el interruptor con cinta adhesiva, para evitar que cambie de estado.
11. Recabar los accesorios necesarios para el funcionamiento de los dispositivos digitales.
12. Documentar el acceso. Obtener la contraseña (código, pin, usuario, patrón de desbloqueo, etc.) de los dispositivos digitales que lo requieran.

13. Desconectar la batería en caso de computadoras portátiles.
14. Considerar los siguientes aspectos en dispositivos IOT (Internet de las cosas), preferiblemente debe ser valorado por un PICÓ criminalista de campo capacitado:
  - a) Evaluar la función y capacidad del dispositivo en el Internet de las cosas (IOT) para valorar la potencialidad de la evidencia digital.
  - b) Evaluar si el dispositivo en el Internet de las cosas (IOT) conduce a datos almacenados en otros sitios como proveedor de servicio en la nube, computadora personal, dispositivos móviles u otro de IOT.
  - c) Los dispositivos digitales de IOT deben estar aislados de su(s) red(es), un método a utilizar es desconectar la alimentación del dispositivo o quitar la alimentación de la batería.
  - d) Utilizar un método de aislamiento de red en caso que el dispositivo no se puede apagar.
  - e) Extraer la batería en los casos donde lo permita para aislar el dispositivo, este debe estar embalado en un contenedor diferente al dispositivo digital para evitar que se habilite el sistema conexión.
  - f) Evaluar la seguridad del dispositivo, considerando el diseño de seguridad (tecnología diseñada para invocar la seguridad relacionada con los datos almacenados localmente, las conexiones de red o ad hoc y la transmisión de datos).
  - g) Dispositivos encendidos que no ameritan adquisición en sitio:
    - i. Apagar el dispositivo de posicionamiento global (GPS) y no encenderlo, para evitar que registre la ruta de traslado al laboratorio.
    - ii. En caso de aeronaves pilotadas a distancia, verificar si se encuentran encendido revisando las conexiones remotas, vinculaciones con otros dispositivos (móvil o de nube) y realizar la adquisición in situ antes de proceder a apagarlo.

## **Adquisición**

### **Lineamientos específicos Para la adquisición de evidencia digital**

En estos escenarios digitales las técnicas son variadas, puede ser una captura de pantalla de un sitio web, copia instantánea (Snapshots) en la nube, una réplica de información digital o una imagen forense; en este sentido, queda a criterio del experto, perito, especialista o forense las técnicas y herramientas a usar en dependencia del caso:

1. Evaluar el nivel de autonomía de la batería correspondiente a los dispositivos portátiles, antes de realizar el triaje (análisis en vivo) a fin de evitar el apagado durante el análisis o durante el traslado.
2. Adquirir los elementos de interés criminalístico de manera inmediata en el dispositivo digital que se encuentren encendido y que su carga no permita mantenerlo activo hasta su traslado al laboratorio.
3. Emplear medios esterilizados de almacenamiento que permita la transferencia y depósito de la información a objeto de realizar el tratamiento de evidencia digital.
4. Adquirir la evidencia digital con programas y dispositivos especializados en dicha tarea.
5. Realizar la adquisición de la evidencia digital, de acuerdo a su grado de volatilidad; información de la memoria RAM, particiones y archivos de intercambio (swap), procesos de red y del sistema operativo en ejecución; información de los sistemas de ficheros y datos contenidos en los sectores de los dispositivos por bloque.
6. Aplicar métodos de verificación de la integridad de la evidencia adquirida, para asegurar que la evidencia digital no fue alterada y que la copia obtenida sea idéntica al contenido de la evidencia en dispositivos digitales de origen.
7. Realizar adquisición en dispositivos encendidos:
  - h) Desconectar y documentar las redes alámbricas o inalámbricas.

- i) Evaluar los métodos e interfaz de conexión (remoto o local) a utilizar para la adquisición de la evidencia digital.
- j) En los casos de infraestructura o servicios críticos, se debe aplicar la adquisición en vivo manteniendo la continuidad del servicio.

En relación al análisis en vivo, este también se aplicará a sistemas de vigilancia y otros sistemas que causen afectación a terceros si son ininterrumpidos o apagados.

8. Adquirir la evidencia por selección cuando se encuentre en los siguientes casos:

- a) Sistema de almacenamiento de grandes volúmenes (Ejemplo: bases de datos, arreglos de disco).
- b) Sistema crítico para ser apagado.
- c) Por restricción legal que sólo permita adquirir lo que está definido en el alcance de la solicitud.
- d) Cualquier otro dispositivo digital en el cual se considere que se debe aplicar este método.

9. Documentar la adquisición por selección de la evidencia digital incluyendo lo siguiente:

- a) Identificar carpeta (s), archivo (s) y toda la información relevante disponibles a ser adquirida.
- b) Realizar una adquisición lógica de todos los datos identificados.

10. Obtener las credenciales de acceso a los sistemas y aplicaciones que serán objeto de la adquisición (base de datos, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).

11. Gestionar ante el tribunal correspondiente la autorización del acceso a los sistemas y aplicaciones que serán objeto de la adquisición (base de datos, correos electrónicos, redes sociales, entre otros), cumpliendo con la normativa legal vigente.

12. Ubicar, identificar y documentar diagramas de red relacionados con los sistemas y aplicaciones que serán objeto de la adquisición sin exponer la seguridad de la red (sistemas CCTV, bases de datos, comercio electrónico (E-commerce), etc.).

Una vez realizado el abordaje del sitio digital, se continúa con el proceso de colección, adquisición, protección, almacenamiento y traslado, descrito en los entornos de evidencias físicas.

### **Lineamientos a considerar En la adquisición de la evidencia digital en la nube**

1. El experto(a), perito(a), especialista o forense debe considerar la determinación del tipo de nube donde se realizará la adquisición de la evidencia digital (privada, comunitaria, pública, híbrida), así como el modelo de servicios utilizado (IaaS, SaaS, Paas, entre otros), con los consecuentes niveles de control de datos asignados al proveedor del servicio de internet (ISP), al usuario(a), arquitectura y topología física y lógica de la nube; y los posibles lugares de almacenamiento de la evidencia o tecnologías utilizadas por los dichos proveedores de servicio (herramientas de auditoría, formatos de metadatos, cifrados, etc.).

2. El experto(a), perito, especialista o forense debe seleccionar las acciones apropiadas en función de los recursos disponibles, su conocimiento y comprensión del caso investigado para la adquisición u obtención de la evidencia digital.

3. Verificar y documentar la evidencia digital adquirida que esté relacionada con la información básica asociada con la cuenta o proveedor de servicio en la nube.

4. Verificar y constatar las credenciales de acceso de la cuenta o estación de trabajo donde se almacenan evidencia digital (usuario, cuenta de correo electrónico y contraseña), con el objeto de obtener la evidencia correctamente al ingresar los datos por parte la interesada.

5. Usar algún método a través de API que se pueda obtener desde un dispositivo en investigación que utiliza los servicios en la nube u otros métodos alternativos, en los casos de no ser posible el acceso con las credenciales obtenidas.

6. Documentar el proceso de adquisición, métodos utilizados, cómo se obtienen los datos, tomar fotografías, capturas de pantalla, registros de facturación o en algunos casos realizar una grabación de la sesión de manera que permita a otro experto, perito, especialista o forense identificar que se ha hecho y evaluar los resultados.
7. Verificar si existe copias (snapshots) con fecha anterior al suceso que pueda servir para esclarecer el caso investigado.
8. En los casos que el dispositivo no esté sincronizado con la nube, el experto(a), perito(a), especialista o forense deberá realizar la sincronización, copia de seguridad y/o respaldo necesario para almacenarlo localmente o procesarla por un dispositivo tecnológico donde sea resguardada en un proveedor que brinda servicio de almacenamiento en la nube para su adquisición y preservación.
9. En los casos que surjan problemas para la obtención o adquisición de datos a través de métodos planificados, el experto(a), perito(a), especialista o forense deberá intentar métodos alternativos y documentarlos mediante capturas de pantalla o fotografías de los datos relevantes.
10. Calcular y registrar valores hash antes de después de los datos adquiridos.

## **Embalaje y Rotulado**

1. Aplicar los procedimientos establecidos en el MUCCEF, a fin de proteger las condiciones físicas y estáticas de las evidencias de acuerdo a su naturaleza.
2. Empaquetar en dispositivos de almacenamiento (discos externos, CD, DVD) la evidencia digital adquirida en el sitio de suceso digital.
3. Identificar las carpetas digitales contenedoras con la información referida a la evidencia digital, siempre aplicando los criterios establecidos en el MUCCEF.
4. Embalar los dispositivos móviles utilizando inhibidores de señales.

Ejemplo:

- a) Bolsa, caja o carpa de Faraday: se debe aislar el dispositivo de las señales inalámbricas al mismo tiempo que permiten previsualizar la evidencia dentro del sistema de aislamiento (posiblemente no confiable).

- b) Pintura Faraday (habitación): Tiene fibra de aluminio y cobre unidad e impide las comunicaciones.
- c) Lata contra incendios: Es la versión casera de una bolsa de Faraday, puede usarse para transporte. No se pudo manipular el teléfono cuando está adentro (posiblemente no confiable).
- d) Papel aluminio: Es la versión casera de un aislamiento de la red, puede requerir dos o tres capas para ser eficaz (posiblemente no confiable).
- e) Modo avión: Utilice este modo para cortar las comunicaciones de WiFi (802.11) y las comunicaciones celulares al dispositivo (muy confiable-mejor método disponible).

## **Registro de Cadena de Custodia**

1. Incluir los datos referidos al dispositivo digital, marca, modelo, serial y componentes anexos.
2. Incluir el resultado del valor hash en la planilla de cadena de custodia en caso de tratarse de una sola evidencia digital.
3. Incluir el nombre, el tamaño y el hash de la imagen forense realizada a contenedores digitales de grandes cantidades de evidencias adquiridas (en el caso del hash), solo si se realiza en el sitio de colección al tratarse de evidencia que no puede ser colectada ni trasladada.

## **Traslado**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Lineamientos Específicos para las evidencias en el procedimiento de obtención De naturaleza física en personas**

Cuando la información a obtener procede directamente de la persona objeto de estudio, se deben tener en cuenta dos aspectos fundamentales para considerarla evidencia o datos de interés procesal. A saber lo siguiente:

1. En los casos de obtención por derivación de sustancias hemáticas, epiteliales, apéndices pilosos, seminal, materiales de naturales, sintéticos o textiles, contenido gástrico, entre otros, constituye evidencias de acuerdo a lo descrito en el Manual Único de Cadena de Custodia y requiere el registro de la planilla.

2. En otros casos, huella de mordedura, lesiones, laceraciones, condiciones mentales, entre otros, constituyen datos de interés procesal que no requieren la respectiva cadena de custodia.

## **Observación**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Búsqueda**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Fijación**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Colección**

1. Utilizar hisopos estériles en fondo de saco vaginal, durante la colección, en casos de violación. Colocando el flujo en la lámina porta objeto de vidrio y se fija con atomizador celular adecuado.

2. La punción venosa para el estudio toxicológico no debe exceder de las 24 horas para ser procesada.

## **Embalaje y Rotulado**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Registro de Cadena de Custodia**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Traslado**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

# **Lineamientos Específicos para las evidencias en el procedimiento de obtención De naturaleza física en el cadáver**

## **Observación**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Búsqueda**

1. Mantener las vestimentas o prendas, en los casos de desastres naturales o antrópicos, hasta ser evaluadas por los expertos.
2. Considerar el perímetro dónde pueda estar el resto del cadáver, en caso de desmembrados, cadáveres incompletos o segmentos de cadáver.
3. Retirar el cadáver con celeridad de superficies de altas temperaturas, para evitar epidermólisis post mortem.
4. Conservar el cadáver en las condiciones encontradas hasta que lo evalúe el experto.

## **Fijación**

1. Fijación Fotográfica.
  - a) Fijar el cadáver en su posición original, sin retirar vestimenta u otros objetos, desde diferentes ángulos hasta abarcar la totalidad del cadáver.
  - b) Fijar en detalle las lesiones presentes, sean antiguas o recientes.
2. Fijación escrita.
  - a) Llenar el “Formulario de Registro de Muerte”, en caso de estar presente el Médico Forense. Para los efectos del presente protocolo anexo se entiende como el formato, planilla o formulario que contiene los datos filiatorios del cadáver, datos del suceso, procedencia del traslado, causa de la muerte (natural o violenta) y medios de comisión del hecho, entre otros, que permiten dejar constancia preliminar de todo lo concerniente al cadáver que se está fijando fotográficamente.

- b) Realizar la fijación escrita, en los casos de ausencia del médico(a) forense, incluyendo los datos de identificación del cadáver, la posición, vestimenta, signos externos de violencia, características del sitio de hallazgo y elementos asociados al hecho (medicamentos, jeringas, drogas, tóxicos, armas blancas, armas de fuego, entre otros).

## Colección

1. Realizar la colección del cadáver, según el estado en que se encuentre:
  - a) Cadáveres frescos y conservados:
    - iii. Colocar la bandeja o bolsa próxima al cadáver.
    - iv. Sujetar y alzar el cadáver del lugar donde reposa; el número de personas a manipularlo dependerá del peso del cadáver y de las condiciones del sitio, garantizando que se sujeten los miembros superiores e inferiores y la cabeza, adecuadamente.
    - v. Colocar el cadáver en posición de cubito dorsal, con la región cefálica orientada a la apertura del cierre o cremallera en la bolsa o bandeja para cadáver.
    - vi. Colectar de forma separada, en caso de estar desmembrado, descuartizado y no tener la certeza de que los segmentos anatómicos pertenezcan a un mismo cadáver.
  - b) Cadáveres frescos y conservados:
    - i. Preservar la región cefálica (cabeza) mediante el uso de material sintético (bolsa plástica), al cual se le realizará suficientes orificios que permitan la ventilación.
    - ii. Manipular cuidadosamente los cadáveres en fase de licuefacción, para no desprender las partes blandas. En caso de separarse algún segmento anatómico, se colecta en la misma bolsa con el resto del cuerpo.
    - iii. Evitar del cuerpo la fauna cadavérica presente (larvas, pupas o especies de insectos vivos o muertos) que se encuentren en el cadáver, colectar la

que se observe próxima a este, para un eventual estudio de entomología forense, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

iv. Evitar colocar neutralizantes de olores o conservantes (café, cal, sal, entre otros).

c) Cadáveres carbonizados:

i. Sujetar la región facial con material flexible y moldeable (goma espuma, tela, entre otros) que permita preservar el conglomerado óseo correspondiente a la cara, cuidando de no ejercer presión ni movimientos bruscos que comprometan la integridad de las piezas involucradas.

d) Cadáveres calcinados:

i. Colectar minando la zona alrededor del cadáver, evitando el contacto directo con el mismo, a fin de impedir su desintegración.

e) Cadáveres esqueletizados:

i. No inhumados:

Colectar en su totalidad los restos óseos presentes.

Colectar por separado, en caso de existir múltiples individuos.

ii. Inhumados:

Medir la longitud total del área aproximada donde se encuentren esparcidos los restos, antes de removerlos.

Excavar hasta exponer totalmente los restos, despejando la tierra sobre este y a su alrededor con cepillos, pinceles, palustres, utensilios o instrumentos de madera.

Tamizar toda la tierra que salga de la excavación, para evitar la pérdida de fragmentos óseos u objetos pequeños difíciles de percibir a simple vista.

Retirar los huesos cuidadosamente. No halar con fuerza y evitar los daños innecesarios causados por equipos inadecuados o por manipulación excesiva de los restos.

Colectar los huesos en forma sistemática. Si se trata de un esqueleto completo articulado, se inicia el proceso por los huesos de los pies y de las manos; posteriormente, en su orden, rótulas, tibias, peronés, fémures, radios, húmeros y cíbitos; cráneo, costillas, sacro, vértebras lumbares, escápulas, vértebras torácicas y finalmente las cervicales.

Una vez removidos los restos óseos, continuar la excavación hasta encontrar un nivel “estéril”, es decir, sin evidencia de perturbación o de artefactos, así finalizará la excavación.

## 2. Segmentos de cadáver:

- a) Colectar en contenedores adecuados, de acuerdo al tamaño de la pieza a colectar.
- b) En caso de conservar partes blandas, garantizar el uso de cadena de frío seco, sin colocar líquidos (agua, solución fisiológica, formol, entre otros), que puedan alterar los tejidos blandos.
- c) Manipular cuidadosamente las evidencias friables, de consistencia blanda (cerebro, hígado), a fin de mantener la estructura del órgano.

## 3. En caso del cadáver en accidentes de tránsito:

Para los efectos del presente protocolo anexo, en los casos de accidentes de tránsito, aéreos, marítimos, terrestres y fluviales, con fallecido el o los cadáver(es) será(n) levantado(s), en caso de encontrarse en el sitio del suceso el médico forense facultado y/o los(as) funcionarios(as) de la policía de investigación penal según la ley que rige la materia.

En los casos de no estar presente el médico forense y/o los(as) funcionarios(as) de la policía de investigación penal, será practicada la remoción por la autoridad competente.

## **Embalaje y Rotulado**

### 1. Cadáveres frescos, putrefactos, conservados o esqueletizados:

- a) Embalar en una bolsa para cadáveres con las dimensiones adecuadas.

2. Cadáveres carbonizados, calcinados, esqueletizados y segmentos anatómicos:

- a) Embalarán evitando el menor movimiento posible de la evidencia.
- b) Colocar los huesos más pesados en el fondo de la caja, en los casos de restos óseos.
- c) Embalar por separado los fragmentos óseos, cada pieza protegida y dentro de una bolsa plástica.
- d) Garantizar cadena de frío seco, en casos de desmembrados que conserven partes blandas.

## **Registro de Cadena de Custodia**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Traslado**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Lineamientos Específicos para las evidencias en el procedimiento de obtención De naturaleza física en el vehículo**

Para los lineamientos específicos de observación, búsqueda y fijación se aplicará lo descrito en los lineamientos generales del presente protocolo

## **Observación**

1. Aplicar los lineamientos generales establecidos en el presente protocolo con base a la investigación penal en materia de vehículo.

2. Para los efectos del presente protocolo anexo, se deberán aplicar los lineamientos específicos en los casos de elementos de interés accidentológicos, viales y criminalísticos con lesionados y/o fallecidos, que a continuación se describen:

- a) Evaluar la tipología del hecho de acuerdo con la clasificación de los accidentes de tránsito terrestre.

- b) Aprovechar la luz solar para la mayor observación y reconocimiento técnico del medio de comisión, en horarios nocturnos implementar luz artificial.

## **Búsqueda**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Fijación**

1. Aplicar los lineamientos generales establecidos en el presente protocolo con base a la investigación penal en materia de vehículo.

2. Para los efectos del presente protocolo anexo, se deberán aplicar los lineamientos específicos en los casos de elementos de interés accidentológicos, viales y criminalísticos con lesionados(as) y/o fallecidos(as), que a continuación se describen:

a) Considerar los elementos de interés criminalístico de acuerdo a la cadena de eventos, rutas, posición final, relación gráfica de los vehículos involucrados, lesionados y/o fallecidos, daños y demás evidencias localizadas en la calzada.

b) Establecer dos puntos fijos de referencia que formen ángulos de noventa grados al momento de indicar las distancias.

c) Todos los elementos que forman parte del área del accidente deberán estar acotados en el grafico a borde de vía y fijados a base de medidas o punto de referencia.

d) La fijación planimétrica deberá generar un plano, suscrito por todos los funcionarios actuantes y firmados por las partes involucradas.

## **Colección**

1. Aplicar las técnicas de enganche y suspensión o enganche y elevación, a las evidencias vehiculares, partes y piezas que su dimensión y peso lo permitan.

2. Procesar directamente en el sitio, los vehículos, partes y piezas de grandes dimensiones (naves, aeronaves, motores de avión, entre otras).

## **Embalaje y Rotulado**

1. Se realiza el embalaje según lo establecido en el Manual Único de Cadena de Custodia, exceptuando cuando se encuentren en presencia de vehículos, partes y piezas de grandes dimensiones, las cuales son excluidas de este proceso.
2. Utilizar etiquetas no adherentes, atadas en aquellos espacios del vehículo que no interfiera en su peritaje, para el rotulado de evidencias vehiculares, partes y piezas de grandes dimensiones.

## **Registro de Cadena de Custodia**

Aplicar los lineamientos generales descritos en el presente protocolo.

## **Traslado**

Priorizar el traslado de las evidencias al área que corresponda, a fin de evitar la afectación de la misma, causado por otros tipos de peritajes, arrojando resultados erróneos o para su resguardo temporal o definitivo.

1. Traslado desde el sitio del suceso hasta el organismo correspondiente.
2. Traslado de la evidencia vehicular por el organismo actuante hasta el Organismo correspondiente para posterior práctica del peritaje.
3. Traslado desde el Organismo correspondiente a la Depositaria autorizada.
4. Traslado de la Evidencia vehicular desde la sede del organismo, por una persona autorizada de la Depositaria donde quedara en resguardo.

# **Capítulo II. Fase Inicial**

## **Sección I. Obtención Técnica**

Para los efectos de la aplicación del presente protocolo anexo, se entiende con fundamento en el marco jurídico penal vigente que rige la materia, que la cadena de custodia comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio de suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, observación preliminar, técnicas de búsqueda, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, u órganos jurisdiccionales desarrollados de la forma siguiente:

### **Obtención Técnica**

El Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas (MUCCEF) establece cuatro escenarios que deben ser abordados por Forenses, Criminalistas, Expertos(as), Peritos(as), Especialistas, adscritos al Ministerio Público, a los órganos de Seguridad Ciudadana, de Gestión de Riesgo y Militares en funciones de Investigación Penal; debidamente autorizados y capacitados para la gestión de la Cadena de Custodia denominados como:

1. Lugares.
2. Vehículos.
3. Personas.
4. Cadáveres.

## **Sección II. Protección**

### **Protección**

Conjunto de actividades destinadas a evitar la modificación del lugar abordado, así como de cualquiera de los elementos de interés criminalístico presentes en él.

Protección del sitio de suceso y las evidencias físicas

1. Evitar en todo momento maniobras que puedan modificar o alterar el sitio de suceso o los elementos de interés criminalísticos.

2. Aislar toda evidencia física de cargas electrostáticas, fuente de ignición, fuentes de calor o radiación.
3. En casos de fuga de gases, emplear equipamiento especial y analizadores de acuerdo al tipo de gas, con apoyo del organismo competente en manejo de materiales peligrosos.
4. Los(as) funcionarios(as) que realicen el abordaje al sitio del suceso, deberán evitar la exposición a radiaciones.
5. Evitar que la fauna depredadora (carnívoros, roedores, entre otros) tenga acceso a la evidencia, ya que por su acción devoradora como potencialmente infecciosas (alto riesgo biológico contaminante), pueden alterar las evidencias presentes en los diferentes escenarios.
6. Proteger de forma permanente la evidencia, utilizando los mecanismos y principios del Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas (MUCCEF) que permitan asegurarla, para mantener su integridad y autenticidad.

### **Lineamientos Generales**

#### **Para las evidencias de la tecnología de la información, Comunicación y Operacional**

1. Retirar al usuario que esté trabajando en el equipo, a fin de evitar cualquier alteración o pérdida de la información contenida en el dispositivo digital.
2. Mantener encendido el dispositivo (lectores o copiadores, computación personal, comunicacionales y portables de posicionamiento, vigilancia y reconocimiento), para realizar el proceso de observación y fijación de la actividad.
3. Deshabilitar las entradas y salidas de señales de comunicación (alámbricas o inalámbricas) que puedan contaminar, destruir o modificar la evidencia que se encuentre en el sitio del suceso.
4. Evitar introducir dispositivos de conexión que alteren la meta data, meta verso o el contenido de las evidencias digitales.
5. Establecer mecanismos para proteger la información sensitiva o crítica de los sistemas.

6. Proteger los sistemas, redes y su capacidad, para que estos sigan funcionando, sin afectar su operatividad.

Protección aplicada a los sitios donde existan elementos de interés criminalístico relacionado con evidencias de tecnologías de información, comunicaciones y operativas

1. Realizar protección permanente sobre la evidencia de dispositivos digitales para evitar el acceso de tercero.

2. Retirar al usuario que esté trabajando en el equipo, a fin de evitar cualquier alteración o pérdida de la información contenida en el dispositivo digital.

3. Mantener encendido el dispositivo digital para realizar el procedimiento de observación y fijación.

4. Evaluar las diferentes técnicas preventivas establecidas en la MUCCEF para impedir el acceso de terceros con intenciones maliciosa a dispositivos digitales conectados de forma alámbrica o inalámbrica.

5. Utilizar dispositivos digitales externos previamente acondicionados para el proceso de adquisición a fin de no alterar la metadata o el contenido de las evidencias digitales.

6. Estudiar los elementos que conforman el entorno informático, con la finalidad de aplicar medidas para la protección del sitio digital y la evidencia en sí.

7. Cualquier otro medio necesario para garantizar la debida protección.

## **Sección III. Observación Preliminar**

### **Observación Preliminar**

A continuación se explican de forma detallada, las técnicas utilizadas para realizar la observación preliminar:

1. Observación directa.

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, haciendo uso de los sentidos sensoriales e implementos como lupas, lámparas con filtro de

luz, lentes de visión nocturna o cualquier otro dispositivo necesario. Se realiza aplicando las siguientes técnicas:

- a) Lista de cotejos: Consiste en un listado de aspectos a evaluar (contenidos, capacidades, habilidades, conductas, entre otros), al lado de los cuales se puede calificar, asignar un puntaje, nota señal de revisión o un concepto.
- b) Escala de apreciación: A diferencia de las listas de cotejo, las escalas de apreciación incorporan un nivel de desempeño, que puede ser expresado en una escala numérica (o conceptual), gráfica o descriptiva. Por lo tanto, las escalas de apreciación tienen la misma estructura que las listas de cotejo, pero incorporan más de dos variables en la observación.
- c) Registro de rasgos y caracteres: Consiste en tomar en cuenta de forma específica, todas las características o condiciones presentes en los distintos escenarios.

## 2. Señalización.

Es una demarcación o distinción, relacionada con un objeto, actividad o situación determinada, suministra una indicación mediante un diagrama o rótulo, color, señal luminosa, señal acústica, comunicación verbal o señal gestual. Se puede realizar con los siguientes materiales:

- a) Alfanuméricos (utilización de números y letras).
- b) Cuerdas.
- c) Adhesivos.
- d) Conos.
- e) Banderines.
- f) Flechas: Consiste en utilizar flechas para señalar específicamente la evidencia que se requiere fijar.

### **Aspectos Generales De la observación preliminar para todos los escenarios**

1. Considerar para los efectos de la colección de evidencia, las circunstancias del hecho: tiempo transcurrido, delito y posibles móviles.
2. Evaluar las condiciones del cadáver, ya que dependiendo de las condiciones en la que se encuentre será su tratamiento.

3. Considerar siempre la configuración del uso horario de los sistemas (CCTV, bases de datos, servicios, entre otros) y compararlo con el uso horario exacto del país al momento de la adquisición.
4. Evaluar los diferentes espacios físicos y digitales donde se pueda ubicar evidencia tangible y no tangible de carácter digital, a los fines de aplicar la observación o escaneo para la detección, colección de dispositivos digitales y adquisición de evidencia digitales.
5. Aplicar los procedimientos de búsqueda para la colección de dispositivos digitales y adquisición de evidencia digitales en atención a la evaluación realizada del sitio o entorno informático relacionado a un hecho delictivo.
6. Realizar una identificación adecuada del dispositivo IOT, en atención a su clasificación.

## **Sección IV. Técnicas de Búsqueda**

### **Técnicas de Búsqueda**

Dentro del proceso de búsqueda existen diversidad de métodos y procedimientos para la detección y localización de evidencias que dependen entre otros aspectos, del tipo de sitio del suceso a abordar, tomando en consideración si es abierto, cerrado, mixto, ejecución, liberación, entre otros, los que se mencionan los siguientes:

#### Método para el abordaje y búsqueda En el Sitio de Suceso

1. Por Franjas.
2. Por Cuadrícula.
3. Punto a Punto.
4. Radial.
5. Por Zona o Sectores.
6. Circular.
7. En Espiral.
8. Lineal.
9. Otros.

## Método para el abordaje y búsqueda Con tecnologías

1. Quimioluminiscencia.
2. Luces forenses.
3. Imagenología.
4. Detección de Metales.
5. Otros métodos físicos, químicos o tecnológicos disponibles según sea el tipo de sitio de suceso y las evidencias a ubicar.

## **Sección V. Fijación**

### **Fijación**

El Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas establece cinco tipos de fijación:

1. Fotográfica.
2. Escrita.
3. Planimétrica.
4. Videográfica.
5. Imagenológica.
6. Cualquier otra que permita fijar el sitio de suceso o elementos de interés criminalístico y/o forense.

Sin embargo, en dicho documento sólo se explica las primeras cuatro formas, por lo cual se hace necesario definirla en este protocolo:

**Fijación Imagenológica:** Consiste en la toma de imágenes de elementos no perceptibles a simple vista, tanto orgánicos como físicos, utilizando diversas técnicas y procesos con equipos especializados, como radiaciones ionizantes (rayos X y tomografías), ondas electromagnéticas y de ultrasonido.

### **Lineamientos Generales De Fijación para todos los escenarios**

1. Realizar la fijación, haciendo uso de las normas universales de la fotografía, en cuanto al encuadre, ángulo, plano y el tipo de fijación fotográfica según los establecidos en el MUCCEF.

2. Captar la imagen con la cantidad de luz adecuada para su correcta exposición y evitar quedar sub o sobre expuesta.
3. Ajustar el funcionamiento del equipo y utilizar los accesorios que sean necesarios para obtener mejores imágenes, según lo que se deseé fijar, así como la configuración de la hora y fecha actual.
4. Utilizar las unidades de medición del sistema métrico acordes a las dimensiones del escenario y evidencias a fijar, haciendo uso de aquellas, que al ser aumentadas en detalle, permitan la visualización de la escala utilizada.

## **Sección VI. Colección**

### **Colección de evidencias físicas**

Consiste en las actividades que se realizan para el levantamiento de la evidencia de forma manual o con el uso de equipos, instrumentos o materiales especializados, a los fines de continuar su respectivo tratamiento, tomando en cuenta la naturaleza de la evidencia, y el análisis al cual va a ser sometida.

A continuación se explican de forma detallada, las técnicas y/o actividades utilizadas antes de realizar la colección, según el tipo de evidencia y escenario en que se encuentre.

1. **Disección:** Consiste en la división en partes de tejidos orgánicos, a través de la separación, utilizando instrumentos de corte.

2. **Excavación:** Consiste en el corte, cavidad, zanja, trinchera o depresión realizada en la superficie del suelo, mediante la remoción de la tierra.

**Cavar estrato por estrato,** realizando cuadrillas para levantar cada uno de los huesos o restos humanos.

3. **Incisión:** Consiste en realizar un corte a nivel de una capa tisular a través de un instrumento cortante, a fin de crear una zona de penetración en el organismo humano para acceder hasta el área de interés.

4. **Tamizado:** Consiste en hacer pasar una mezcla de partículas sólidas de diferentes tamaños por un tamiz o colador. El tamiz puede estar formado por una placa metálica perforada o por tejido de hilos metálicos

5. **Levantamiento Directo:** Obtención de todas aquellas evidencias que por sus

dimensiones y sus diferentes estados de agregación, son perceptibles en los escenarios.

6. Estarcimiento: Consiste en estampar dibujos letras o números, haciendo pasar el color con instrumento adecuado, a través de los recortes efectuados a una chapa, para lo que debe existir una plantilla con la silueta que se desea reproducir. Puede utilizarse para la impronta de seriales, toma de huellas de calzado, de neumáticos (cauchos).

7. Aspirado: Es una técnica utilizada para obtener evidencia líquida o sólida, la cual consiste en aplicar una corriente de aire negativa o de baja presión, mediante el uso de aspiradora, jeringa (contenedor) u otra herramienta.

8. Barrido: Consiste en acumular cualquier material físico, de difícil percepción, en especial aquella que reviste un carácter microscópico, mediante el uso de instrumentos, equipos y enseres, adaptados a las condiciones del sitio y la superficie.

9. Macerado: Consiste en mantener sumergida una sustancia o un sólido en un líquido, a temperatura ambiente, con el fin de extraerla de su soporte, por sus características de solubilidad.

10. Raspado: Consiste en desprender una evidencia de una superficie, con un instrumento filoso como bisturí u hojilla. En el caso de personas, utilizar láminas portaobjetos, por el canto romo, evitando en lo posible, el arrastre de otro tipo de material que pudiera afectarla.

11. Impregnación: Proceso mediante el cual se adhieren las partículas a un soporte sólido, según las afinidades mecánicas o físico-químicas, sin que interactúe con éste.

12. Reproducción Fotográfica: Consiste en captar imágenes de la evidencia, cuando esta no pueda transportarse, debido al soporte en que se encuentre, antes de que desaparezca o se altere su estado original.

13. Reproducción por moldeado: Conjunto de técnicas utilizadas para copiar una huella original, utilizando material moldeable, el cual refleja las dimensiones y formas en detalle, de la impresión que la originó.

14. Adquisición Digital: Proceso por el cual se obtiene una copia exacta o imagen forense de un sitio de suceso digital o directamente de las evidencias

contenidas en él, aplicando para ello, técnica especializadas de copiado y checksum que permitan verificar su integridad.

15. Reproducción por Imagenología: Es el proceso que utiliza diversas herramientas como radiaciones ionizantes (rayos X y tomografías), ondas electromagnéticas y de ultrasonido, para la obtención de imágenes que permiten la evaluación y diagnóstico de diferentes estructuras.

16. Electrostática: Consiste en la reproducción de huellas pulverulentas, a través de un equipo de electricidad estática, y una lámina de papel metalizado, la cual es sometida a una descarga de energía estática; esto permite que las partículas de polvo se adhieran a la lámina, revelando la morfología de la huella.

17. Adherencia: Consiste en usar una película adhesiva especial para el trasplante, colocándola sobre toda la superficie del material a colectar.

18. Trasegado: Es el proceso utilizado para obtener una evidencia líquida, el cual consiste en cambiar a un contenedor.

19. Imantación: Consiste en hacer pasar un imán o dispositivo provisto de este, sobre un área delimitada en los diferentes escenarios, a fin de colectar partículas o elementos metálicos, basado en sus propiedades magnéticas.

20. Seccionamiento: Consiste en la colección de evidencias a través de la extracción de un segmento representativo, de forma manual o a través del uso de instrumentos de corte previamente esterilizados (bisturí, tijera).

21. Punción Venosa (Venopunción): Consiste en la colección de sangre proveniente de un vaso sanguíneo de tipo venoso, a través del uso de jeringas estériles.

22. Punción Distal: Consiste en la colección de sangre proveniente de vasos capilares, de localización más superficial que venoso, a través del uso de lancetas estériles.

23. Enganche y Elevación: Consiste en sujetar el vehículo mediante un sistema de anclaje, para el posterior arrastre hacia planchas metálicas que conforman la plataforma, con la finalidad de trasladar el vehículo al área de peritación.

24. Enganche y suspensión: Consiste en sujetar el vehículo mediante un

sistema de anclaje para lograr la suspensión y posterior arrastre del vehículo, con la finalidad de trasladarlo al área de peritación.

25. Desecación: consiste en la eliminación de humedad y conservación en un ambiente seco empleando agentes químicos como silice gel activada, o el calor generado por una estufa para la deshidratación

26. Cualquier otra técnica que permita el levantamiento de la evidencia física sin que ello implique modificar o alterar la misma.

### **Lineamientos Generales Para la colección en todos los escenarios**

1. Practicar con la celeridad posible la colección por reproducción fotográfica en marcas o huellas producidas por herramientas en la superficie corporal tanto a personas como a cadáveres antes de que esta se modifique o se altere por su proceso de curación o descomposición, así como la afectación por condiciones climáticas, el tiempo, personas, animales u otras que modifiquen o alteren la evidencia.

2. Evitar el arrastre de otros elementos, que pudieran interferir con los análisis de la evidencia.

3. Colectar en caso de presuntos victimarios y/o víctimas, solamente las prendas que se hayan expuesto directamente con el fenómeno del disparo y las que presenten soluciones de continuidad, producto del paso de proyectil(es) disparado(s) por arma(s) de fuego.

4. Evitar exponer el dispositivo digital objeto de estudio, a campos electromagnéticos, temperaturas extremas y golpes que puedan averiarlo u ocasionarle pérdida de los datos que contiene.

## **Sección VII. Embalaje y Rotulación**

### **Lineamientos Generales Para el embalaje y rotulación**

1. Embalar en receptáculo acorde a las dimensiones y propiedades de la evidencia.

2. Utilizar envoltorios según la condición o estado de la evidencia, es decir, las húmedas, deben embalarse en papel, para favorecer la aireación de las mismas, a fin de promover su completo secado.

3. Evitar la presencia de humedad en las evidencias una vez que hayan sido colectadas; en caso de encontrarse húmedas, dejar secar a temperatura ambiente para facilitar su manipulación y evitar su transferencia al material de embalaje.

## **Sección VIII. Planilla de Registro de Cadena de Custodia**

### **Lineamiento General Del Llenado de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia**

Iniciar una Planilla de Registro de Cadena de Custodia por el cadáver así estos se consideren de la misma naturaleza. Igualmente iniciar una planilla por evidencia vehicular, así estos se consideren de la misma naturaleza.

Esto se realiza dada la complejidad que pudiera presentarse para el manejo de cadena de custodia en las disposiciones finales, aun cuando sean evidencias que serán sometidas al mismo tipo de análisis, sean de la misma naturaleza y hayan sido localizadas en los mismos escenarios.

## **Sección IX. Traslado**

### **Lineamiento General Para el traslado**

Priorizar el traslado de las evidencias al área que corresponda, a fin de evitar la afectación de la misma, causado por otros tipos de peritajes, arrojando resultados erróneos.

# **Capítulo III. Obtención por Aseguramiento**

Aplica para situaciones de flagrancia, ante un peligro inminente de pérdida de la evidencia, en caso de situaciones apremiantes y cuando sea imposible cumplir los procedimientos de obtención técnica, se considerará que las evidencias han sido obtenidas por aseguramiento, desarrollando cada uno de los procedimientos establecidos para esta última.

## **Aspectos Generales De la obtención por aseguramiento**

1. Realizar los procedimientos correspondientes a la obtención por aseguramiento, con los funcionarios actuantes en el escenario.
2. Realizar la inspección técnica de los escenarios donde sean obtenidas evidencias vinculadas al suceso, cumpliendo progresivamente con los criterios y principios que rigen el abordaje y tratamiento de la evidencia contenidos en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

# **Capítulo IV. Obtención por Consignación**

La obtención por consignación, aplica en aquellos casos en los que un particular hace entrega de manera directa o indirecta de una determinada evidencia ante un(a) funcionario(a) con competencia en materia de investigación penal en el ejercicio de sus funciones, según sea el caso de la consignación primaria o secundaria. En los casos de los (as) operadores del sistema metro (superficial, subterráneo, aéreo, ferroviario) que practican remoción de cadáveres en concordancia a su legislación, al igual que los (as) médicos (as), personal de enfermería, de morgue y otros especialistas de los centros de salud pública o privada, entre otros; de conformidad con los escenarios establecidos en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

## **Aspectos Generales De la obtención por consignación**

1. Evaluar la evidencia y su vinculación con la investigación penal.
2. Entrevistar al (la) consignatario (a) de la evidencia y dejar constancia mediante acta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que la ubicó y las condiciones de la misma.
3. Manipular la evidencia lo estrictamente necesario.
4. Clasificar y separar las evidencias según corresponda, en caso de consignación de más de una evidencia.
5. Garantizar la integridad de la evidencia durante el tiempo en que se encuentre sometida al proceso de recepción.
6. Elaborar Acta de Obtención por Consignación por parte del(la) operario(a) que recibe la evidencia, la cual estará inserta en el expediente, acompañada de una copia simple del Registro de Planilla de Cadena de Custodia.
7. Trasladar la evidencia sin dilación, al laboratorio correspondiente para su respectivo análisis.

## **Lineamientos específicos Para la Consignación Primaria**

Elaborar comunicación de forma inmediata dirigida al laboratorio competente solicitando la peritación correspondiente dependiendo de la evidencia y su vinculación con la investigación. En este caso, el (la) operador (a) receptor (a) deberá verificar que la solicitud se ajuste a los análisis que le corresponde a dicha evidencia.

En los casos de evidencia física de tipo digital, el (la) consignatario (a) hace entrega de un dispositivo digital para que se practique la obtención de la información que corresponde.

## **Lineamientos específicos Para la Consignación Indirecta**

Cuando se trate de evidencias documentales remitidas por el (la) consignatario (a) de manera física o digital, el (la) funcionario (a) con competencia en materia de investigación penal, deberá verificar la pertinencia y/o vinculación con la investigación, a fin de proceder con el levantamiento de un Acta de Consignación Indirecta mediante la cual se deje constancia de toda la información referente a la evidencia recibida, tales como lugar, fecha y hora de la recepción y relación con el hecho.

Cuando se trate de la evidencia documental recibida de forma digital, además de los aspectos previamente mencionados, se deberá plasmar el medio empleado para la remisión y recepción de la evidencia. Se empleará herramientas o programas forenses que permitan la autenticidad, integridad, inalterabilidad de la evidencia digital al momento de realizar la verificación, descarga y almacenamiento de esta, con la finalidad de ser remitido a la dependencia correspondiente para su peritación, previo cumplimiento de los lineamientos establecido en el procedimiento de obtención por consignación.

En los casos de consignación de dispositivos digitales, se aplican los procedimientos establecidos en ese apartado. Esto ocurre en los casos de víctimas que son enviadas para que se le haga la adquisición digital de la información del teléfono u otros dispositivos tecnológicos portables con información de interés criminalístico.

## **Lineamientos específicos Para cada procedimiento**

### **Recepción**

Realizar entrevista o Acta de Consignación mediante la cual se deje constancia de toda la información referente a la evidencia consignada (lugar, relación con el hecho, condiciones de la recepción, descripción de la evidencia, fecha y hora de la recepción, entre otros). Asimismo, se debe dejar constancia la forma en la cual la evidencia es entregada por el consignatario(a), es decir, de manera voluntaria o previa solicitud del organismo investigador, así como los datos del consignatario(a) y su vínculo con el hecho investigado(a).

### **Fijación**

Priorizar el traslado de las evidencias al área que corresponda, a fin de evitar la afectación de la misma, causado por otros tipos de peritajes, arrojando resultados erróneos o para su resguardo temporal o definitivo.

1. Realizar las fijaciones fotográficas de carácter general, particular y detalle.
2. Describir de forma clara y concisa las características de la evidencia recibida por parte del operador receptor en el Acta de Obtención por Consignación.

# **Capítulo V. Obtención por Derivación**

## **Por Selección**

Cuando las evidencias de dispositivos digitales son previamente colectadas, son trasladadas al laboratorio de informática forense y dentro de su procesamiento se obtienen evidencias digitales de interés criminalístico, éstas deben ser enviadas a otros laboratorios para sus respectivos análisis.

## **Procedimiento de búsqueda**

Dentro de la peritación se aplicarán métodos con programas de búsqueda de evidencias digitales vinculadas o conexas al hecho investigado, por ejemplo, casos de videos e imágenes.

## **Procedimiento de Fijación**

El (la) perito (a) informático (a) de laboratorio realizará fijaciones fotográficas o utilizando impresiones de pantallas, en las que se refleje la ruta de la ubicación de la evidencia digital, la fecha de creación, modificación y acceso.

## **Procedimiento de adquisición**

Se aplicarán los programas específicos para la obtención de la evidencia digital.

# **TÍTULO II. PROTOCOLO DE LABORATORIO**

## **Capítulo I. Proceso de Peritación**

### **Sección I. Procedimiento de Recepción**

#### **Procedimiento de Recepción**

Este procedimiento se realizará según lo establecido en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas; sin embargo, también se deberá considerar lo siguiente:

1. Debido a la susceptibilidad de degradación de las evidencias biológicas, químicas y al factor de riesgo que representan, se debe:

a) Extremar medidas de protección por parte de la persona que recibe la evidencia, con especial énfasis en el momento de la verificación. De igual forma, se deberá tomar esta precaución en la recepción de evidencias de naturaleza no biológica, pero que pudieran estar en contacto con trazas de elementos biológicos y químicos.

b) La negativa de recepción de la evidencia sólo procederá cuando existan causas no subsanables y que puedan generar consecuencias adversas para la investigación.

2. En los casos de recepción de armas de fuego, el funcionario receptor aplicará las normas y procedimientos de seguridad para la manipulación de éstas.

3. Para la recepción de evidencias informáticas se debe:

a) Verificar la funcionalidad de la Evidencia de Dispositivo Digital (EvDD), aplicando los procedimientos correspondientes.

b) Aplicar técnicas de aseguramiento y preservación que permita garantizarla integridad de la data de la Evidencia de Dispositivo Digital (EvDD).

- c) Verificar y registrar la fecha, hora y posibles datos existentes en los mismos.
- d) Verificar las imágenes o archivos obtenidos de un sitio de suceso digital.

4. En este apartado es importante destacar el procedimiento de recepción para un dispositivo que se encuentra encendido y bloqueado, bien sea por patrón, por huella o reconocimiento facial; se recomienda:

- a) Verificar el método de bloqueo que presenta la Evidencia de Dispositivo Digital (EvDD), y dejar constancia en la planilla de registro de cadena de custodia.
- b) Al estar bloqueado el dispositivo digital y el experto, perito, forense desconocen el código de acceso, se procede a realizar el procedimiento de colección, embalaje y traslado hacia el laboratorio.

## **Sección II. Procedimiento de Designación**

### **Procedimiento de Designación**

Este procedimiento se realizará según lo establecido en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

## **Sección III. Procedimiento de Peritaje**

### **Procedimiento de Peritaje**

Consiste en la aplicación de métodos, técnicas y procedimientos a la evidencia física, los cuales permiten la valoración y descubrimiento de un elemento de convicción, requiriendo conocimientos o habilidades especiales en alguna ciencia, arte u oficio, para obtener un resultado; éstos se realizarán según lo establecido en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

Los tipos de peritaje están descritos según el área de análisis y dependen del resultado a obtener.

## **Lineamientos Generales Del laboratorio**

1. Evitar consumir en su totalidad las evidencias, en caso de no ser posible, dejar constancia en el respectivo Dictamen Pericial y en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.
2. Afectar lo menos posible la evidencia por procedimientos técnicos de peritación.
3. Realizar la entrega de la evidencia sin dilación, especialmente en los casos en que se solicite un peritaje de evidencias susceptibles a degradación.
4. Disponer de los recursos científicos y tecnológicos adecuados, para asegurar la auditabilidad, confiabilidad y reproducibilidad de los resultados obtenidos.
5. Cumplir con las medidas mínimas necesarias para garantizar la integridad de la evidencia, durante el tiempo que se encuentre sometida al proceso de peritación.
6. Cumplir con todas las condiciones, normativas y exigencias que favorezcan las buenas prácticas de laboratorio, incluyendo lo referido a instalaciones y equipamiento.

## **Sección IV. Procedimiento de Remisión**

Este procedimiento se realizará según los lineamientos establecidos en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

# **Capítulo II. Tipos de Peritajes**

## **Sección I. Peritaje Documentológico**

1. Determinación de autenticidad o falsedad de todo tipo de documento.

Verifica la correspondencia de características entre la muestra estándar y la muestra problema; asimismo, realiza una evaluación de los mecanismos de seguridad, con el fin de establecer si un documento es auténtico o no.

2. Determinación de autoría escritural.

Permite establecer o descartar el autor de una determinada grafía.

3. Determinación de fuente común (Identidad de Producción).

Permite establecer si una evidencia proviene o no de una misma fuente que la produce, que se dispone como estándar de comparación.

4. Determinación de maniobras de alteración.

Permite establecer si la evidencia objeto de estudio, presenta o no modificaciones en su soporte y contenido escritural, que cambien su sentido y alcance original.

5. Determinación de secuencia de producción a través del entrecruzamiento de trazos. Permite establecer si un trazo fue elaborado con anterioridad o posterioridad a otro, al que se encuentre superpuesto.

6. Entre otras actividades de peritaje necesarias y pertinentes según lo requiera cada caso.

## **Sección II. Peritaje Químico**

### 1. Determinar adulteración de bebidas alcohólicas.

Se realiza para determinar las propiedades de una bebida alcohólica, la cual al ser comparada con un patrón, permite establecer si está adulterada o no, determinándose el tipo de alcohol presente (metanol, isopropílico, entre otros).

### 2. Determinar productos químicos resultantes de un disparo.

Permite identificar elementos químicos que se originan en el fenómeno del disparo con un arma de fuego.

### 3. Determinar la presencia de hidrocarburos inflamables.

Se realiza para identificar la presencia de sustancias de alta inflamabilidad, conocidos comúnmente como acelerantes.

### 4. Determinar la presencia de explosivos.

Se realiza para identificar sustancias constituyentes de un explosivo, clasificándolos como altos o bajos.

### 5. Determinar fuente común.

Establece si dos sustancias o materiales provienen de la misma fuente.

### 6. Determinar la presencia química de otras sustancias.

Establece la naturaleza y origen de una sustancia, a través de sus características, realizándola cuando se desconoce el tipo de sustancia presente.

### 7. Entre otras actividades de peritaje necesarias y pertinentes según lo requiera cada caso.

# **Sección III. Peritaje Biológico**

## 1. Determinar los patrones de manchas.

Se realiza una descripción detallada que permita reconstruir el mecanismo de formación que les dio origen, forma, tipo, ubicación, aspecto, sentido y dimensiones.

## 2. Determinar la naturaleza de la evidencia.

Permite identificar la sustancia objeto de estudio, a fin de establecer sus propiedades para caracterizarla como sangre, semen, sudor, orina, entre otros.

## 3. Determinar origen de la evidencia.

Permite establecer si la evidencia es de origen humano o no.

## 4. Determinar el grupo sanguíneo.

Permite establecer a qué tipo de grupo sanguíneo pertenece la sangre, según el Sistema ABO (A, B, AB u O), logrando concluir exclusiones que facilitan el proceso de individualización.

## 5. Individualizar la evidencia biológica con fines de vinculación.

Permite caracterizar y vincular el perfil genético de una persona o cadáver con la evidencia y/o el hecho delictivo.

## 6. Determinar la identificación biológica.

Permite identificar un cadáver o persona, a través del establecimiento de la existencia de una relación heredo biológica (filiación) entre el no identificado, respecto a los posibles ascendientes u otros familiares consanguíneos. En este caso, se establece la correspondencia entre los perfiles genéticos obtenidos y se calculan los índices genéticos que establecen estadísticamente, la probabilidad de identificación de la persona o del cadáver en estudio.

## 7. Registrar los perfiles genéticos para su incorporación a una base de datos.

Es proceder a incorporar el resultado de los perfiles genéticos a una base de datos de ADN, previa autorización por escrito del consentimiento informado de quien aporta la muestra en estudio.

## 8. Determinar la ancestría.

Permite determinar la proporción del aporte genético que tiene una persona o grupo. Este peritaje procura cuantificar el grado de mestizaje, a través de marcadores genéticos, útiles para disminuir el patrón de búsqueda de un individuo.

## 9. Entre otras actividades de peritaje necesarias y pertinentes según lo requiera cada caso.

### **Lineamientos Específicos Del peritaje biológico**

1. Extremar las condiciones de bioseguridad a fin de evitar la contaminación del operador y de las evidencias.

2. Implementar medidas que garanticen que los instrumentos, materiales e insumos utilizados para los análisis de laboratorio, no sufran algún tipo de contaminación por agentes externos.

3. Registrar las variaciones realizadas a las técnicas aplicadas, utilizadas por los laboratorios, como parte del proceso de validación y normalización de las mismas, en los manuales internos.

## **Sección IV. Peritaje Balístico**

### 1. Reconocimiento técnico balístico.

Se realiza para verificar las especificidades de la evidencia balística, su finalidad es determinar el estado, uso y funcionamiento, mediante la valoración de sus propiedades.

a) En el caso específico de las armas de fuego, como parte del reconocimiento técnico, se determina la sensibilidad del disparador, la cual consiste en establecer la cantidad de fuerza necesaria y el recorrido que efectúa el disparador, para que se produzca un disparo.

b) En las conchas y proyectiles, el reconocimiento técnico incluye realizar actividades técnicas, que permitan orientar al investigador sobre la posible marca del arma de fuego que percutó o disparó, respectivamente.

## 2. Para la recepción de evidencias informáticas se debe:

Se realiza de manera manual o automatizada a dos o más evidencias de una misma naturaleza, o entre piezas obtenidas de disparos de prueba comparadas con respectos a los incriminados, a través del uso de un microscopio de comparación balística u otro apto para tal fin, con el objeto de establecer la correspondencia de caracteres entre dichas piezas y determinar si fueron o no percutidas o disparados, respectivamente, por una misma arma de fuego.

## 3. Restauración de caracteres en metal.

Se realiza en caso que el serial de orden, marcas u otras inscripciones identificativas del arma de fuego, presenten alguna alteración o modificación, con la finalidad de lograr identificar el arma de fuego, a través de su serial de orden.

### **Lineamientos Específicos Del peritaje balístico**

1. Realizar por lo mínimo tres disparos de prueba a cada arma de fuego, con el fin de verificar su funcionamiento y obtener mayor cantidad de características.

2. Utilizar balas y/o municiones, con diferentes estructuras en su proyectil (blindado y raso de plomo) y fulminante (plateado y dorado) en los disparos de prueba.

3. Aplicar lubricantes luego de la restauración de caracteres en metal para evitar la corrosión de la pieza por causa de los reactivos utilizados.

## **Sección V. Peritaje Lofoscópico**

### 1. Determinación de identidad.

Es un estudio comparativo de evidencias lofoscópicas, cuya finalidad es establecer la identidad de una persona.

# **Sección VI. Peritaje Informático**

1. Determinar la correspondencia entre el código fuente o archivos de texto, audio, video e imagen y la evidencia digital adquirida, mediante el análisis comparativo.

Este estudio se realiza para establecer la correspondencia entre las instrucciones de aplicativos o programas, así como la metadata, hash y contenido de los archivos (texto, audio, video e imagen) respecto a la evidencia digital, con la finalidad de establecer sus semejanzas o diferencias.

2. Determinar la existencia o no de evidencias digitales relacionadas con los criterios y características técnicas contenidas en dispositivos digitales, tales como: contenido, referencia y parámetros de la solicitud.

Realizar una revisión exhaustiva al contenido de un dispositivo digital (EvDD), con la finalidad de ubicar texto, audio, video e imagen, vinculados con un hecho delictivo.

3. Determinar la existencia o no de evidencias digitales contenidas en Web, redes sociales, correo electrónico o sistemas.

Realizar una revisión exhaustiva al contenido del sitio digital, con la finalidad de ubicar texto, audio, video e imagen vinculados con un hecho delictivo, indicando la referencia del delito, señalando el bien jurídico tutelado afectado, así como fecha, hora, dirección IP, usuario o cualquier otra información que esté relacionada con el hecho delictivo.

4. Determinar la reconstrucción de la trazabilidad de las evidencias digitales.

Aplicar para identificar, preservar, adquirir y analizar evidencias digitales, contenidas en un sitio digital (internet, sistemas de: CCTV, bases de datos, máquinas virtuales, servicios digitales en la nube y otros), con la finalidad de establecer su trazabilidad (origen, líneas de tiempo, autor(a)/usuario(a), acción ejecutada, efecto causado), entre otros elementos.

5. Reconocimiento técnico informático.

Verificar las especificidades de la evidencia del dispositivo digital, determinando su estado, uso y funcionamiento, mediante la valoración de sus propiedades.

6. Determinar las evidencias digitales eliminadas relacionadas en un dispositivo digital.

Proceso que se aplica para la adquisición de archivos que han sido borrados, con la finalidad de establecer su existencia.

7. Determinar el rango de fecha y hora de la búsqueda, adquisición y recuperación de la información.

Realizar búsqueda, adquisición y recuperación de evidencias digitales que se encuentren dentro del rango de fecha y hora vinculado al hecho investigado.

### **Lineamientos Específicos Del peritaje informático**

1. Extremar el cuidado de las evidencias de naturaleza informática, debido a que existe la probabilidad de dañarse por la fragilidad, volatilidad o susceptibilidad producto de una caída, electro imantación, impulso electromagnético o cualquier otro agente que los vulnere.

2. Documentar todas las acciones que se realicen sobre cualquier dispositivo que contenga evidencia digital.

3. Determinar la fecha y hora de las evidencias de dispositivos digitales (EvDD) en relación con el tiempo real.

4. Considerar los parámetros exactos de búsqueda para la adquisición de la evidencia digital.

5. Adquirir la evidencia digital como texto, imagen, videos y audios, con su extensión nativa.

6. Identificar la ruta de ubicación de cada evidencia digital.

7. Clasificar y cuantificar según el tipo de evidencia digital (texto, audio, video e imagen).

8. Colocar en una carpeta digital la información clasificada y cuantificada.

9. Comprimir y codificar las carpetas digitales contenedoras de la información adquirida.

10. Certificar las copias duplicadas o imagen forense, mediante la aplicación de algoritmos hash.
11. Establecer análisis de línea de tiempo en el texto, imagen, videos y audios.
12. Plasmar en una tabla de contenido los datos de los tipos de evidencias digitales (texto, audio, video e imagen), especificando los siguientes campos: nombre nativo del archivo, fechas de creación, modificación y acceso; ruta donde se ubicaron, el tamaño, su valor hash y el sector donde se ubicaron.
13. Copiar en dispositivos de almacenamiento, las evidencias digitales adquiridas de una evidencia de dispositivo digital (EvDD). De igual manera, insertar la tabla de contenido generada para este procedimiento, la cual debe ser utilizada como índice de referencia de toda esta información.
14. Referir en el dictamen pericial, la cantidad de información extraída que represente evidencia digital, señalando las características del dispositivo donde se almacena.
15. Evitar acceder a sistemas y dispositivos protegidos con credenciales de acceso pertenecientes al presunto imputado, sin la debida autorización de la autoridad competente.

## **Sección VII. Peritaje Anatomopatológico**

1. Determinar la causa de muerte.

Dejar constancia por escrito y gráficamente, realizando examen externo e interno del cadáver, que constituye el estudio macroscópico del mismo, que permite establecer causa de muerte. En los casos en que el estudio macroscópico no es concluyente, se realizan estudios complementarios, como estudios microscópicos (histológico), estudios toxicológicos y microbiológicos (laboratorio clínico).

2. Determinar el intervalo de tiempo post morten.

Verificar a través de la entomología forense la data de muerte.

3. Determinar la responsabilidad profesional.

Evaluar si hubo responsabilidad profesional del médico(a) en el acto del procedimiento que ocasionó la lesión o muerte según sea el caso.

## **Lineamientos Específicos Del peritaje anamapatólgico**

El examen externo del cadáver debe abordar la totalidad de la superficie corporal, incluir sitios poco visibles como pliegues interglúteo, región axilar, región interdigital, orificios naturales, entre otros.

1. Mantener el cadáver en un ambiente con una temperatura adecuada (16° C aproximadamente), con el fin de evitar la putrefacción.
2. Realizar amputación de manos posterior al peritaje del cadáver.
3. Evitar modificar las lesiones de violencia presentes en el cadáver, ni la morfología de los órganos, al realizar la necropsia.
4. Incorporar todos los órganos en sus respectivas cavidades, una vez concluida la autopsia, cerrando las mismas para mantener la fisionomía del cadáver.
5. Evaluar los órganos internos mediante observación y disección de la totalidad de los mismos, aunque no presenten lesiones de violencia.
6. Realizar las conclusiones y causa de muerte en una sumatoria de elementos del examen externo e interno.
7. Realizar el trayecto intraorgánico, en los casos de heridas producidas por el paso de proyectil y en los casos de arma blanca punzantes.
8. Realizar estudios complementarios, tales como histológicos, toxicológicos, microbiológicos, entre otros, cuando la autopsia macroscópica no aporte elementos para la causa de muerte.
9. Tomar soporte histológico tanto de los órganos afectados como del resto, en los casos de muertes de causa a determinar que resulten en causas naturales, así como los casos de denuncia por mala praxis médica.
10. Realizar muestra de hisopado, cuando las características del orificio de entrada de una herida producida por el paso de proyectil único, presente características de contacto, para determinar presencia de restos de iones

oxidantes de nitratos y nitritos componentes de la combustión de la pólvora, y en los casos que lo permita, muestra para estudio histológico, con el fin de determinar la presencia de pólvora en los tejidos.

11. Realizar mapeo radiológico en los casos de maltrato infantil, con el fin de determinar la presencia de fracturas antiguas y/o recientes.

12. Evaluar los estudios radiológicos o de imagenología y deben ser reportados por el médico(a) radiólogo(a).

13. Tomar muestra de frotis vaginal y anal, aún en ausencia de lesiones externa de violencia genital-anal, en los casos de sospecha de abuso sexual.

14. Tomar muestra para estudios toxicológicos, en los casos de accidentes de tránsito, de preferencia sangre intracardíaca para determinar alcohol y alcaloides.

15. Realizar estudios radiológicos o de imagenología, previos a la apertura de las cavidades (proyectiles, dediles, material quirúrgico, entre otros).

16. Consignar copia certificada de la historia clínica, en casos de denuncia por mala praxis médica, previa a la realización de la autopsia.

17. Realizar estudio toxicológico en todos los casos de autopsias médica legal; en caso de sospechar de ingesta de alguna sustancia en particular, se solicitará específicamente la misma y en los casos sin información pertinente, se solicitará lo que el experto que realice la autopsia considere necesario.

18. Evaluar el área genital y anal en las autopsias pediátricas, incluso en ausencia de sospecha de abuso sexual.

## **Sección VIII. Peritaje Antropológico**

1. Determinar fuente común y origen de la evidencia.

Describir la morfología y características internas y externas del hueso, con la finalidad de determinar si son humanos o animales.

2. Identificar antropológicamente el cadáver.

Reconstrucción del perfil biológico, retrato antropológico y particularidades morfológicas del sistema óseo, con el fin de individualizar a un cadáver.

## **Sección IX. Peritaje Odontológico**

### 1. Identificar odontológicamente el cadáver.

Dejar constancia de forma escrita y gráfica por medio de las técnicas de odontograma e imagenológica, de las características morfológicas presentes en la dentadura, tratamientos odontológicos realizados y otras particularidades que orienten a la identidad.

### 2. Determinar la edad dental.

Evaluar la cronología de la erupción dentaria y características dentales presentes en boca para la estimación de la edad.

### 3. Experticia de acoplamiento de elementos de interés odontológico.

Valorar correspondencia de caracteres odontológicos con fines identificativos e individualizantes. Dicha experticia corresponde al estudio de todo elemento encontrado, ya sea natural o artificial del sistema estomatognático que guarde relación con el cadáver.

## **Sección X. Peritaje Toxicológico**

### 1. Determinar la presencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, tóxicas y venenos en personas y cadáveres.

Análisis cualitativo y cuantitativo de la presencia de sustancias en muestras biológicas.

### 2. Determinar la composición botánica.

Análisis cualitativo y cuantitativo de plantas y fragmentos vegetales con el objeto de ser identificadas.

3. Determinar la composición química de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, tóxicas y venenos.

Estudio cualitativo y cuantitativo de los componentes de la sustancia, para identificar y determinar su pureza.

## **Sección XI. Peritaje Botánico**

1. Determinación de origen.

Establecer la identificación taxonómica mediante uso de claves, y comparación morfológica de caracteres externos y la comparación de secuencias de nucleótidos únicas dentro de una misma especie.

2. Estudio de la Biogeográfica.

Obtener datos y mapas de la distribución geográfica de la especie y origen de la evidencia biológica.

3. Registrar las exsicatas para su incorporación a una base de datos.

Obtener ejemplares de referencia para análisis forense.

## **Sección XII. Peritaje Vehicular**

1. Restauración de caracteres en metal.

Se realiza en caso de que el serial identificativo de vehículos, partes y piezas que presenten alguna alteración o modificación, con la finalidad de obtener su serial original.

2. Determinación de alteraciones o modificaciones en los seriales identificativos de vehículos.

Establecer si los seriales identificativos de vehículos, partes y piezas, presentan alguna alteración o modificación, en la configuración de sus caracteres, en el soporte donde se estampan los seriales identificativos y sistema de fijación (remaches, chapas identificativas y etiquetas), a través del uso de un lente de aumento (lupa), para determinar adiciones sobre los caracteres originales.

### 3. Determinación de incorporación de partes de carrocerías y chasis.

Identificar la adición de chasis y carrocerías, adyacentes al campo numérico, mediante la observación de electro puntos, mecanismos de ensamblaje, superficie y pintura, los cuales tienen características específicas y únicas de la empresa fabricante.

### 4. Reconocimiento técnico de mecánica y diseño.

Consiste en el estudio del funcionamiento de piezas, estructuras, mecanismos, dispositivos mecánicos e instrumentos que fueron diseñados con fines específicos y a su vez verificar que cumplan con los requerimientos para los que fueron diseñados.

## **Lineamientos Específicos Del peritaje vehicular**

1. Realizar el peritaje vehicular de último, ya que la estructura del automotor, de partes y piezas con seriales identificativos, no sufren ningún cambio ni alteración durante otros peritajes.
2. Remover algunas partes y accesorios durante el peritaje vehicular, en aquellos vehículos que poseen seriales ocultos.
3. Someter al proceso de restauración de caracteres borrados en metal, en caso de falsedad o modificaciones en los seriales identificativos, tomando en cuenta que se aplicarán los reactivos correspondientes.
4. Aplicar grasa lubricante multiuso después de la aplicación del reactivo regenerador de caracteres, con el fin de preservar la pieza y evitar la corrosión.
5. Realizar el peritaje de evidencias no transportables (de grandes dimensiones), en el mismo sitio de resguardo eventual.
6. Realizar el proceso de pulido con menor intensidad, en caso de que los seriales identificativos estén troquelados sobre carrocerías, ya que estas superficies son más débiles, y dicho procedimiento puede erradicar totalmente el serial original, impidiendo la identificación definitiva del vehículo o de las partes y piezas que lo conforman.

7. Realizar la identificación a través del uso de equipos de aumento óptico u otros adecuados en caso de modificaciones de caracteres que conforman los seriales identificativos.

## **Sección XIII. Peritaje Físico Comparativo**

### 1. Determinación de marcas o impresiones.

Consiste en la observación microscópica de las características físicas que presenta una superficie, originadas por el contacto o presión de un objeto de igual o mayor cohesión molecular, produciendo una alteración; el objetivo es determinar su origen.

### 2. Identificación e individualización de huellas (calzados o neumáticos).

Permite determinar, a través de los distintos puntos característicos, tipo, origen e individualización de una huella.

### 3. Determinación de autenticidad o falsedad.

Permite establecer la correspondencia de características entre la muestra estándar y la muestra problema, a fin de constatar, si cumple con los estándares de fabricación, mediante el análisis de sus caracteres generales y particulares.

### 4. Determinación del elemento causante de solución de continuidad.

Consiste en establecer las causas que originaron la pérdida de continuidad en la estructura física de una evidencia, dejando constancia del agente físico que la ocasionó.

### 5. Determinación de correspondencia por acoplamiento físico.

Consiste en establecer, a través de la unión física de las partes integrantes, si una o varias piezas conforman un mismo objeto o elemento. Asimismo, se puede determinar si un elemento acciona algún mecanismo, estableciendo su correspondencia.

### 6. Identificación e individualización de apéndices pilosos.

Permite determinar si los apéndices corresponden a la especie humana o no; de ser así, se establece la región anatómica y demás características físicas correspondientes, a fin de realizar el análisis tricológico comparativo, respecto a las muestras suministradas como estándares de comparación, tendientes a la individualización.

#### 7. Identificación de tipos de nudos.

Consiste en identificar, a través de manuales, los distintos tipos de nudos presentes en cualquier superficie; asimismo permite determinar si estos fueron realizados por un diestro o un siniestro.

#### 8. Restauración de caracteres en metal.

Se realiza en caso de que el serial de orden, marcas u otras inscripciones identificativas de la evidencia física, presenten alguna alteración o modificación. La finalidad es recuperar los caracteres, con el objeto de identificarlos.

#### 9. Determinación de edición.

Consiste en someter a un exhaustivo análisis cuadro a cuadro, las imágenes y grabaciones contenidas en el material recibido, para evaluar si presentan coherencia. Se constata la totalidad del contenido grabado en el material objeto de estudio, referentes a información visual, registrada mediante colores, ubicación, calidad de detalles de las imágenes, nitidez, brillo, equilibrio de blancos, diferencias entre las zonas más claras y más oscuras de las imágenes (contraste), secuencia lógica y continua de las imágenes, interrupciones, repeticiones de escenas, entre otras.

#### 10. Análisis de contenido.

Consiste en realizar una minuciosa interpretación del contenido apreciado en los archivos de audio, imágenes y videos, suministrados o colectados, a fin de realizar un informe detallado de las distintas actividades observadas durante la perpetración del hecho ocurrido o presentado en dichos registros.

#### 11. Identificación e individualización de voz.

Consiste en realizar un análisis entre los espectrogramas correspondientes a los fonemas seleccionados, mediante la evaluación de una voz suministrada

(dubitada o indubitada). Esto con la finalidad de identificar su timbre y tono de voz, asociándolo a una persona determinada.

## 12. Reconocimiento técnico.

Se realiza para verificar las especificidades de la evidencia física su finalidad es determinar el estado, uso y funcionamiento, mediante la valoración de sus propiedades.

### **Lineamientos Específicos Del peritaje físico comparativo**

1. Establecer parámetros de tiempo de carácter objetivo, en el caso de las solicitudes de imágenes, videos y audios, con la finalidad de contar con elementos puntuales para realizar los análisis.
2. Disponer de una guía de elaboración suministrada por la empresa, para determinación de la autenticidad o falsedad, la cual debe especificar las características generales y particulares (dimensiones, color, masa, textura, inscripciones, entre otros) de la evidencia. Esta debe ser requerida obligatoriamente a fin de manejar correctamente dichos criterios.
3. Tomar en cuenta los resultados del análisis acústico para el peritaje de identificación de voz, a fin de determinar si existen fonemas aptos para ser utilizados como muestra problema, para futuras comparaciones.
4. Realizar un cuestionario con palabras y frases de la muestra problema, para el peritaje de identificación de voz, en el cual la persona debe repetir un mínimo de tres (3) veces.

## **Sección XIV. Peritaje de Avalúos**

### 1. Avalúo real.

Es un requisito indispensable para proceder a la entrega o devolución de cualquier evidencia o bien, relacionado con una investigación penal; su finalidad es dejar constancia del valor actual de cualquier tipo de bien. Incluye la determinación del valor de daños ambientales, morales, en siniestros, por violencia social o personal, mala praxis, por negligencia, entre otros.

## 2. Avalúo de empresas en marcha.

A diferencia de un avalúo convencional, su conclusión se basa en un análisis comparativo entre tres valores: costo, mercado y renta, a fin de demostrar que una empresa en funcionamiento (según los estados de ganancias, pérdidas y expectativas futuras por negocios concretados), tiene un valor muy superior al del mercado o costo.

### **Lineamientos Específicos Del peritaje de avalúos**

1. Realizar la inspección y devolución o entrega de las evidencias el mismo día o al siguiente, siempre que sea posible, especialmente si son de tipo perecederas, víveres o medicamentos que puedan dañarse, vencerse o cuando requieran condiciones especiales de almacenamiento, tales como temperaturas bajas, en cuyo caso la demora redundaría en el daño de la evidencia.
2. Fijar fotográficamente el procedimiento en los casos que se tomen muestras para realizar pruebas de laboratorio, a fin de estudiar anomalías o alguna característica o propiedad de los materiales de construcción (concreto, asfalto o suelo) de inmuebles, ya que las muestras se modificarán o destruirán en el proceso de peritación, por lo que dejarán de ser útiles.

## **Sección XV. Peritaje Contable**

### 1. Determinación de daño patrimonial.

Realizar análisis documental sobre la información contable financiera, contenida en la evidencia física analizada, con el fin de arrojar una conclusión.

### 2. Determinación de incremento porcentual de ganancias.

Realizar revisión de la documentación contable in situ, se cotejan con los bienes ofertados, para establecer la ganancia porcentual generada en la actividad.

### 3. Rotación de inventarios para determinar el libre acceso de bienes.

Realizar una verificación física del inventario y un estudio de la documentación existente en el lugar, para compararlos y constatar la rotación de inventarios en un periodo determinado.

## **Lineamientos Específicos Del peritaje contable**

1. Dejar constancia de los recaudos, la pieza y los folios de donde fue extraída la información, cuando la documentación contable o financiera, objeto de análisis se encuentre inserta en una causa penal.
2. Una vez extraída de la evidencia la información necesaria objeto de análisis, esta es reproducida y va inserta en el informe como un anexo.

## **Sección XVI. Peritaje de Investigación de Siniestro**

Reconocimiento técnico

Realizar análisis de la evidencia derivada de un siniestro; de finalidad diversa, para determinar el estado, uso y funcionamiento, mediante la valoración de sus propiedades vinculadas a la determinación de las causas de los fenómenos que originaron el hecho.

## **Sección XVII. Otros Peritajes**

1. Otros peritajes científicos, criminalísticos y forenses que se consideren relacionados a esta sección.

# **TÍTULO III. PROTOCOLO DE RESGUARDO**

## **Capítulo I. Proceso de Resguardo**

Se considera como carácter continuo dentro del Sistema de Cadena de Custodia, al proceso de resguardo con sus respectivos procedimientos de ingreso, depósito y egreso, definido en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas (MUCCEF); tomando en consideración los lineamientos específicos siguientes:

### **Sección I. Procedimiento de Ingreso**

Realizar la recepción, registro, fijación fotográfica y reembalaje de las evidencias, según lo establecido en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas; seguidamente transferirla al depositario, para su almacenamiento en el lugar correspondiente.

#### **Lineamientos Generales Para el procedimiento de ingreso**

1. Abrir el embalaje de la evidencia por uno de sus extremos, evitando dañar la etiqueta identificativa.
2. Asignar un código interno para facilitar su ubicación y almacenamiento dentro del área específica.
3. Fijar la evidencia de manera fotográfica, con la finalidad de demarcar sus características, utilizando como fondo un color que contraste con la misma.
4. Reembalar las evidencias físicas utilizando los materiales originales del embalaje de ingreso, en los casos que aplique.

## **Sección II. Procedimiento de Depósito**

Para el correcto almacenamiento, protección y preservación de las evidencias físicas, el operario del resguardo las clasificará de acuerdo a sus características y las almacenará en el lugar que corresponda. Se describen tres tipos de Áreas de Resguardo de Evidencias Físicas: ordinario, exclusivo y eventual.

## **Sección III. Procedimiento de Egreso**

### **Lineamientos Generales Para el procedimiento de Egreso**

1. La evidencia física puede ser egresada de esta área para su peritación, su exhibición en audiencia, su resguardo judicial o para materializar una disposición final, cumpliendo lo establecido en el MUCCEF.
2. En las circunstancias excepcionales (muerte, enfermedad, desaparición, vacaciones, permiso, jubilación o renuncia) que imposibiliten la entrega de la evidencia por parte de la persona que aparece registrada como último responsable en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia (PRCC), se deberá dejar debidamente documentado en la parte de observaciones de la PRCC, y la entrega la deberá realizar otro(a) operario(a) perteneciente a esa misma área.

# **Capítulo II. Áreas de Resguardo de Evidencias Físicas**

## **Sección I. Área de Resguardo Ordinario**

Corresponde al resguardo que se realiza en espacio físico con condiciones específicas y capacidad de albergar evidencias de dimensiones y volúmenes de fácil traslado.

### **Lineamientos Específicos Del área de resguardo ordinario**

Resguardar las evidencias en las secciones destinadas para tal fin, clasificadas según las características de las mismas:

#### **A.-Sección de evidencias de alto riesgo contaminante:**

En esta sección se incluyen las evidencias biológicas que por su susceptibilidad de degradación y descomposición, resultan riesgosas por ser transmisoras de agentes infecciosos y contaminantes del ambiente; también las evidencias químicas, por el riesgo de manipulación que llevan, según el tipo de sustancia.

Las evidencias biológicas plantean una variedad de condiciones para su resguardo, con el uso de equipos de refrigeración o con temperaturas controladas, sea que se necesite para su preservación antes del peritaje o posterior a este, hasta su disposición final.

Esto obedece a la diversidad de este tipo de evidencias que, en consideración a los escenarios planteados en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, indican el cumplimiento de un adecuado manejo del tipo de evidencia, el estado en que se encuentre, los escenarios en que sean localizados y las condiciones en que estas deban ser preservadas, para obtener resultados confiables y reproducibles, minimizando el riesgo de exposición del personal que las manipule y de los ambientes en que se encuentren antes, durante, después de su peritaje y en su resguardo, a fin de garantizar su preservación.

## **Lineamientos Específicos De evidencias no refrigeradas**

1. Ubicar las evidencias químicas resguardadas a temperatura controlada (11 a 16 C°) en espacios ventilados, con luz artificial, debido a la contaminación ambiental que pudieran producir.
2. Almacenar en estructura con entrepaños de concreto, a fin de evitar accidentes con evidencias químicas.
3. Agrupar las sustancias químicas, según su clase y su tabla de incompatibilidades, cumpliendo lo establecido en las Normas COVENIN N° 2670:2001.
4. Cerrar herméticamente y de forma segura toda sustancia contenida en envase, para minimizar la emanación de vapores o gases.
5. Resguardar a temperatura de refrigeración (4°C a 10°C) en cadena de frío (nevera) las evidencias inflamables o combustibles, debido a su alta volatilidad; en caso de que su volumen no lo permita se debe almacenar en espacios con temperatura controlada de 11-16°C.
6. Almacenar las evidencias explosivas, distantes de cargas electrostáticas, fuente de ignición, respetando lo establecido en las Normas COVENIN N°1764:1998.
7. Resguardar las sustancias ilícitas (drogas), en la sección correspondiente, con temperaturas que no sobrepasen los 25°C, libre de humedad y con buena ventilación para evitar la descomposición de las sustancias almacenadas.

### **B.-Sección de materiales explosivos:**

Las evidencias que se relacionan con artefactos, sustancias o productos químicos que bajo la acción de un fulminante o cualquier otro estímulo externo reaccionan produciendo una detonación y deflagración, tales como:

- a. Trinitrotolueno (TNT).
- b. Nitroglicerina.
- c. Nitrato de amonio.
- d. Granadas.
- e. Pólvora.
- f. Nitrobenceno.
- g. Dinamita, entre otros.

## **Lineamientos Específicos De la sección de materiales explosivos**

1. Almacenar detonadores y fulminantes, en lugares diferentes a los explosivos, como pólvora, dinamita, nitrato de amonio y mechas detonantes, como de otros materiales inflamables.
2. Prohibir fumar o tener luces de llama abierta y otras llamas en el área.
3. Ingresar con zapatos y ropa de seguridad.
4. Evitar ingresar al área con herramientas que no sean propias del trabajo que se vaya a realizar. Estas deben ser de metales no ferrosos (bronce, cobre, etc) para que no se produzcan chispas.
5. Emplear para el almacenamiento de los detonadores y retardadores, cajones dobles de madera sólida, y uno dentro del otro, con un vacío entre ellos de 10 cm aproximadamente, que se llenará de arena como material aislador.
6. Guardar en cajas de madera o cartón las mechas de combustión.
7. Mantener el piso y techo de cada almacén de explosivos y el área que lo rodea limpios, secos, y libres de partículas explosivas.
8. Colocar los tableros o señales de “Peligro de Explosión”, los carteles, pizarrones y vitrinas con instrucciones o prescripciones sobre seguridad, en lugares visibles.
9. El espacio deberá construirse con material sólido, incombustible; hormigón armado, ladrillos dobles o reforzados.
10. Contar con instrumentos para medir temperatura (termómetro) y humedad (higrómetro). El depositario debe registrar las lecturas de los instrumentos en físico o digital.
11. Limpiar los pisos y paredes con una solución compuesta con agua destilada, alcohol desnaturalizado y acetona.
12. Notificar a la autoridad competente, en caso de detectar envases que presenten manchas aceitosas o escurrimientos de líquidos u otros signos evidentes de descomposición, los productos deben separarse inmediatamente y para que se proceda a su disposición final.

## **C.-Sección de materiales explosivos:**

Sección de evidencias electrónicas: Conformada por las evidencias de dispositivos digitales (EvDD), tales como:

- a. Digital Video Recorder (DVR).
- b. Dispositivo de almacenamiento de datos.
- c. Equipos de computación y sus componentes.
- d. Teléfonos celulares.
- e. Cámaras fotográficas
- f. Scanner, entre otros.

## **D.- Sección de evidencias de alto valor:**

Espacio con medidas restringidas destinado a evidencias que por sus características requieran alguna prevención de seguridad especial, tales como:

- a) Bóvedas.
- b) Cajas fuertes.

Acondicionado con sistemas adicionales. En estas se resguardan:

- a. Joyas.
- b. Papel moneda.
- c. Obras de Arte.
- d. Armas de fuego, entre otras.

### **Lineamientos Específicos De la sección de evidencias de alto valor**

1. Almacenar en cajas fuertes o bóvedas, con sistemas de seguridad adicionales.
2. Manejar con estricta confidencialidad la información referida a los códigos y claves de acceso a los lugares de resguardo de este tipo de evidencias.
3. Evitar exponer obras de arte a la iluminación directa, por sus características particulares de conservación, ya que esto ocasiona daños a las mismas.
4. Utilizar guantes de algodón para la manipulación de obras de artes; no tratar su superficie con alguna sustancia limpiadora.

5. Verificar al momento de recibir una obra de arte, que el embalaje sea un receptáculos de madera o cartón resistente, que cubran por completo la pieza, con protección en las esquinas y envoltorio plástico con burbujas (film alveolar) o de papel, entre la pieza y el receptáculo.

## **E.-Sección de evidencias diversas:**

Sección de evidencias diversas: Destinado a las evidencias sin tendencia a la degradación, sin peligro de explosión ni carácter contaminante, que no ameriten un cuidado especial o requisito particular para su resguardo. En esta se ubican:

- a. Prendas de vestir.
- b. Electrodomésticos.
- c. Cascos.
- d. Linternas.
- e. Hilos.
- f. Instrumentos de construcción.
- g. Materiales de oficina.
- h. Cerámicas.
- i. Armas blancas, entre otras.

### **Lineamiento Específico De la sección de evidencias diversas**

No requieren condiciones de almacenamiento diferentes a las establecidas en los lineamientos generales del presente protocolo.

# **Sección II. Área de Resguardo Exclusivo**

Espacio con condiciones especiales, que en determinado momento es utilizado para el almacenamiento de cierto tipo de evidencias, que por sus propiedades, condiciones o dimensiones no pueden ser resguardadas en las áreas ordinarias (cadáveres, vehículos, fauna y flora), existen diversas áreas de resguardo exclusivo, tales como: morgues, estacionamientos, zoológicos, establos, herbarios, hangares, puertos, aeropuertos, entre otros.

1. Resguardo Exclusivo Legítimo: Depositarias judiciales, morgues.
2. Resguardo Exclusivo Autorizado: Todo establecimiento con personalidad jurídica (empresa) que será designado para el resguardo de evidencias con características específicas.

## **A.-Vehicular, Naves y Aeronaves:**

El área de resguardo de este tipo, es la destinada a resguardar en calidad de custodia, guardia y custodia, con la finalidad de realizar el peritaje correspondiente en el mismo lugar de su hallazgo según sea cada caso.

### **Lineamientos Específicos Del Área de Resguardo Exclusivo Vehicular, Naves y Aeronaves**

1. Disponer de espacios cercados, zona techada, pisos de materiales apropiados, terrenos idóneos, según lo establecido en los reglamentos administrativos aplicables.
2. Seleccionar el área de resguardo exclusivo, en materia de Vehículos, Naves y Aeronaves, en atención a la competencia y resultado de la peritación de criminalísticos, forenses y por identificación de seriales, ya que tendrán un periodo de tiempo de almacenamiento distinto, según los siguientes parámetros:
  - a) Vehículos, naves y aeronaves relacionados con reconocimiento técnico.
  - b) Vehículos, naves y aeronaves con originalidad en sus seriales de identificación.
  - c) Vehículos, naves y aeronaves con seriales alterados o modificados y que fueron debidamente identificados.

d) Vehículos, naves y aeronaves con seriales desbastados y falsos, en los que no fue posible su identificación.

e) Partes y piezas de vehículos, naves y aeronaves.

3. Aparcar las evidencias de vehículos, naves y aeronaves en áreas destinadas para tal fin, con la finalidad de garantizar el estado de conservación para el momento de su recepción.

4. Archivar la Planilla de Registro de Cadena de Custodia conjuntamente con la Planilla de Registro Vehicular (PRV).

## **B.-Morgues:**

Área destinada al resguardo exclusivo de cadáveres en todos sus estados.

### **Lineamientos Específicos Del Área de Resguardo Exclusivo (exclusivo morgue)**

1. Disponer de tres ambientes refrigerados para el almacenamiento del cadáver como evidencia, según los siguientes criterios:

a) Cadáveres que permanecerán por menos de 72 horas, colocándolos por separado, en cavas con temperaturas entre 10 y 14°C.

b) Cadáveres con más de 72 horas y en estado de putrefacción, deben ser almacenados a una temperatura de 4°C; por separado.

c) Osamentas en humedad relativa ambiental entre 45 a 50 % y a temperatura controlada de 16°C.

d) Depositar las osamentas en cajas o contenedores de plástico, con cierre hermético.

### **Lineamientos Específicos Del Área de Resguardo Exclusivo (animales)**

1. Disponer de espacios cerrados, techados y con condiciones de salubridad adecuados para los animales allí resguardados, en ningún caso podrán ser hostigados por los operarios en el desempeño de su trabajo o funciones.

2. Contar de ser posible con implementos utilizados para el aseguramiento de animales, tales como:

- a. Bozales
- b. Collares
- c. Arnés
- d. Correas
- e. entre otros.

### **Lineamientos Específicos Del Área de Resguardo Exclusivo (plantas)**

1. Disponer de espacios abiertos, techados y con condiciones adecuadas.

## **Sección III. Área de Resguardo Eventual**

Corresponde a cualquier espacio donde se improvisen las condiciones necesarias para el resguardo y preservación de evidencias localizadas, las que, por su complejidad de traslado y circunstancias de obtención, no pueden ser transportadas a las áreas de resguardo ordinario o exclusivo, por lo cual deben ser peritadas en el lugar, por ejemplo, en casos de accidentes aéreos, marítimos, terrestres o desastres naturales.

### **Lineamientos Generales Del Área de Resguardo Eventual**

1. Capacitar al(la) operario(a) responsable del manejo y control de evidencias físicas respecto a la identificación, clasificación, embalaje, control de ingreso y egreso de las mismas. Igualmente, en materia de primeros auxilios, prevención de eventos naturales, para atender emergencias que pudieran presentarse en las áreas.

2. Incluir en el inventario los siguientes datos: número correlativo de ingreso, número, fecha y año del expediente, organismo actuante, fiscalía o juzgado y descripción de la evidencia.

3. Evitar colocar las evidencias en el piso, excepto aquellas que por sus propiedades no puedan ser resguardadas en los espacios correspondientes.

4. Disponer de equipos de bioseguridad para los operarios que almacenan evidencias.

5. Implementar en las áreas de resguardo, los equipos especiales de video vigilancia para garantizar el registro de los eventos, tales como sensores de movimiento, alarmas, detectores de incendios, extintores.
6. Emplear el tipo de mobiliario adecuado para cada tipo de evidencia.
7. Identificar las áreas con las diferentes señalizaciones, rutas de evacuación, mapas de las áreas y secciones de resguardo.

### **Lineamientos Específicos Del Área de Resguardo Eventual**

1. Delimitar en caso de siniestros aéreos, la zona tomada en consideración como área de impacto, sendero de arrastre y punto final de la aeronave.
2. Cubrir la evidencia obtenida que no pueda ser trasladada a los toldos o carpas, para así proteger los elementos de interés criminalístico, evitándose alguna alteración, modificación o sustracción.

# **TÍTULO IV. PROTOCOLO DE DISPOSICIÓN FINAL**

## **Capítulo I. Proceso de Cierre**

La Disposición Final es la culminación del tratamiento de la evidencia física.

El proceso de cierre de la cadena de custodia comienza cuando la evidencia, ya se ha sometido a los diferentes análisis y se han plasmado los resultados en el dictamen pericial. Teniendo el operario que registrar el cierre de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia (PRCC) para su disposición final.

El procedimiento de cierre consta de dos partes:

1. La Ejecución.
2. El cierre de la PRCC.

### **La ejecución**

Es materializar la devolución, entrega o destrucción de la evidencia dejando constancia en la PRCC del proceso empleado o el consumo de ésta.

Puede manifestarse de las siguientes formas:

#### **Devolución**

Consiste en restituir la evidencia a su propietario o quien tenga o funja con ese legítimo derecho, previa orden de la autoridad competente.

#### **Entrega**

Consiste en otorgar la evidencia procesada o descartada a quien la autoridad competente haya designado o autorizado, sea esta una persona natural o jurídica.

#### **Destrucción**

Consiste en inutilizar o destruir la evidencia procesada o descartada, que no tenga ningún interés en la investigación y no haya sido entregada o devuelta, previa orden de la autoridad competente.

#### **Consumida en peritaje**

Son aquellas evidencias que en el proceso pericial son agotadas en su totalidad.

# **Sección I. Devolución y Entrega**

## **Lineamientos Específicos De la devolución y entrega**

1. Verificar comunicación de la autoridad competente que lo ordena (fiscal o Juez).
2. Verificar la identificación de la persona autorizada.
3. Llenar el Acta de Disposición Final como lo indica el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas (MUCCEF).
4. Dejar constancia en un Libro de Control interno de la identificación, huella y firma, tanto de quien recibe la evidencia como de quien devuelve o entrega la misma.
5. Toda evidencia que pueda fungir como un estándar de comparación o sea útil para otra finalidad o estudio, si no puede ser devuelta, (luego de ser peritada y entregado el informe respectivo), podrá ser entregada al área de archivo o depósito respectivo, previa autorización del ente competente, a fin de realizar el cierre de la planilla de cadena de custodia tal como lo indica el MUCCEF.
6. Queda prohibido devolver evidencia de ilícito comercio, excepto los bienes pertenecientes al Estado, cuya devolución será acordada por la autoridad competente.

## **Lineamientos Específicos De la devolución y entrega Evidencias biológicas (excepto cadáveres y segmentos humanos)**

1. Verificar que el(la) autorizado(a) disponga de los métodos de barrera de bioseguridad, de los contenedores (cavas, bloques plásticos congelados, hielo seco, bloques de hielo) y envoltorios adecuados, necesarios para mantener las condiciones de refrigeración, en aquellos casos que las evidencias así lo ameriten. Esto, a fin de realizar la recepción de las mismas de manera segura, dado su carácter contaminante, evitando exponer innecesariamente a las demás personas, una vez que hayan sido entregadas.

2. Si debido al proceso de descomposición propio de las evidencias biológicas, éstas se han deteriorado ameritando su descarte, será imposible realizar la entrega de las mismas, dado el riesgo biológico que representan. Dicha situación deberá ser notificada a la autoridad legal correspondiente, dejando constancia en observaciones de la PRCC y en el Acta de Disposición Final.

### **Lineamiento Específico De la devolución y entrega Evidencias vehiculares, naves y aeronaves**

Llenar la PRCC en la parte de disposición final como entrega al representante (autorizado) para el momento de la depositaria judicial, las facultadas y destinadas según sea cada caso, anexando la Planilla de Registro Vehicular respectiva, a fin de dejar constancia de las condiciones específicas en que se entrega la evidencia, que tendrá responsabilidad legal según las previsiones de ley.

### **Lineamientos Específicos De la devolución y entrega Cadáver como evidencias y segmentos humanos**

La entrega se realizará a personas naturales o jurídicas, en el caso de los cadáveres identificados previa autorización del organismo competente y en los casos de los cadáveres no identificados, previa autorización del Ministerio Público.

Para la entrega de cadáveres no reclamados se dispone de un tiempo mínimo de setenta y dos (72) horas continuas hasta un máximo de quince (15) días continuos, activándose posteriormente el procedimiento establecido en el Protocolo Único para la disposición final de Cadáveres no Reclamados en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, aprobado por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones de Interior Justicia y Paz.

## **Sección II. Destrucción**

### **Lineamientos Generales De la destrucción**

1. Llenar el Acta de Disposición Final tal como lo indica el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, dejando constancia de todos los datos necesarios que certifiquen la destrucción de la evidencia y en observaciones, la autorización o marco legal bajo el cual se procedió.

2. Llevar registros físicos y digitales de las evidencias destruidas.

## **Lineamientos Específicos De la destrucción**

1. Armas de fuego y sus facsímiles, armas neumáticas, artefactos, partes y accesorios. De acuerdo a la ley desarme el procedimiento de destrucción será el siguiente:

- a) Una vez recibido el informe pericial en el Ministerio Público, dicho ente tendrá un lapso de veinte (20) días continuos para que determine su destino final; en los casos que no se reciba orden de entrega del arma de fuego, ésta se inutilizará de manera inmediata como lo establece la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones.
- b) Se inutilizará con la ayuda de una prensa, comprimiendo su cañón y caja de los mecanismos o con otro medio que permita bloquear el sistema de disparo del arma.
- c) Se procederá al cierre de la PRCC luego de inutilizada.
- d) Las armas de fuego, arma neumática, artefacto, facsímil de arma de fuego, partes y accesorios ya inutilizadas serán remitidas a la Dirección de Armas y Explosivos de las Fuerzas Armadas Nacional.

2. Vehículos, naves y aeronaves.

- a) En el caso de vehículos, naves y aeronaves recuperados o en estado de abandono y no reclamados, previo el trámite judicial correspondiente, se podrá proceder a la destrucción, según lo establecido en la normativa jurídica aplicable.

3. Drogas ilícitas.

- a) Todas las evidencias químicas o botánicas (drogas ilícitas) y sus contenedores deberán ser destruidas por incineración según obligan las leyes que norman al respecto (Ley Orgánica de Drogas).

#### 4. Biológicas y/o Químicas.

- a) Toda evidencia biológica en riesgo de degradación, después de ser peritada, debe ser entregada o destruida en un lapso perentorio, previa autorización de la autoridad competente, dado que representan una fuente potencial de alto riesgo de transmisión de patógenos microbiológicos, capaces de causar enfermedades en todo ser vivo y de contaminar el ambiente de trabajo.
- b) El proceso de la destrucción de materiales biológicos, tóxicos, vencidos o de ilegal comercio deben cumplir con todo lo establecido en la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley sobre Sustancias, Materiales y Tóxicos Peligrosos, además de otras leyes y normas que rijan esta materia.

#### 5. Evidencia de investigación de residuo del disparo analizada en empleando la Microcopia Electrónica como medio tecnológico.

- a) Una vez obtenido el resultado del peritaje correspondiente, se solicitará a la autoridad competente la aprobación para proceder a la destrucción de la evidencia física.

## **Sección III. Evidencia consumida en peritaje**

### **Lineamientos Generales De la evidencia consumida en peritaje**

1. Llenar el Acta de disposición final de la evidencia como lo ordena el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, dejando constancia de todos los datos necesarios que certifiquen el consumo de ésta.

2. Dejar constancia en el informe pericial y en las observaciones de la PRCC, que la evidencia fue consumida en su totalidad.

## **Lineamientos Específicos De las evidencias consumidas en peritaje**

1. Municiones de armas de fuego.

- a) Estas serán remitidas al laboratorio y podrán ser consumidas en peritaje a través de los disparos de prueba, siendo la excepción solo cuando presenten huella en la capsula del fulminante por ser percutidas, por lo cual ameriten realizarle comparación balística.

2. Sustancias o materiales Químicos.

- a) En los casos de evidencias impregnadas en gasas e hisopados o cuando la muestra sea exigua, será consumida y se dejará constancia de ello en el peritaje y en la respectiva PRCC, tal cual indica Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

## **Capítulo II. Cierre de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia**

Una vez realizada la ejecución de la disposición final de la evidencia y habiendo dejado constancia de ello en la parte de observaciones en la PRCC, dicha planilla se anexará al expediente correspondiente.

En caso que la evidencia esté incursa en dos o más averiguaciones penales, se deberá:

1. Colocar en la averiguación inicial, los originales de todas las actuaciones tal y como ordena el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas y en el resto de las averiguaciones que se relacionen posteriormente, anexar:

- a) Un Acta de Disposición Final como ordena el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Fiscales haciendo referencia en las observaciones: sobre el número de averiguación donde se anexó la PRCC original.
- b) Copia Certificada de la (s) experticia(s) relacionadas a la evidencia.

### **Disposición Única**

Para el desarrollo de la Disposición Judicial del presente manual, será realizada mediante mesas técnicas entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y el Ministerio Público, siendo recurrente la competencia entre ambos; con la participación del Poder Judicial como órgano rector en la materia, en observancia a lo establecido en la norma legal vigente.

Véase la fase de la Disposición Judicial establecida dentro del Manual Único de Cadena de Evidencias Físicas.

# TÍTULO V. EXCEPCIONES

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela garantiza el derecho a la justicia, siendo el proceso el instrumento fundamental para su realización y búsqueda de la verdad, estableciendo que toda persona tiene derecho de acceder a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, a obtener oportuna y adecuada respuesta, incluso sobre los derechos colectivos y difusos, así como a la tutela judicial efectiva.

Para tal fin, el Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, ni formalismos o reposiciones inútiles.

En el mismo orden de ideas, el sistema de administración de justicia está constituido por el Poder Judicial, el Ministerio Público y los órganos de investigación penal, entre otros; siendo el deber de los entes y demás órganos del Estado a los que incumbe su ejercicio, colaborar entre sí en la realización de sus fines; con el objeto de enaltecer los principios de cooperación, debido proceso y el respeto a los derechos humanos.

En este sentido, el ejercicio de la acción penal le corresponde al Estado a través del Ministerio Público, que está obligado a ejercerla, salvo las excepciones de ley, en los delitos de acción pública, y en uso de sus atribuciones ordenará, dirigirá y supervisará la investigación penal, con fundamento en los principios de la legalidad, el acusatorio y de oficialidad.

Ahora bien, a solicitud del Ministerio Público, los entes y órganos del Estado e instituciones de carácter privado que ofrecen servicios públicos, tales como: servicio tributario y aduanero; registros y notarías; de propiedad intelectual y derecho de autor; de identificación, migración y extranjería; de tránsito terrestre; del sistema nacional electoral; de los sistemas de información policial; aeronáutica civil; de los espacios acuáticos; superintendencia de bancos; criptoactivos; cajas de ahorro; seguros; de telecomunicaciones; servicios de operadoras telefónicas; respectivamente, entre otras; deberán dar respuesta a sus requerimientos, cuya información, elementos o datos aportados de interés procesal, tendrán carácter de auténtico y se encuentran revestidas de fe pública, con fundamento en el principio del interés público de la prueba, la cualidad del funcionario que la suscribe, la investidura de la institución y el servicio público del ente que la emite.

Una vez obtenidas los resultados respecto de las solicitudes efectuadas por el Ministerio Público, éste ordenará a los(as) expertos(as), peritos(as), criminalistas, forenses, especialistas e investigadores(as) penales en general, practicar el tratamiento de los elementos, informaciones, documentos o datos del tipo digital de interés procesal, quienes elaborarán y suscribirán un informe técnico o dictamen pericial pertinente, según sea el caso.

Por su parte, es preciso indicar que la ley adjetiva penal vigente, establece la obligatoriedad a todo (a) funcionario (a) que colecte evidencias digitales, físicas o materiales, el deber de cumplir con la cadena de custodia, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el sitio de suceso o lugar del hallazgo, durante la realización de la inspección técnica que se practique y para la ubicación de los elementos de interés criminalísticos, debiendo cumplir progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses en estos casos.

Sin embargo, para los elementos de convicción consistentes en informaciones, documentos o datos del tipo digital de interés procesal referidos en el presente protocolo anexo, la ley no exige taxativamente como formalidad, el Registro de Cadena de Custodia, por cuanto su proceso de formación y adquisición obedece a la compilación de la información que se requiere, procedente de las plataformas tecnológicas en forma digital con su reporte físico de ser necesario; y para otros, de forma material de tipo documental, a los que los (as) funcionarios (as) que realizan la solicitud, no pueden acceder directamente, sino por remisión en razón de la respuesta que deben brindar a los entes y órganos del Estado e instituciones de carácter privado que ofrecen servicios públicos, salvo en los casos excepcionales establecidos en la ley vigente.

En consecuencia, los (as) expertos (as), peritos (as), criminalistas, forenses, especialistas e investigadores (as) penales en general del Ministerio Público y de los Órganos de Investigación Penal, procederán de conformidad a lo establecido en la ley, a elaborar un informe técnico o dictamen pericial, según sea cada caso, de las informaciones, documentos o datos del tipo digital de interés procesal, tomando en consideración de acuerdo a lo antes expuesto, que estos por sí mismos no son evidencia por su forma de adquisición inicialmente, con base a los principios y criterios que rigen las formas de obtención de la evidencia establecidas en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

Asimismo, cuando estos datos del tipo digital de interés procesal, fueran adquiridos y realizado el tratamiento correspondiente dado por los (as) expertos (as), peritos (as), criminalistas, forenses, especialistas e investigadores (as) penales en general del Ministerio Público y de los Órganos de Investigación Penal; y se emita el respectivo informe técnico o dictamen pericial, generando un conjunto de diligencias de investigación penal que permitirán comprobar su relación o nexo con el hecho causal, constituirá, a partir de este proceso por los actores procesales, prueba vinculante o excluyente, según sea el caso.

Tales son los casos que derivan en dictámenes periciales o informes técnicos como los peritajes psiquiátricos, psicológicos, trabajos sociales, étnicos, trazas telefónicas, perfiles financieros, registros policiales, documentales, entre otros, cuyos datos se adquieren en razón del principio de oficiosidad, no constituyen inicialmente evidencia, motivo por el cual no se le registra en una Planilla Única de Cadena de Custodia de Evidencias, pero dichos datos, informaciones digitales o documentales si revisten interés procesal.

Para tal efecto del presente protocolo anexo al manual, se describen los peritajes que se forman a partir de los elementos, datos, informaciones del tipo digital y documentales que revisten interés procesal, que a continuación se presentan:

Dentro de la criminalística existen actividades técnicas que aún cuando son muy importantes no pueden ser consideradas como peritaje, dado que no reúne los requisitos de poseer una parte conclusiva, donde se interpreten los resultados obtenidos en la peritación, además de cumplir con los requisitos de forma exigidos por la Ley. En virtud de la cual, el resultado generado por dichas actuaciones será en forma de actas o informes.

# **Sección I. Inspección**

Es un acto de los Cuerpos de Policía o del Ministerio Público, a través del cual se comprueba el estado de los lugares, cosas, rastros y efectos materiales que existan y sean de utilidad para la investigación del hecho, o la individualización de los partícipes en él. De ella se levantará informe que describirá detalladamente esos elementos y cuando fuere posible, se recogerán y conservarán los de utilidad.

Si el hecho no dejó rastros ni produjo efectos materiales, o si los mismos desaparecieran o fueran alterados, se describirá el estado actual en el que fueron encontrados, procurando describir el anterior, el modo, tiempo y causa de desaparición o alteración y la fuente de la cual se obtuvo ese conocimiento.

Es una actividad netamente criminalística de confección mixta, que tiene como finalidad dejar constancia objetiva de las condiciones en las que se encuentra el escenario a inspeccionar, a través de la percepción sensorial y obtener la mayor cantidad de evidencias posibles, aplicando los siete procedimientos establecidos en el MUCCEF (protección, observación preliminar, fijación, colección, embalaje y etiquetaje, registro en Planilla de Cadena de Custodia de Evidencias Física y traslado).

## **Lineamientos Específicos Para realizar el abordaje del sitio de suceso**

1. La característica fundamental de la Inspección Técnica es la objetividad, por lo cual se debe fijar los elementos tan cual como son percibidos a través de los sentidos.
2. Es importante dejar constancia de la correlación de cada uno de los elementos encontrados en el escenario con el contexto general.
3. En el marco de la Inspección Técnica solo se deben colectar evidencias físicas de interés criminalístico; aquellos elementos que no guarden relación con el hecho que se esté investigando, sólo se podrán dejar descrito en el acta sin colectarlos.
4. La Inspección Técnica no es una actividad destinada para la filiación de personas que se encuentren en el sitio.

5. El acta de Inspección Técnica, debe ser elaborada en tiempo presente, en tercera persona, usando los criterios para la elaboración del protocolo para la redacción de actas policiales que rige la materia. La Inspección Técnica no es concluyente.

## **Sección II. Peritaje Médico Legal**

### 1. Valorar lesiones.

Consiste en dejar constancia por escrito y gráficamente, indicando las características, magnitud y gravedad del daño, el compromiso estructural o funcional, posibles secuelas y tiempo necesario para el proceso de reparación, así como la valoración de la lesión en vagina, pene y ano, indicando presencia de desfloración y si la misma es antigua o reciente.

### 2. Determinar la responsabilidad profesional.

Evaluar si hubo responsabilidad profesional del médico(a) en el acto del procedimiento que ocasionó la lesión o muerte según sea el caso.

#### **Lineamientos Específicos Para realizar el abordaje del sitio de suceso**

1. Expresar en número de días, la incapacidad médica legal, contados siempre a partir de la fecha en que ocurrieron las lesiones. Cuando existen varias lesiones simultáneas, la incapacidad se determinará con base en la lesión más grave.

2. Valorar cuando las lesiones aún se encuentran en proceso de reparación y se desconoce el resultado final de esa reparación; constituye un pronóstico teórico que se hace sobre la duración y gravedad de una lesión. La incapacidad se puede modificar en posteriores reconocimientos, ampliándose cuando se presentan complicaciones, las cuales hacen que el tiempo de curación sea mayor a lo previsto.

# **Sección III. Peritaje Antropológico**

1. Determinar la maduración biológica de una persona.

Efectuar análisis somatológico e imagenológico obtenido de una persona, con el fin de determinar su edad ósea.

2. Determinar la correspondencia de características antropológicas y antropométricos con fines identificativos.

Verificar si la persona estudiada es la misma que aparece gráficamente representada en una imagen o video; asegurando la diferenciación morfológica de la individualidad.

3. Determinar la destreza manual de una persona.

Verifica la lateralidad de uso que tiene una persona en relación a sus miembros superiores.

4. Determinar la identificación de voces y sonidos con fines forenses (fonética forense).

Análisis acústico, fonético, fonológico y sintáctico de la voz y sonido con fines comparativos e identificativos.

5. Determinar las variaciones físicas y el tipo físico del individuo caracterizándolo dentro de un grupo indígena particular.

6. Realizar estudio somatológico y somatométricos para precisar los caracteres físicos-morfológicos externos.

## **Sección IV. Peritaje Odontológico**

1. Identificar e individualizar la huella de mordedura.

Se refiere a la valoración de las características de la huella de mordedura, con el fin de identificar su origen y posterior individualización.

2. Valorar las lesiones en el sistema estomatognático.

Cualificar y cuantificar las lesiones presentes en el sistema estomatognático, para determinar su tiempo de curación y gravedad.

3. Determinar de la responsabilidad profesional.

Evaluar si hubo responsabilidad profesional del médico(a) en el acto del procedimiento que ocasionó la lesión o muerte según sea el caso.

4. Identificar por rugosidad palatina en personas o cadáver

Identificar a personas o cadáver mediante la comparación de patrones o modelos de estudio del paladar (rugoscopia).

## **Sección V. Peritaje Imagenológico**

1. Determinar las lesiones en cadáver y persona.

Valorar los films imagenológicos, con el fin establecer el daño esquelético y orgánico.

2. Determinar la existencia de cuerpos extraños.

Valorar los films imagenológicos, con el fin establecer la presencia de cuerpos extraños, logrando su identificación.

## **Sección VI. Peritaje Fotográfico**

### 1. Determinar la correspondencia de Patrones.

Verifica la compatibilidad de los caracteres fisonómicos y/o objetos respecto a una imagen o videos, con el fin de hacer reconocimientos morfológicos para incluir o excluir personas u objetos.

### 2. Determinar la autenticidad o falsedad de la imagen.

Verifica si una fotografía o una imagen han sido alteradas.

### 3. Determinar y correlacionar cámaras fotográficas y los dispositivos digitales con respecto a imágenes y/o videos.

Identifica y compara si una fotografía o video fue realizada con el mismo sensor de una cámara o dispositivo digital.

## **Sección VII. Peritaje Psiquiátrico y/o Psicológico**

### 1. Evaluación Psiquiátrica Forense.

Determinar el estado de la salud mental valorando la conducta, estableciendo un nexo entre delito y enfermedad mental, así como la capacidad de juicio y discernimiento de la persona.

### 2. Evaluación Psicológica Clínica Forense.

Estudio de las características de la personalidad, conducta, valoración de la consistencia y veracidad del discurso.

### 3. Autopsia Psicológica.

Determina a través de la investigación documental la estructura de personalidad de un cadáver, a través de la información recabada en su entorno más cercano, permitiendo conocer, cómo era y si padecía de algún trastorno mental. Éste peritaje puede ser realizado por un psicólogo(a) o un(a) psiquiatra.

#### 4. Informe Social Forense.

Valorar las diferentes situaciones sociales en las que se encuentra inmerso un sujeto, tomando en cuenta el contexto socio-familiar, a fin de establecer la progresividad de su conducta. Este informe complementario es realizado por un trabajador social forense.

#### 5. Evaluación Bio-Psico-Social.

Estudio de las características de la personalidad y la conducta en el entorno familiar, residencial, laboral o cualquier otro, por parte de los(as) Psiquiatras, Psicólogos (as) y los(as) Trabajadores(as) Sociales.

### **Lineamientos Generales Para el peritaje psiquiátrico, psicológico y trabajo social forense**

1. Acudir o trasladar a la persona a ser entrevistada, hacia la institución destinada para la evaluación.

2. Suspender la entrevista si la persona a evaluar no se encuentra en capacidad para responder, se encuentre alterada su capacidad de juicio, hostil, agresiva o cuando se evidencien riesgos hacia su persona o hacia terceros; se procederá a remitir a otra institución de atención superior: emergencias y hospitalizaciones.

3. Realizar la entrevista en los casos de niño, niña y adolescentes, sin la presencia in situ del representante legal, manteniendo el acceso visual del representante.

4. Las personas con discapacidad auditiva y de lenguaje, deberán estar acompañadas en la entrevista de un intérprete legalmente acreditado.

5. Considerar que el área de entrevista, el cual debe ser un ambiente idóneo, libre de ruidos y de interferencia por parte de terceros, segura para el entrevistador(a) y el entrevistado(a).

# **Sección VIII. Peritaje de Registros Telefónicos**

1. Procesar los datos filiatorios de los(as) suscriptores(as) y agentes autorizados que se vinculan con las operadoras telefónicas nacionales, conforme a lo establecido a la normativa especial que regula la materia de telecomunicaciones.
2. Realizar el tratamiento y análisis de los registros telefónicos de los abonados objeto de estudio.
3. Realizar el tratamiento y análisis de los registros telefónicos y su vinculación entre los seriales IMEI, SIMCARD, eSIM con respecto a los abonados objeto de estudio.
4. Realizar el tratamiento y análisis de los registros de las radio base (BTS) con la finalidad de establecer su vinculación con respecto a los abonados en el desarrollo de una investigación penal.
5. Cualquier otro peritaje útil, necesario y pertinente para la investigación penal.

## **Lineamientos Específicos Para el peritaje de registro telefónico**

1. Contar con expertos(as), peritos(as), especialistas, forenses, criminalistas, investigadores(as) penales en general adscritos(as) al Ministerio Público y de los órganos de investigación penal acreditados(as) y facultados (as) en la materia.
2. Disponer de las herramientas tecnológicas que permita el almacenamiento, procesamiento y análisis de la información.
3. Verificar la correspondencia de los datos solicitados a la operadora telefónica nacional con respecto a la información recibida.
4. Realizar el tratamiento y análisis respectivo de la información.
5. Plasmar los resultados obtenidos aplicando criterios técnicos, científicos, criminalísticos y forenses que correspondan luego del tratamiento y análisis realizado, con un lenguaje técnico concreto, lógico, cronológico, claro y entendible.

6. Emitir informe técnico o dictamen pericial según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente que rige la materia.

### **Lineamientos Generales Para el tratamiento de los elementos informaciones, documentos o datos del tipo digital de interés procesal**

1. En caso de estar los datos encriptados o difíciles de decodificar, solicitar al proveedor de la nube que los proporcione de forma no encriptada o legible la información requerida.
2. En el caso que un proveedor de servicio facilite información firmada digitalmente o proporciona valores hash, el (la) experto (a), perito (a), especialista o forense deberá verificar la firma o los valores hash.
3. Solicitar al proveedor proporcionar información adicional asociada con esa cuenta, como dispositivos históricos, actividad del dispositivo y registros, fecha de alta/baja de la cuenta, números de teléfonos, correos electrónicos asociados, fecha y hora de inicios de sesión (IP de Conexión), dispositivos asociados, entre otros.
4. Verificar y señalar si el dispositivo o servicio relacionado con la cuenta tenga los datos (Backus) vinculados en varios lugares, servicios o aplicaciones locales o en la nube.
5. De ser necesario solicitar al proveedor que preserve la evidencia relacionada a la investigación.
6. Verificar si existen procesos de registros de eventos y tráfico de paquetes, y ejecutar una captura mediante volcado de memoria.
7. Disponer de medios cónsonos que permitan la preservación de los datos, información de tipo digital o documental.

## **Sección IX. Peritaje de Avalúos**

### 1. Regulación prudencial.

Tiene como finalidad dejar constancia del valor de los bienes sustraídos, dañados o defraudados; solo en caso de que por alguna razón no pueda establecerse el valor real.

### 2. Avalúo a tiempo determinado.

Se realiza con la finalidad de conocer el valor de un bien para una fecha establecida, a fin de comparar los valores de los bienes con facturas, presupuestos o contratos, al momento de su cancelación.

## **Sección X. Peritaje en Fiscalización de Proyectos, obras y bienes**

Incluye todos los peritajes relacionados con la fiscalización de obras y bienes, además de otros donde se requiera como conclusión, algo más que el valor. Entre ellos se incluyen:

### 1. Demostración de patologías en edificaciones.

Es realizada por ingenieros(as) civiles o afines, con experiencia y equipamiento especial, a fin de dejar constancia de la existencia de anomalías o incumplimiento de normativas legales, de obligatorio cumplimiento en obras. Su finalidad es apoyar las investigaciones en casos de siniestros en estructuras, escapes de calabozos, obras con defectos o fallas por mal diseño, mala ejecución, mala conservación o vida útil agotada, entre otros.

### 2. Determinación de aéreas, pendientes, linderos y/o ubicación.

Es un peritaje eminentemente comparativo que se hace con la finalidad de comprobar si cualquiera de ellas corresponde o no, a lo establecido en un contrato de compra venta, planos u otros documentos legales. Incluye revisión de peralte en vialidades, pendientes en terrenos para desarrollo de obras civiles, áreas vendibles y áreas de construcción ilegales por incumplimiento de permisologías (variables urbanas) u otras normas establecidas.

### 3. Determinación de irregularidades en contratos, proyectos o presupuestos.

Se practica con la finalidad de comprobar la calidad, cantidad, estado de conservación o avance de la ejecución de una obra o proyecto, en el tiempo, entre otros. Esto permite coadyuvar en la investigación, sobre si los hechos y circunstancias revisten carácter administrativo o penal.

## **Sección XI. Otros Peritajes**

### 1. Otros peritajes científicos, criminalísticos y forenses que se consideren relacionados a esta sección.

# **FLUJOGRAMA**

## TÍTULO I. PROTOCOLO DE OBTENCIÓN

### Capítulo I. Consideraciones Generales Relativas a las Evidencias

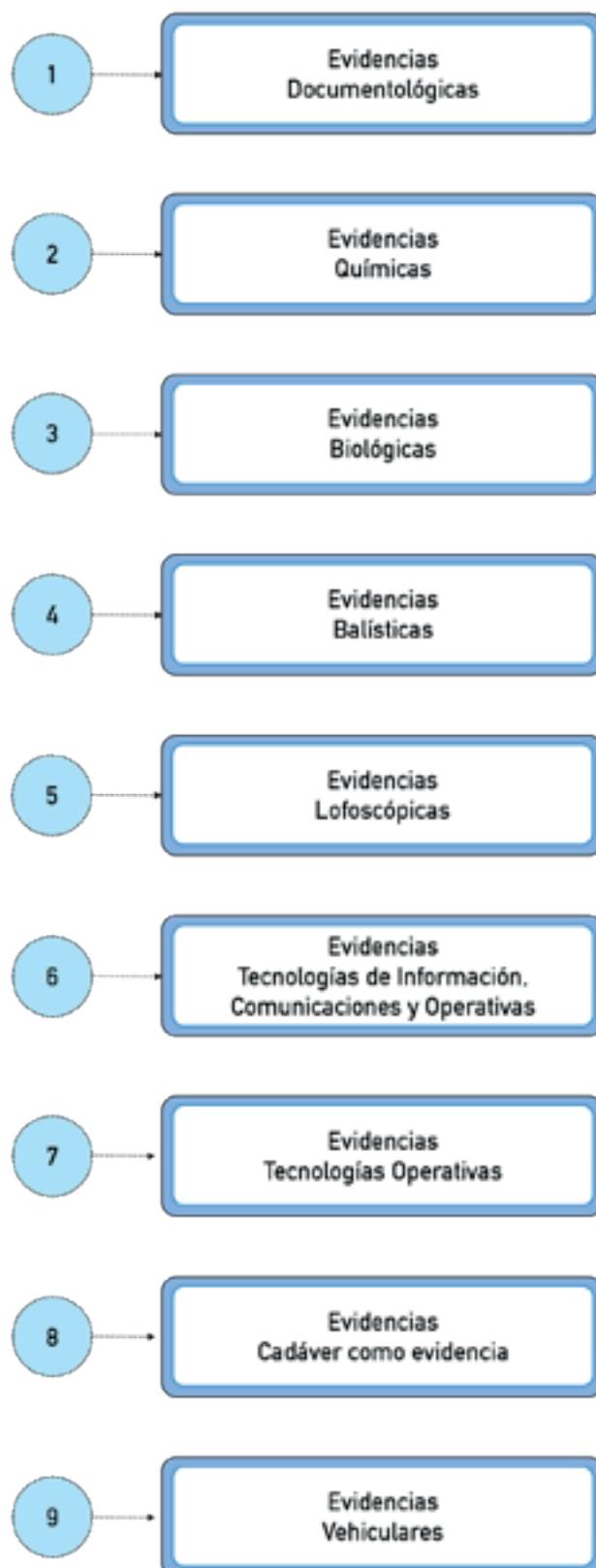
#### Sección I.

#### Clasificación General de las Evidencias

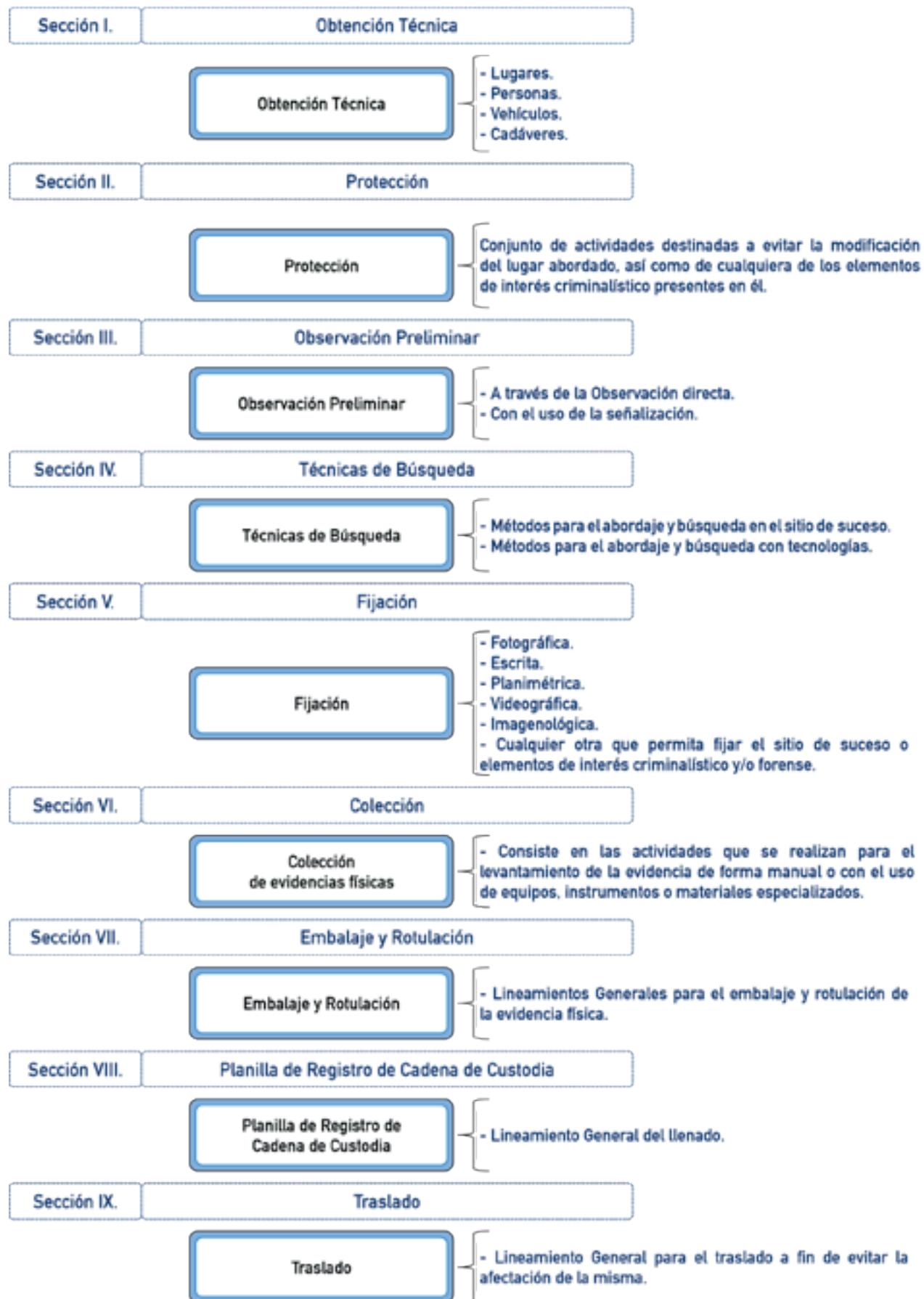


**Sección II.**

**Clasificación según su naturaleza y su peritaje a realizar**



## Capítulo II. Fase Inicial



### Capítulo III. Obtención por Aseguramiento

#### Obtención por Aseguramiento

- Aspectos Generales.

### Capítulo IV. Obtención por Consignación

#### Obtención por Consignación

- Aspectos Generales.
- Lineamientos Específicos (Primaria – Indirecta).

### Capítulo V. Obtención por Derivación

#### Obtención por Derivación

- Por Selección.
- Procedimiento de búsqueda.
- Procedimiento de fijación.
- Procedimiento de adquisición.

## TÍTULO II. PROTOCOLO DE LABORATORIO

### Capítulo I. Consideraciones Generales Relativas a las Evidencias

#### Sección I.

#### Procedimiento de Recepción

##### Procedimiento de Recepción

- Se realizará según lo establecido en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

#### Sección II.

#### Procedimiento por Designación

##### Procedimiento de Designación

- Se realizará según lo establecido en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

#### Sección III.

#### Procedimiento de Peritaje

##### Procedimiento de Peritaje

- Consiste en la aplicación de métodos, técnicas y procedimientos a la evidencia física, los cuales permiten la valoración y descubrimiento de un elemento de convicción, requiriendo conocimientos o habilidades especiales en alguna ciencia, arte u oficio, para obtener un resultado; éstos se realizarán según lo establecido en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

#### Sección IV.

#### Procedimiento de Remisión

##### Procedimiento de Remisión

- Se realizará según lo establecido en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

### Capítulo II. Tipos de Peritaje

#### Sección I.

#### Peritaje Documentológico

##### Peritaje Documentológico (determinación)

- De autenticidad o falsedad.
- De autoría escritural.
- De fuente común.
- De maniobras de alteración.
- De secuencia de producción.

Entre otras actividades de peritaje necesarias y pertinentes

**Sección III.****Peritaje Químico****Peritaje Químico  
(determinar)**

- Adulteración de bebidas alcohólicas.
- Productos químicos resultantes de un disparo.
- La presencia de hidrocarburos inflamables.
- La presencia de explosivos.
- Fuente común.
- La presencia química de otras sustancias.

Entre otras actividades de peritaje necesarias y pertinentes según lo requiera cada caso.

**Sección III.****Peritaje Biológico****Peritaje Biológico**

- Determinar los patrones de manchas.
- Determinar la naturaleza de la evidencia.
- Determinar origen de la evidencia.
- Determinar el grupo sanguíneo.
- Individualizar la evidencia biológica con fines de vinculación.
- Determinar la identificación biológica.
- Registrar los perfiles genéticos.
- Determinar la ancestría.

Entre otras actividades de peritaje necesarias y pertinentes según lo requiera cada caso.

**Sección IV.****Peritaje Balístico****Peritaje Balístico**

- Reconocimiento técnico balístico.
- Recepción de evidencias informáticas: Se realiza de manera manual o automatizada.
- Restauración de caracteres en metal.

**Sección V.****Peritaje Lofoscópico****Peritaje Lofoscópico**

- Determinación de identidad.

**Sección VI.****Peritaje Informático****Peritaje Informático**

- Determinar La correspondencia entre el código fuente o archivos de texto, audio, video e imagen y la evidencia digital adquirida.
- Determinar la existencia o no de evidencias digitales relacionadas con los criterios y características técnicas contenidas en dispositivos digitales.
- Determinar la existencia o no de evidencias digitales contenidas en Web, redes sociales, correo electrónico o sistemas.
- Determinar la reconstrucción de la trazabilidad de las evidencias digitales.
- Reconocimiento técnico informático.
- Determinar las evidencias digitales eliminadas relacionadas en un dispositivo digital.
- Determinar el rango de fecha y hora de la búsqueda, adquisición y recuperación de la información.

**Sección VII.****Peritaje Anamapatólgico****Peritaje Anamapatólgico  
(determinar)**

- Determinación de identidad.
- El intervalo de tiempo post mortem.
- La responsabilidad profesional.

**Sección VIII.****Peritaje Antropológico****Peritaje Antropológico**

- Determinar fuente común y origen de la evidencia.
- Identificar antropológicamente el cadáver.

**Sección IX.****Peritaje Odontológico****Peritaje Odontológico**

- Identificar odontológicamente el cadáver.
- Determinar la edad dental.
- Experticia de acoplamiento de elementos de interés odontológico.

**Sección X.****Peritaje Toxicológico****Peritaje Toxicológico**

- Determinar la presencia de sustancias estupefacientes, psicótropicas, tóxicas y venenos en personas y cadáveres.
- Determinar la composición botánica.
- Determinar la composición química de sustancias estupefacientes, psicótropicas, tóxicas y venenos.

**Sección XI.****Peritaje Botánico****Peritaje Botánico**

- Determinación de origen.
- Estudio de la Biogeográfica.
- Registrar las exsicatas para su incorporación a una base de datos.

**Sección XII.****Peritaje Vehicular****Peritaje Vehicular**

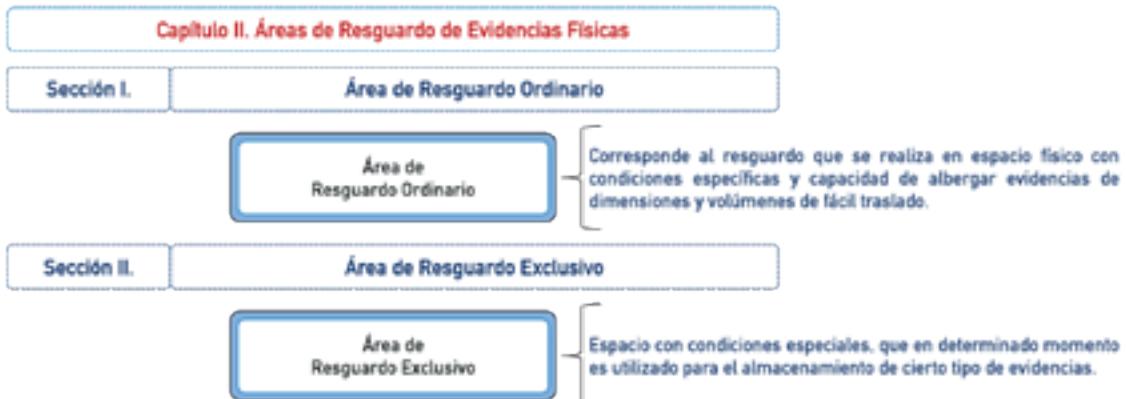
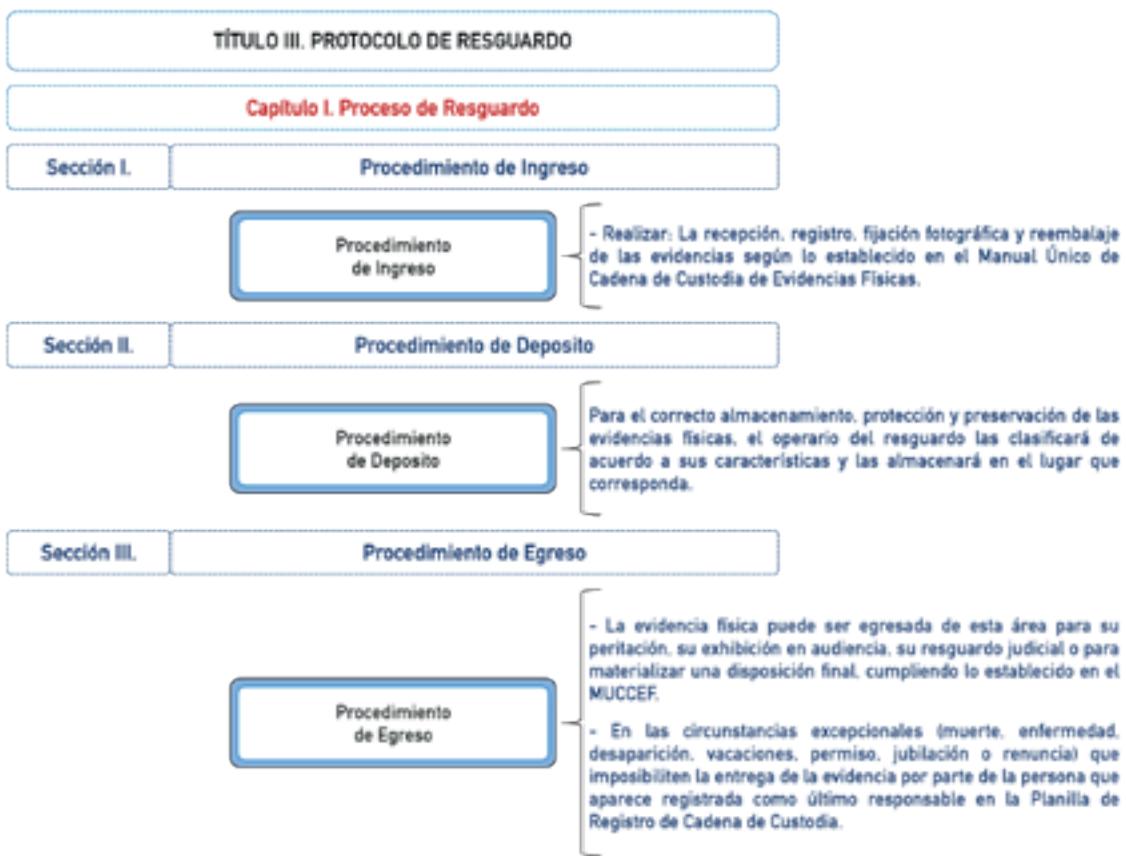
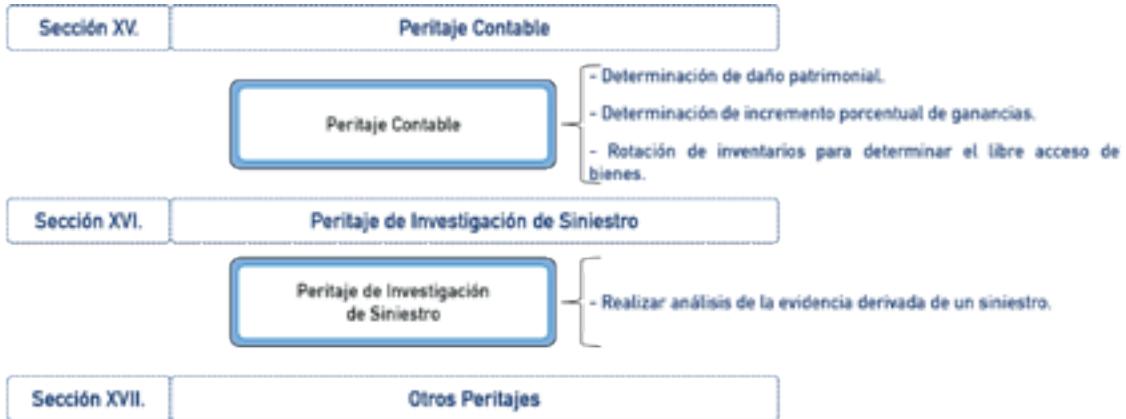
- Restauración de caracteres en metal.
- Determinación de alteraciones o modificaciones en los serials identificativos de vehículos.
- Determinación de incorporación de partes de carrocerías y chasis.
- Reconocimiento técnico de mecánica y diseño.

**Sección XIII.****Peritaje Físico Comparativo****Peritaje Físico Comparativo**

- Determinación de marcas e impresiones.
- Identificación e individualización de huellas (calzados o neumáticos).
- Determinación de autenticidad o falsedad.
- Determinación del elemento causante de solución de continuidad.
- Determinación de correspondencia por acoplamiento físico.
- Identificación e individualización de apéndices pilosos.
- Identificación de tipos de nudos.
- Restauración de caracteres en metal.
- Determinación de edición.
- Análisis de contenido.
- Identificación e individualización de voz.
- Reconocimiento técnico.

**Sección XIV.****Peritaje de Avalúos****Peritaje de Avalúos**

- Avalúo real.
- Avalúo de empresas en marcha.



## Sección III.

## Área de Resguardo Eventual

## Área de Resguardo Eventual

- Corresponde a cualquier espacio donde se improvisen las condiciones necesarias para el resguardo y preservación de evidencias localizadas.

## TÍTULO IV. PROTOCOLO DE DISPOSICIÓN FINAL

## Capítulo I. Proceso de Cierre

## Proceso de Cierre

- La Ejecución.
- El cierre de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.

## Sección I.

## Devolución y Entrega

## Devolución y Entrega

- Lineamientos Específicos.

## Sección II.

## Destrucción

## Destrucción

- Lineamientos Generales.
- Lineamientos Específicos.

## Sección III.

## Evidencia consumida en peritaje

## Evidencia consumida en peritaje

- Lineamientos Generales.
- Lineamientos Específicos.

## Capítulo II. Cierre de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia

## Proceso de Cierre

Una vez realizada la ejecución de la disposición final de la evidencia y habiendo dejado constancia de ello en la parte de observaciones en la PRCC, dicha planilla se anexará al expediente correspondiente.

## TÍTULO V. EXCEPCIONES

## Sección I.

## Inspección

## Sección II.

## Peritaje Médico Legal

## Sección III.

## Peritaje Antropológico

## Sección IV.

## Peritaje Odontológico

## Sección V.

## Peritaje Imagenológico

## Sección VI.

## Peritaje Fotográfico

## Sección VII.

## Peritaje Psiquiátrico y/o Psicológico

## Sección VIII.

## Peritaje de Registros Telefónicos

## Sección IX.

## Peritaje de Avalúos

## Sección X.

## Peritaje en Fiscalización de Proyectos, obras y bienes

## Sección XI.

## Otros Peritajes



